

TITULO: Evaluación de las fuentes de información jurídica gubernamentales publicadas en Internet en la ciudad de Neuquén

AUTOR: García, Graciela Liliana

RESUMEN:

PALABRAS CLAVE:

Tesis presentada para obtener el grado de Licenciado/a en Bibliotecología y Documentación.

Fecha de presentación: Agosto de 2012

Director/a: Hirschfeldt, Noemí

Co Director/a:

Humadoc no ha realizado ninguna modificación de forma como tampoco de contenido de los documentos en esta colección publicados.



Documento recuperado del Repositorio Institucional Humadoc de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata
<http://humadoc.mdp.edu.ar/repositorio>

Índice

I. Introducción	5
II. Marco Teórico	9
Primera Parte. La información pública	9
1. La información pública y la publicidad de los actos de gobierno	14
2. La publicidad de los actos de gobierno y su relación con el derecho a la información	15
3. Normativas sobre el acceso a la información pública	19
3.1. En los tratados internacionales	19
3.2. En Argentina	20
El decreto y los sujetos	20
Quiénes pueden solicitar información pública	24
Los límites al derecho	25
¿Una excepción o un modelo a seguir? el régimen de libre acceso a la información pública ambiental	26
3.3. Las normativas provinciales	27
3.4. Situación en la provincia de Neuquén	28
Segunda Parte. La información jurídica	30
1. Los documentos jurídicos: características	35
2. La fiabilidad de la información jurídica	38
3. La difusión de la jurisprudencia	41
3.1. Los límites de la difusión de la información jurisprudencial. Las Reglas de Heredia	42
4. Soportes de la información jurídica	44
4.1. Las bases de datos jurídicas	46
Clasificación de las bases de datos	48
4.1.1. Según el tipo de información que contienen:	48
4.1.2. Según el lenguaje adoptado:	49
4.1.3. Según el contenido de la información:	49
4.1.4. Según la cobertura temática:	50
5. Tratamiento documental de la información jurídica	51

5.1. Lenguajes documentales	52
5.1.1. Los tesauros	53
5.1.2. Los resúmenes	55
Tercera parte. Organización del Estado	57
1. División de poderes	57
Poder Ejecutivo	57
Poder Legislativo	58
Poder Judicial	58
El Poder Judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y los tribunales inferiores de la Nación. Es un poder de funcionamiento permanente, cuyos órganos gozan de estabilidad y cuyas funciones son absolutamente indelegables.	59
2. Organización político-administrativa del Estado provincial de Neuquén y organismos regionales	59
3. Unidades de información jurídica oficiales. Producción documental. Publicaciones oficiales	60
3.1. Biblioteca de la Honorable Legislatura de Neuquén	61
3.2. Secretaría de Biblioteca y jurisprudencia del Poder Judicial de la provincia del Neuquén	61
3.3. Centro de Documentación e información del Concejo Deliberante de Neuquén	62
3.4. Dirección del Boletín Oficial de la provincia del Neuquén	62
3.5. Dirección de Leyes y Decretos	62
4. Páginas Web institucionales	63
5. Enlaces a los boletines oficiales	63
III. Metodología	65
1. Método de evaluación y puntuación de los indicadores propuestos	66
1.1 Interpretación de la puntuación	68
1.2. Totales de puntaje posible por indicadores	69
2. Criterios de evaluación para sitios web de información legal	71
3. Modelo de formulario para la recolección de datos	79
IV. Resultados	87
Formulario de recolección de datos 1: Concejo Deliberante	87
Cuadro 1: Resumen de puntuación obtenida. Concejo Deliberante	94
Gráfico 1: Puntaje por parámetros y en porcentajes. Concejo Deliberante	95
Análisis de los resultados del sitio oficial del Concejo Deliberante	95
Formulario de recolección de datos 2: Municipalidad	99
Cuadro 2: Resumen de puntuación obtenida. Municipalidad Neuquén	106
Gráfico 2: Puntaje obtenido por parámetros y en porcentajes. Municipio	107
Análisis de los resultados del sitio oficial del Municipio de Neuquén	108
Formulario de recolección de datos 3: Poder Ejecutivo	111
Cuadro 3: Resumen de puntuación obtenida. Poder Ejecutivo	117

Gráfico 3: Puntaje por parámetros y en porcentajes. Poder Ejecutivo	118
Análisis de los resultados del Poder Ejecutivo	119
Formulario de recolección de datos 4: Poder Judicial	124
Cuadro 4: Resumen de puntuación obtenida. Poder Judicial	131
Gráfico 4: Puntaje por parámetro y en porcentajes. Poder Judicial	132
Análisis de la evaluación del sitio oficial del Poder Judicial	132
Formulario de recolección de datos 5: Legislatura	135
Cuadro 5: Resumen de puntuación obtenida. Legislatura Neuquén	142
Gráfico 2: Puntaje por parámetros y en porcentajes. Legislatura.	143
Análisis de los resultados del sitio oficial de la Legislatura de Neuquén	143
Cuadro 6: Comparativo de todos los sitios	146
Gráfico 6: Puntaje total por Sitio Web. Comparativo	146
Resumen del análisis de datos	147
V. Conclusión	153
Bibliografía	155

I. Introducción

El presente estudio persigue como objetivo analizar y evaluar el acceso a la información jurídica en las páginas Web de organismos gubernamentales en la ciudad de Neuquén. Para ello y con el fin de observar el uso que se les da a los portales oficiales -como herramientas de difusión de la información- se tomarán como unidades de análisis los sitios de los organismos que generan información jurídica, dependientes de los poderes del Estado provincial y Municipal con sede en la ciudad de Neuquén.

Con el criterio de que, cuando hablamos de información jurídica, estamos tratando con un segmento de la información pública, abordamos este estudio destacando la importancia del derecho de acceso a la información pública. Entendemos que esta perspectiva nos servirá de sustento para demostrar la necesidad y el valor de dar a publicidad la información jurídica.

Los órganos oficiales que generan la información jurídica deben poner a disposición del público su producción con la certeza de que es confiable, segura y actualizada. La obligatoriedad de difusión surge en primer lugar del principio de publicidad de los actos de gobierno y también, por el derecho de acceso a la información pública.

Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación facilitan la difusión permitiendo, que cada vez sea mayor el número de personas que pueden disponer de la información de su interés, en un lugar y momento dado. La consulta remota favorece la obtención de documentos oficiales por parte de cualquier ciudadano,

además de promover el control social y de constituirse en una herramienta práctica que contribuye a reforzar la transparencia de los actos de gobierno.

Estas nuevas tecnologías ofrecen además, fórmulas de acceso más fáciles y fiables que garantizan rapidez, actualización y exhaustividad en las búsquedas. Es así que, a través de la Web, la búsqueda de información se ha convertido en un hábito para millones de personas.

En este contexto, elegimos enfocar nuestra observación en el soporte electrónico disponible en los sitios Web oficiales, porque consideramos que constituye una herramienta efectiva para mejorar el acceso a la información pública, al vencer barreras burocráticas que han dificultado desde siempre el acceso de los ciudadanos a esta información.

El presente trabajo consta de: el Marco Teórico, la Metodología y el Análisis y evaluación de las páginas Web de organismos estatales con sede en la ciudad de Neuquén. Posteriormente, se exponen las Conclusiones.

El Marco Teórico está estructurado en tres partes. En la primera de ellas abordamos el tema de la *información pública* -por entender que de la misma se desprende la información jurídica-; y se reseñan, entonces, sus características, su difusión y su relación con la publicidad de los actos de gobierno -evaluados desde la perspectiva del Derecho a la Información-. A posteriori, se revisan preceptos normativos orientadores y legislación nacional y local.

La segunda parte está dedicada al desarrollo del concepto de *información jurídica* y también de los documentos jurídicos -entendidos como instrumentos físicos en los que aquella se manifiesta-. Para ello se evalúan, entonces, las características,

fuentes, soportes, análisis y tratamiento documental y difusión de esta materia en análisis.

En la tercera parte y con el objetivo de ubicar jerárquicamente los organismos que serán materia de estudio, se expone la organización del Estado -específicamente en la provincia del Neuquén-, con una breve descripción de las publicaciones oficiales y de las unidades de información jurídica oficiales que actualmente existen en la ciudad de Neuquén.

Concluido el Marco Teórico, se expone a continuación la Metodología que se utilizará en el posterior análisis. Para ello, se describen los parámetros con los que se trabajará. Esto es, se exponen los criterios generales de evaluación para todos los sitios Web que ofrecen información jurídica, desarrollados por el Comité de Acceso a la información legal electrónica, de la American Association of Law Libraries.

Posteriormente, se desarrolla el análisis, realizado conforme los criterios expuestos con anterioridad y tomando en cuenta nuestra propia recolección de datos - presentes en las portadas-.

Por último, se exponen las conclusiones a las que hemos arribado en el presente estudio.

II. Marco Teórico

Como punto de partida, entendemos que, para comprender cuál es la importancia de acceder a la información jurídica, previamente es necesario reconocerla como parte de lo que constituye la información pública. En ese sentido es que, en primer término, comenzaremos por marcar los límites de lo que significa “información pública”, los preceptos normativos orientadores en materia de acceso a ella y la situación normativa en nuestro país.

Primera Parte. La información pública

En principio es ampliamente aceptado que es pública toda la información que se encuentre en poder de cualquiera de los órganos o poderes del Estado, aún así hemos extraído de las fuentes de información consultadas, diferentes conceptos que los distintos autores han brindado sobre este importante tema que es materia de nuestro estudio.

Una de las definiciones halladas pertenece a Laura Alonso (2010a: 1), quien entiende por información pública a *“toda aquella que obre en poder del Estado”*. Esta afirmación, dicha de manera tan aparentemente sencilla, nos parece de suma importancia, ya que nos lleva a reflexionar acerca de que toda persona que se desempeña en cualquiera de los estamentos de gobierno debe saber que el producto de su trabajo es público ¹ y que la información que está en manos del Estado es patrimonio de los ciudadanos.

¹ La Real Academia Española, contraponiendo este adjetivo a “privado”, en su cuarta acepción lo define como aquello perteneciente o relativo a todo el pueblo”

Esto exige, desde el Estado, establecer una gestión basada en principios y valores que permitan que sus funciones y sus actos sean transparentes. Consecuentemente entonces, los funcionarios públicos deben asumir un comportamiento socialmente responsable en su trabajo, cuyo resultado trascenderá a un ámbito externo de la organización en la que trabajan.

Esteban Carella (2010:1), por su parte, amplía más el concepto y en su definición de información pública -que la concibe como toda aquella información que se encuentra en el ámbito del Estado-, introduce además, *“a aquella información que se relaciona con el desarrollo y/o desenvolvimiento de éste”*.

Por último, Santiago Díaz Cafferata (2009: 151-158), al definir el derecho de acceso a la información pública, nos brinda también una definición del concepto en cuestión y dice:

“El derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene todo ciudadano, como consecuencia del sistema republicano de gobierno, de acceder a todo tipo de informaciones en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información solicitada”.

Creemos importante destacar en esta cita cómo, en algunos casos, la información de carácter privado también puede adquirir el estatus o la categoría de pública: cuando interviene una entidad o persona privada que -por ejemplo, por tercerización- desempeña alguna actividad propia del Estado y/o en el que esté involucrado el erario público.

Como veremos más adelante, no existe en nuestro país una legislación específica sobre el acceso a la información pública, de jerarquía nacional para todos los poderes del Estado. No obstante, en el afán de dilucidar el término, hemos recabado información de los proyectos que distintos legisladores han presentado en el Congreso de la Nación, a lo largo del último tiempo.

De allí hemos seleccionado el texto de algunos de ellos -los proyectos más recientes- en los cuales se pretende definir de manera exhaustiva y clara qué debe entenderse por información pública. Así, Alonso (2010b) manifiesta:

“Todo dato o conocimiento que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, mensajes, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, proyectos de decreto, disposiciones, resoluciones, providencias, partes, expedientes, informes, notas, memos, correspondencia, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte que documente el ejercicio de las facultades, deberes y decisiones que obre en poder de cualquier órgano o entidad perteneciente al Estado Nacional o entidad pública no estatal, incluyendo las empresas y sociedades del Estado o con alguna participación estatal, y los fondos fiduciarios constituidos con una finalidad pública”. (Alonso)

En esta definición es interesante la incorporación del concepto de “dato”, entendido como cada una de las unidades de la información. Y merece destacarse también la descripción que se realiza de la variedad de soportes y formatos que puede tener cada dato o conocimiento. Desde este criterio, entonces, se entiende a la

información pública como un conjunto sistemático de datos -es decir, organizados- que, en un contexto, pueden ser de utilidad para un usuario determinado.

La diputada Diana Conti (2010), en su proyecto, entiende como pública a toda aquella información producida u obtenida por los órganos de la administración pública central y descentralizada, los entes públicos no estatales, las universidades nacionales, institutos y colegios universitarios, las corporaciones regionales, el Poder Legislativo de la Nación, la Auditoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación.

Asimismo, y al igual que Díaz Cafferata, incluye a los fondos fiduciarios integrados con bienes del Estado y a los entes privados, con o sin fines de lucro, que cumplan un fin público o posean información se presume pública, salvo las excepciones previstas por la ley. (Conti). En este sentido, lo mismo manifiestan Ricardo Gil Lavedra (2010) y Margarita Stolbizer (2009), cuyos proyectos dicen:

“Todo dato que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creado u obtenido por toda autoridad pública perteneciente a cualquiera de las ramas del gobierno nacional, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento, Auditoría General de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Nación y del Ministerio Público Nacional y en todos los niveles de la estructura gubernamental interna; órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de carácter estatal o controlados por el Estado; organizaciones privadas que reciben fondos o beneficios públicos directa o indirectamente cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por fondos públicos, o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa, incluyendo las actas de las reuniones oficiales” (Gil Lavedra)

“todo conocimiento, y/o constancia de hechos, que figure en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por los órganos y o empresas pertenecientes al Sector Público Nacional, del Poder Legislativo de la Nación, de la Auditoría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo de la Nación, del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Nacional o que obre en su poder o bajo su control o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa incluyendo las actas de las reuniones oficiales”

Esta mirada sobre trabajos doctrinarios y también sobre los proyectos legislativos que pretenden reglamentar un tema de tanta actualidad y a veces tan confuso, nos permite arriesgar una explicación acerca de qué entendemos en este trabajo cuando hablamos acerca de la “información pública”.

Podríamos decir, entonces, que una información es y será considerada pública cuando obre en poder de algún organismo del Estado, en cualquier soporte, que haya sido generada dentro de ese organismo o sea utilizada por el mismo para cualquier propósito -aunque su autoría pertenezca al sector privado en algún proyecto o tarea financiados con fondos públicos. En síntesis, es pública toda aquella información en que el Estado intervenga -ya legal, ya financieramente- o utilice por algún interés particular y/o específico.

1. La información pública y la publicidad de los actos de gobierno

Toda la información que posee y produce el gobierno puede ser conocida por cualquier persona. El Estado está obligado a informarnos acerca de todo lo que necesitemos saber sobre sus actos. Esta obligación del Estado se traduce en la existencia de un derecho de todos los ciudadanos, que es el derecho a estar informados y que deriva de la forma de gobierno y de la soberanía del pueblo². Dicho de otro modo, nuestro país adoptó para su gobierno la forma representativa republicana federal³, la cual reconoce la existencia de derechos que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno⁴.

Esa forma de gobierno se caracteriza por su base democrática que cumple con los siguientes requisitos: igualdad ante la ley, elección popular de las autoridades, división de funciones gubernamentales, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios públicos y publicidad⁵ de los actos de gobierno. (Zarini 1996: 26)

Para entender más aún el concepto, podemos recurrir al Diccionario de la Real Academia Española (2001) que define a la publicidad como "*Conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos*".⁶ Esto es, un conjunto de recursos o técnicas que se emplean para difundir una información.

² Artículo 33, Constitución de la Nación Argentina

³ Artículo 1º, Constitución de la Nación Argentina

⁴ Artículo 33, Constitución de la Nación Argentina

⁵ Debe quedar claro que, cuando hablamos de la publicidad de los actos de gobierno, no nos referimos a la publicidad –o propaganda– oficial, que son las formas de comunicación, anuncio o aviso, que utiliza el gobierno nacional, provincial o municipal, para difundir las acciones de interés comunitario o los actos de los diferentes entes u organismos oficiales, y que efectúa generalmente, de manera discrecional, a través de los medios masivos de comunicación.

⁶ http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura

Miguel Ekmekdjian (1994: 151), por su parte, nos da una perspectiva más específica desde el Derecho Constitucional. Y entiende a la publicidad como el deber de comunicar, a la opinión pública, los actos de gobierno. Sostiene entonces que, de ese modo, los ciudadanos tienen la posibilidad de tomar conocimiento de dichos actos -y de sus contenidos, gestión y concreción- y, sobre todo, ejercer el control del poder que les compete.

Ensayando entonces una definición propia, entendemos a la publicidad de los actos de gobierno como la obligación que tiene el Estado de crear y utilizar todos los medios para divulgar las decisiones de cada uno de sus órganos, sean éstas leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones, sentencias, etc., lo cual constituye uno de los pilares del estado de derecho.

2. La publicidad de los actos de gobierno y su relación con el derecho a la información

El principio de publicidad de los actos de gobierno está consagrado en nuestra Constitución Nacional y -como hemos dicho- emana del sistema republicano de gobierno.

En opinión de Analía Sahaniuk (2004), este principio no debe ser confundido ni equiparado con el derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información es más amplio y abarca toda la información pública en poder del Estado, incluidos los actos emanados de sus órganos. El ejercicio de este derecho permitiría el control de los requisitos republicanos mencionados. De allí que los principios de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno -que

establece el Art. 33 de la Constitución Nacional- sirven de fundamento al derecho que tiene cualquier ciudadano de conocer informaciones relacionadas con la administración del país.

Según la mencionada autora, también debe hacerse una distinción entre el derecho a la información y el derecho de acceso a dicha información. En su opinión, el derecho a la información importaría una *obligación* para el Estado, el que se encuentra obligado a la producción, elaboración y difusión de información, mientras que el derecho de acceso a la información pública, consistiría en el *derecho* que posee el ciudadano de acceder a la información acerca de lo que hace o deja de hacer el Estado.

Miguel Rodríguez Villafañe (2003) lo explica de este modo: *“es diferente el deber del Estado de dar a conocer a la ciudadanía sus decisiones de la manera más completa, en función de la lógica democrática republicana y otro es el derecho de cualquier persona a acceder a la información pública, que considere importante saber”*.

De acuerdo con ambos autores, es posible afirmar entonces que hay una estrecha relación entre *el deber* y *el derecho* ya que, el principio de publicidad, complementado con el derecho de acceso a la información pública, facilita la difusión de la misma a todos los ciudadanos. Al respecto, no puede soslayarse que, para garantizarles a los ciudadanos este derecho, el Estado debe tener formal y adecuadamente organizada la información, lo cual implica su procesamiento, clasificación e implementación de un sistema que permita la búsqueda, la selección y el ágil y rápido acceso de alguna norma o declaración gubernamental que en algún momento cualquier persona necesite.

Concluimos entonces que el *deber* se refiere al conocimiento de la información pública y está relacionado u obliga al Estado a publicar sus actos y difundir información. El *derecho de acceso a la información*, en cambio, es la posibilidad de solicitar dicha información -aunque también obligue a los organismos oficiales a organizar y sistematizar la información para facilitar el acceso a la misma.

Ahora bien ¿Y cuál es la importancia de que el ciudadano tenga acceso a la información estatal?

En primer lugar, con ella se tiene la posibilidad de conocer todos los actos de gobierno y, a partir de ese conocimiento, es posible ejercer un control de los mismos. Desde esta perspectiva, podríamos destacar su necesidad, ya que es el modo por el cual la sociedad puede formarse una opinión y aceptar o formular críticas acerca del accionar del gobierno en sus distintos estamentos, lo cual garantiza una adecuada participación ciudadana en los debates sobre los asuntos públicos. Contrariamente, la falta de acceso a dicho conocimiento, impediría contar con los elementos necesarios y suficientes para adherir o para ejercer una acertada crítica y/o control sobre las políticas públicas.

Por otra parte, no puede desconocerse que, contando con toda la información completa, ordenada, oportuna y veraz, los ciudadanos están en mejores condiciones para conocer sus derechos, (por ej. a la salud, a la vivienda, a la educación y a la justicia) ejercerlos y defenderlos. Entonces, vemos al derecho a la información pública como un condicionante para el ejercicio de otros derechos. (Basterra 2010: 64)

Es oportuno lo que sostiene José Raúl Vaquero Pullido (2008), pues plantea que la información es esencial para todo sistema democrático. Considera que no habría democracia sin la participación ciudadana, la cual no podría ser efectiva sin la información adecuada. Entiende entonces que un ciudadano informado tiene los mecanismos democráticos que le da el conocimiento para formular o hacer cambios en la sociedad. Y como corolario dice: *"Un ciudadano informado no es un ciudadano peligroso, el ciudadano peligroso es el ciudadano que no está informado, porque un ciudadano informado provoca cambios democráticos, y sabe utilizar los mecanismos democráticos para provocar un cambio. Un ciudadano que no está informado sólo conoce una manera de hacer el cambio: la violencia"*

3. Normativas sobre el acceso a la información pública

3.1. En los tratados internacionales

En la actualidad, son varios los tratados internacionales que protegen el derecho de acceso a la información pública. Merecen destacarse los siguientes:

1. *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*

En su artículo 19, manifiesta el derecho de todo individuo a la libertad de opinión y de expresión. Prosigue esta cláusula aduciendo que el derecho referido incluye los derechos de no ser molestado por sus opiniones, de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin límite de fronteras a través de cualquier medio de expresión.

2. *La Convención Americana sobre Derechos Humanos*

En su artículo 13, la Convención protege la libertad de pensamiento y de expresión. Constituye una garantía similar a la Declaración anterior ya que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de cualquier tipo. Pretende, además, asegurar el respeto a los derechos de los demás, y/o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Por último, prohíbe la restricción de estas libertades a través de medios indirectos como el abuso de controles oficiales o particulares.

3. *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

Al igual que los tratados anteriores, en su artículo 19, protege el derecho a la libertad de expresión, el cual comprende el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones.

4. *Los Principios sobre el derecho al acceso a la información pública*

El Comité Jurídico Interamericano, órgano oficial de la Organización de los Estados Americanos, consagró el 7 de Agosto de 2008 los “Principios sobre el derecho al acceso a la información pública”, mediante resolución CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08), en cuyos lineamientos se establece que toda información es accesible en principio, por ser el derecho de acceso a la información pública un derecho humano, que debe ser consagrado por los Estados, de modo de facilitar su implementación y que todos los individuos se encuentran en igualdad de situación para acceder a la información en posesión de órganos públicos.

Determina asimismo, que el derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno: incluyendo los pertenecientes al poder ejecutivo, legislativo, judicial, a los creados constitucionalmente o por leyes, órganos de propiedad o controlados por el gobierno, que manejan fondos públicos o que desarrollan funciones públicas.

También reconoce que el acceso a la información pública debe constituir la regla y no la excepción, y que deben ser sujetas a sanción las personas que intencionalmente nieguen u obstruyan el acceso a la información violando las reglas que garantizan ese derecho. Finalmente propone adoptar medidas que faciliten y promuevan el acceso a la información pública.

3.2. En Argentina

El decreto y los sujetos

Nuestro país no cuenta con una ley específica en materia de transparencia y acceso a la información pública que contemple a todos los poderes del Estado ⁷. Sin embargo, como ya expresamos, nuestra Constitución Nacional establece el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo –que implementa nuevos Derechos y Garantías– y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados Internacionales (entre ellos, la mayoría de los expuestos anteriormente).

Para garantizar el derecho en cuestión, sólo encontramos el decreto nacional 1172/2003 ⁸ que, en el Anexo VII, bajo el principio de máxima divulgación, reglamenta el acceso a la información pública, pero exclusivamente para el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

Este decreto regula el derecho al acceso a la información bajo el principio de máxima divulgación y establece los procedimientos para su ejercicio. Reconoce que el acceso a la información pública constituye una instancia de participación ciudadana, por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información pública de manera completa, adecuada, oportuna, veraz y gratuita.

⁷ En la primera parte de este trabajo hemos hablado de algunos de los proyectos legislativos que se encuentran en el Congreso de la Nación.

⁸ El mismo incluye diversos reglamentos generales: de audiencias públicas para el Poder Ejecutivo nacional, de publicidad para la gestión de interés, de elaboración participativa de normas, de acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo nacional y de reuniones abiertas de los entes reguladores de los servicios públicos.

En el ámbito de aplicación incluye a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional y también a las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.

Al establecer los procedimientos a seguir, dispone que todos los mecanismos de acceso a la información pública deben -y deberán- garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad, por los siguientes fundamentos:

Igualdad: para permitir que todos puedan acceder a la información, sin discriminaciones ni inequidades

Publicidad: se presume pública toda información producida u obtenida por o para los sujetos obligados.

Gratuidad: el acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Las copias son a cargo del solicitante.

Accesibilidad: los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

Merece destacarse en esta norma que, en su art. 6, dispone el acceso libre y gratuito, vía Internet, a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín

Oficial de la República Argentina durante el día de su publicación gráfica ⁹. Y, además, en su art. 7, establece que podrán visualizarse en la Web aquellos anexos de actos administrativos no publicados en el papel. Esta iniciativa ha sido muy importante, si se tiene en cuenta que el Boletín es el principal instrumento de publicidad de los actos de gobierno: publica leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos a los que el ciudadano debe y puede tener libre acceso, puede conocerlos y ejercer su control.

Por el origen de esta normativa -un decreto del Poder Ejecutivo Nacional- no es posible extenderlo a los otros dos poderes. No obstante, la ausencia de una ley específica no debería eximir de la obligación -a los otros poderes del Estado- de permitir el acceso a la información que produzca y/o posea pues, como ya lo hemos expresado, este derecho emana directamente de la Constitución Nacional, que tiene una jerarquía superior a cualquier otra normativa y es una consecuencia lógica del deber de publicidad del Estado por el sistema republicano de gobierno.

Igualmente, no puede desconocerse que la sanción de una ley que abarque a todos los poderes del Estado sería beneficiosa. Una ley reglamentaría el derecho constitucional y, consecuentemente, garantizaría que el derecho de acceso a la

⁹ Hasta ese momento, el acceso on line a las ediciones anteriores era mediante suscripción y el pago del arancel correspondiente. Con posterioridad, el Secretario Legal y Técnico de la Presidencia, Carlos Zannini resolvió por Resolución 70/2010 que, a partir del 1 de enero de 2011 el acceso sea libre y gratuito, vía Internet, a la edición diaria y a la Base de Datos de la primera sección “Legislación y Avisos Oficiales”. En los considerandos, la resolución expresa que *“en el marco del proceso de institucionalidad y transparencia que el Gobierno Nacional ha establecido como política de Estado, se encuentra el acceso irrestricto a la información pública”* y *“que el conocimiento de la información por los ciudadanos es imprescindible para el ejercicio de los derechos que su condición de tales les confiere”*. En consecuencia, agrega, *“ha de facilitarse al público el acceso a la información permitiendo su obtención en forma libre y gratuita”*.

información se ejerza en forma más clara en los tres poderes. De esta manera, su ejercicio no quedaría librado a la voluntad de quienes desempeñan alguna función pública.

Por otra parte, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código Civil de la República Argentina, del cual se desprende el principio del derecho que establece que la ley se presume conocida por todos: *“la ignorancia de las leyes no sirve de excusa, si la excepción no está expresamente autorizada por la ley”*. Si no se garantiza la difusión y el acceso a la información, es evidente la indefensión de los ciudadanos porque hay un derecho vulnerado.

Quiénes pueden solicitar información pública

Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información pública, sin necesidad de acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

Esto significa que se puede ejercer este derecho sin tener que demostrar un interés directo o personal. Por lo tanto, cualquier persona tiene el derecho de solicitar información a cualquier institución gubernamental sin necesidad de exponer las razones que motiven o fundamenten la utilización de la información solicitada: lisa y llanamente nadie debe justificar el porqué o para qué de su solicitud.

Tampoco deben anteponerse requisitos formales en la confección del pedido, para permitir que cualquier persona pueda solicitar información, lo que implica que cualquier particular puede solicitar información sin intervención de un abogado que lo asista o represente.

En el decreto se establece también que cualquier ciudadano puede requerir información ante organizaciones privadas a las que se haya otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional, o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado y empresas que presten un servicio público o exploten un bien de dominio público.

Los límites al derecho

En la legislación que regula el acceso a la información se establece un detallado régimen de excepciones, al principio general, en los siguientes casos:

- a) Información expresamente clasificada como “reservada”: la referida a seguridad, defensa o política exterior;
- b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos;
- d) Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación, o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- d) Información relativa a la supervisión de instituciones financieras, o referida a exámenes de situación, evaluación de sus sistemas de operación o condición de funcionamiento, o a prevención o investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos.
- e) Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación, o

cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;

f) Información protegida por el secreto profesional;

g) Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;

h) Información referida a datos personales de carácter sensible —en los términos de la ley 25.326 (Hábeas Data)— cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;

i) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

¿Una excepción o un modelo a seguir? el régimen de libre acceso a la información pública ambiental

En nuestro país, la ley nacional 25.831, sancionada en el 2004, regula el acceso a la información ambiental, que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

Se establece que el acceso será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, con la excepción -sobre la gratuidad- sólo para los gastos vinculados con los recursos o soportes para la entrega de la información solicitada. Por ej. CDs, cintas de audio y/o video; o si se solicita copias de documentos, se podrá cobrar dicho costo.

Lo interesante de esta ley es que establece, que los sujetos obligados son tanto aquellas autoridades competentes de organismos públicos, como también los

titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas. Todos están obligados a facilitar la información ambiental requerida en las condiciones establecidas por la ley y su reglamentación.

3.3. Las normativas provinciales

De las 24 jurisdicciones (23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en las que está dividido nuestro país, 14 son las que poseen alguna reglamentación del derecho de acceso a la información, consagrado en la Constitución Nacional.

A continuación se detalla un relevamiento de las mismas, en orden cronológico por año de sanción:

Orden N°	Tipo de norma	N°	Año	Provincia	Sumario
1	Ley	1829	1984	Río Negro	Derecho de libre acceso a las fuentes de información pública
2	Ley	4444	1989	Jujuy	Derecho al libre acceso a la información pública
3	Ley	3764	1992	Chubut	Acceso a las fuentes de información
4	Ley	1654	1995	La Pampa	Modifica art. N° 1 de la ley 1612 sobre libertad de acceso a las fuentes informativas oficiales de carácter pública
5	Ley	104	1998	Ciudad Autónoma Bs. As.	Ley de acceso a la información
6	Ley	8803	1999	Córdoba	Acceso al conocimiento de los actos del Estado.
7	Decreto	929	2000	Misiones	Acceso a la información
8	Decreto	1574	2002	Salta	Estándar mínimo de acceso a la información
9	Decreto	2549	2004	Buenos Aires	Derecho a la información

10	Decreto	1169	2005	Entre Ríos	Acceso a la información pública
11	Ley	6715	2005	Santiago del Estero	Derecho a la información pública
12	Ley	653	2005	Tierra del Fuego	Derecho a la información pública
13	Ley	6431	2009	Chaco	Acceso a la información. Derecho a la información
14	Decreto	692	2009	Santa Fé	Derecho a la información Acceso a la Información Pública

No tienen reglamentación alguna las siguientes provincias: Catamarca, Corrientes, Formosa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Tucumán.

3.4. Situación en la provincia de Neuquén

El derecho de acceso a la información está reconocido en el artículo 25 de la Constitución provincial, el cual establece que *“no será trabado el libre acceso a las fuentes de información”*. Sin embargo, hasta el momento, no hay una ley que reglamente el ejercicio de ese derecho.

Se han presentado los siguientes proyectos a la Legislatura provincial, con la finalidad de hacerlo, pero éstos no han sido tratados:

Proyecto de ley 5972-Expte. D-155/08. Firmantes: Soledad Martínez (Alternativa Neuquina), Canini, Rodolfo (Frente UNE-MUN-PS) y Paula Sanchez (Movimiento Libres del Sur).

Proyecto de ley 5981 - Expte. D-163/08. firmantes: Muñiz Saavedra, Graciela María - Sandoval, Ariel Alejandro y otros. (Bloque MPN).

De igual modo, puede señalarse que hay un avance en la provincia: la existencia de la regulación de la contratación de la publicidad oficial en medios gráficos,

mediante el decreto 2034 del año 2010. Tiene como objeto -según su artículo primero- establecer *“un umbral mínimo que asegure la distribución publicitaria oficial a los diarios de alcance regional y evite la discrecionalidad extrema en el desarrollo de tal actividad por parte del Estado”*.

Define a la publicidad oficial como el *“canal de comunicación entre el Estado y la población con el propósito de difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales; incidir en el comportamiento social y estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública y, en general, informar sobre cualquier hecho que sea de relevancia pública.”* Y, estableciendo como autoridad de aplicación a la subsecretaría de Información Pública, reconoce tres categorías de publicidad:

- publicidad de actos de gobierno: edictos, llamados a concursos, cobertura de cargos.
 - publicidad institucional: operativos de seguridad vial, campañas de vacunación.
 - publicidad de bienes y servicios: promoción de las actividades de los entes descentralizados.
-

Segunda Parte. La información jurídica

La información jurídica es aquella que emana de uno o varios órganos del Estado - bajo un procedimiento determinado en la ley-, para dar contenido a las relaciones sociales, según los principios y valores del derecho. Es decir, es aquella que se conforma de la determinación de las fuentes formales del derecho y, como tal, establece el orden jurídico que regula la convivencia de la sociedad. Ríos Estavillo (1997:26)

Según Elizabeth Muziani (2007), la información jurídica es un conjunto de contenidos perteneciente a la ciencia jurídica, que se expresan por medio de las formas documentarias reveladoras de la actividad jurídica. Y señala que la misma asume tres modalidades: información doctrinaria, legislativa y jurisprudencial.

Explorando la bibliografía consultada en materia de *información jurídica*, nos encontramos con que algunos autores la definen y clasifican de la misma manera en que otros lo hacen como *documentación jurídica*.

Así, Juan Reviriego y Mateo Maciá (1998:20) hablan de la documentación jurídica y la entienden como aquella generada en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho. Incluyen entonces a la legislación, la jurisprudencia y la doctrina científica, en cualquiera de sus soportes: papel o digital.

En la misma línea, Muñoz Sánchez Pablo y Senso Ruiz José Antonio (2008) se expresan en términos de documentación jurídica para referirse a “*la generación, aplicación e investigación del derecho*”, que abarca las siguientes fuentes del

conocimiento: la documentación legislativa, la administrativa, la judicial jurisprudencial y la judicial doctrinaria.

Es interesante la inclusión -a diferencia de la mayoría de los autores- de la documentación administrativa, que comprende tanto a las normas inferiores como a los actos administrativos, referidos a la gestión y procedimientos propios de una actividad o función a diferentes niveles: estatal, autonómico y local. En el presente trabajo no haremos esta distinción, pues la entenderemos como formando parte de la información legislativa o de la jurisprudencial, según el caso. Por ej. resoluciones, disposiciones, o recomendaciones podrán ser tratadas en la documentación legislativa; o si de procedimientos se trata podrán incluirse dentro de la jurisprudencia.

En síntesis, el Estado produce información -con principios y valores del Derecho- que regula y da contenido a las relaciones sociales de los ciudadanos. Esa información se llama *información jurídica* y, como tal, abarca la legislación, la doctrina y la jurisprudencia.

La legislación. Se llama *ley* a toda disposición sancionada por el Poder Legislativo. Pero también, como señala Borda (2008:58), *ley* es toda regla social obligatoria, emanada de autoridad competente. Es decir, no sólo son *leyes* las que dicta el Poder Legislativo, sino también las constituciones, los decretos, las ordenanzas municipales, resoluciones, decisiones, edictos, etc. Así, se denomina *ley, legislación* o *información legislativa* a todo un universo de reglas, normas o preceptos dictados por alguna autoridad, que ordenan o prohíben algo de acuerdo con principios de justicia y para el bien de los gobernados.

Manuel Ossorio (1997: 563) entiende a la Legislación como *“conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un estado o se regula una materia determinada.”*

E incluye dentro de ella a toda *“norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinados tiempo y lugar”* (1997: 569).

No puede desconocerse que en ese universo o conjunto normativo existe un orden jerárquico. En nuestro país, la ley fundamental y suprema es la Constitución Nacional ¹⁰, a la cual deben adecuarse y someterse tanto las constituciones de las provincias, como cualquier normativa nacional y/o provincial o municipal. ¹¹

Siguiéndole en importancia, tenemos:

- las leyes nacionales y/o provinciales, dictadas por el Congreso nacional y las legislaturas provinciales respectivamente.
- los decretos del Poder Ejecutivo nacional y de los poderes ejecutivos provinciales.
- resoluciones, disposiciones, recomendaciones o cualquier normativa emanada de organismos inferiores.

Los municipios, a su vez, tienen facultades para promulgar normas en determinadas materias -las ordenanzas-.

¹⁰ A partir de la reforma constitucional de 1994, tienen jerarquía constitucional diversos tratados internacionales que fueron incorporados en el art. 75. inc. 22: La Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹¹ Si bien no es tema del presente trabajo, no puede soslayarse aquí que, cuando dos o más normas de igual o distinta jerarquía o jurisdicción expresan decisiones distintas y entran en colisión, se produce un debate que, generalmente, se resuelve en el ámbito del Poder Judicial.

Ahora bien, la *legislación -o información legislativa-* debe ser publicada por los organismos que la generan. Los boletines oficiales de la Nación, provinciales y Municipales y los diarios de sesiones son las herramientas editoriales que cumplen con ese fin. Todos están accesibles en soporte papel y sólo algunos, disponibles en la Web en portales de los sitios oficiales.

También existen publicaciones de editoriales privadas que ofrecen la información en repertorios, anales de legislación, códigos y antecedentes parlamentarios de las leyes más destacadas.

La jurisprudencia. Desde el punto de vista etimológico, *jurisprudencia* significa *conocimiento del derecho*. Pero un significado más general y común del término, se refiere a los fallos o sentencias de los tribunales judiciales que interpretan las leyes y, como tales, sirven de precedentes a otros pronunciamientos futuros. Así, Ossorio (1997: 552) la entiende como *“la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción”*.

En principio, la jurisprudencia en nuestro país no es obligatoria para los jueces¹². Pero, sí podría decirse que es vinculante en el sentido de que las sentencias de tribunales superiores tienen fuerza dogmática para conjeturar futuras resoluciones de un conflicto. De hecho, es frecuente que los jueces de tribunales inferiores procuren ajustar sus decisiones a las de un superior, tanto para establecer sus fundamentos, como para evitar una posible revocación de su decisorio en caso de apelación.

¹² En nuestro país son obligatorias las sentencias plenarias que tienen como objetivo, en determinadas circunstancias, la unificación de criterios interpretativos que deben ser uniformes en algunas cuestiones de derecho.

La jurisprudencia la encontramos en repertorios oficiales y de editoriales privadas; y en revistas especializadas, en formato impreso y electrónico disponible en la Web.

Algunos fallos se publican como publicaciones periódicas. Tal el caso de los Fallos de la Corte Suprema de la Nación y otros de tribunales superiores de poderes judiciales provinciales.

También existen compilaciones de fallos publicados por editoriales, en revistas especializadas en Derecho. Dichos fallos pueden encontrarse en forma de sumario -es decir, un extracto de la sentencia, la parte sobresaliente o relevante-. Asimismo, pueden estar publicados en texto completo. Asimismo, es posible y frecuente encontrar fallos comentados cuando un jurista escribe su opinión, referida a una sentencia emitida por un juez o tribunal.

La doctrina. La *doctrina* es la opinión que tiene un especialista sobre un tema particular, o la interpretación de una ley o de un fallo emitido por un tribunal. Si -por ejemplo- juristas hacen una interpretación sobre un tema, es difícil que los jueces se aparten de la misma, siempre que se traten de los más autorizados o prestigiosos en la materia. Es decir, el valor de la doctrina generalmente está en relación con el prestigio y la autoridad académicos del jurista que la ha emitido.

Según Ossorio (1997: 357), la *doctrina* es “*el conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas*”.

En el Derecho, la *doctrina* es citada con mucha frecuencia en los fallos de los tribunales y en los fundamentos de leyes. Los autores publican sus doctrinas en diferentes obras, cuya variedad es la siguiente:

Manuales: son obras sintetizadas de alguna rama del Derecho; ofrecen un contenido genérico de un aspecto de la disciplina, son textos básicos, que consultan principalmente los estudiantes del Derecho.

Monografías: son documentos que tratan un tema particular con detenimiento, revierten estudios, análisis e interpretaciones jurídicas.

Tratados: son estudios rigurosos, exhaustivos e integrales de una materia o de un tema, en los que el autor, tratando de explicar su criterio, generalmente discute con otros estudiosos del Derecho. Tienden a tener un carácter de universalidad.

Publicaciones periódicas doctrinarias del derecho: son publicaciones que contienen artículos que tratan los temas más novedosos y actuales.

1. Los documentos jurídicos: características

La información jurídica se plasma en los documentos jurídicos. Centrando la atención específica en los documentos legislativos y jurisprudenciales, (Maciá 1998) , identifican los elementos que le son propios y señalan, entonces, las siguientes características:

1.1. Fuentes concretas. Cuando los documentos provienen de fuentes muy precisas y concretas, que pueden determinarse por el órgano emisor del documento. Son fuentes concretas: a) las publicaciones oficiales de normativas del Poder Ejecutivo (decretos, resoluciones, etc.); del Congreso, legislaturas, concejos deliberantes:

leyes, diarios de sesiones, ordenanzas; de los tribunales judiciales: sentencias y resoluciones. b) las publicaciones privadas: repertorios, colecciones, etc.

1.2. Documento tipificado. La tipicidad está determinada por el contenido. Cada variedad de documento jurídico puede ser identificado por sus características típicas: la ley y la sentencia son los tipos más peculiares, además de las resoluciones, actas, diarios de sesiones, boletines, etc.

1.3. Estructura definida. Cada uno de los documentos tipificados -legislación y jurisprudencia-, responden a una particular estructura de acuerdo con su contenido; es decir, la información está *siempre* distribuida y ordenada de determinada manera.

1.4. Documento controlado. Todo documento jurídico debería ser sometido a un exhaustivo control en diversos aspectos: en lo que se refiere a la seguridad de su contenido, a la fiabilidad del texto y a la publicación para que éste sea conocido. Este control afecta tanto a su elaboración como a su aprobación y difusión.

El proceso de elaboración de las leyes, por ejemplo, se origina en proyectos y proposiciones. Su debate y aprobación están sujetos a los reglamentos y manuales de técnicas legislativas del Congreso, legislaturas y concejos deliberantes. Esto constituye una garantía y control respecto a los documentos y su contenido. Una vez aprobada, y para que entre en vigor, toda norma deberá publicarse según su ámbito en una publicación oficial. También aquí se ejerce un control en lo referente a que el texto publicado sea el mismo que el aprobado.

Las sentencias, por su parte, una vez emitidas y firmadas por el juez o los magistrados del tribunal que las ha dictado, deben ser depositadas en la Secretaría

del Juzgado o Tribunal, donde se llevará un libro de sentencias. Aquí la propia ordenación del proceso judicial lleva implícito un control.

1.5. Vigencia limitada. La vigencia del documento jurídico está limitada en dos aspectos:

- Temporal: vinculada a la fecha de entrada en vigencia de la norma y también la duración de su vigencia. En ciertos casos, por ejemplo en algunas leyes, la vigencia está expresamente establecida en el texto mismo: son leyes temporales que rigen por un plazo estipulado o durante una determinada situación. Otras, llamadas leyes permanentes, rigen hasta tanto sean derogadas, lo cual se produce sólo por disposición de otra ley posterior.
- Espacial: En relación al lugar de aplicación de la norma. Es la vigencia limitada a un ámbito estatal: nacional, provincial o municipal.

Las leyes, según el artículo 2º del Código Civil, sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva sea incompatible con la anterior.

1.6. Lenguaje jurídico. En cuanto al lenguaje, en estos documentos se utiliza un lenguaje con un léxico de características especiales y propias de un lenguaje técnico jurídico -en el que abundan expresiones con arcaísmos y frases en latín, asociadas a acciones específicas del campo jurídico-.

1.7. Publicidad. El documento jurídico debe ser dado a conocer. Para ello, deben existir medios que garanticen publicidad.

Los documentos normativos exigen para su aplicación la publicación previa e íntegra en algún boletín o medio de comunicación oficial. Eso dispone el artículo tanto la Constitución Nacional (art. 99 inc. 3º), como el Código Civil, cuando establece -en su art. 2º - la vigencia de una ley a los 8 días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y hay otros documentos -referidos al proceso de elaboración de las normas, que preceden a las normativas aprobadas-, cuya publicidad también es necesaria. Por ejemplo, los diarios de sesiones. En ellos se transcribe de manera textual el debate que se da en los recintos legislativos, la discusión de los proyectos de ley, y los trámites hasta la sanción definitiva¹³.

La propia administración y ordenamiento material de un proceso judicial también requiere muchas veces dar publicidad a determinados actos. Por ejemplo, los edictos que deben publicarse en los boletines oficiales, conforme las leyes procesales (edictos de subastas, remates, sucesiones, concursos y quiebras, etc.)

Por último, la bibliografía jurídica es difundida a través de editoriales y revistas especializadas en esta materia. Su publicidad y referencia se logra por medio de catálogos oficiales y privados (bibliotecas, centros de documentación, editoriales y librerías especializadas), en su mayoría accesibles en la Web. Entre las editoriales más conocidas podemos mencionar La Ley, El Derecho, Abeledo Perrot, Rubinzal Culzoni, Hammurabi, etc.

2. La fiabilidad de la información jurídica

¹³ Estos diarios son consultados sobre todo por los juristas que intentan conocer el “espíritu de la ley” e interpretar cuestiones concretas de de ella que o son poco claras o no han quedado plasmadas. También la opinión pública puede leer los diarios de sesiones, para conocer la actividad, la opinión, los argumentos y los votos de sus representantes en el tratamiento y aprobación de las leyes.

En la actualidad la producción legislativa, doctrinaria y jurisprudencial se genera a un ritmo vertiginoso. Quizá un solo acto legislativo -como puede ser la sanción de una nueva normativa, su derogación o modificación- o un pronunciamiento judicial puede desactualizar -o tornar definitiva o parcialmente obsoleta- a una enorme cantidad de libros sobre un tema particular o a una parte de una biblioteca jurídica.

El volumen cada vez mayor de información que se produce torna más difícil su recuperación. Un problema que se presenta a diario es saber cuándo se está verdaderamente ante información vigente y actualizada -sobre todo, cuando de legislación se trata-.

El dificultoso conocimiento de la vigencia de las normas puede ser ilustrado analizando un ejemplo: cuando recibimos una consulta de legislación, debemos tener la seguridad de poder contestar ciertas cuestiones que, en principio, no son fáciles de responder: dada una norma, saber si está vigente; esto es, si no ha sido derogada. Además, en el caso de que esté vigente, saber cuáles son las normas modificatorias y complementarias. En la práctica, puede ser necesario contar con la historia de las modificaciones y, particularmente en el Poder Judicial, conocer el texto vigente de una norma en un momento determinado -el caso del Derecho Penal, que aplica la ley más benigna, es un buen ejemplo-. Así entonces, la información contenida en las leyes es de vigencia casi permanente, en el sentido de que su texto no sólo sirve al derecho vigente, sino también al histórico y a la investigación.

Al ser las normas de jerarquías diversas, otra de las consultas habituales respecto a la legislación es, dada una normativa nacional, conocer -si existe o no- la adhesión provincial a la misma.

Esas condiciones de seguridad y certeza que requiere la información jurídica hacen necesario contar con herramientas adecuadas para que, tanto el ciudadano como el legislador, el juez, el abogado u otros profesionales que necesitan conocer determinado ordenamiento jurídico, accedan a él en forma confiable.

Por todo lo señalado en este punto es que entendemos a la información jurídica como un elemento valioso, más allá de ser -como todo conocimiento- un derecho y una necesidad relativos a todos los ámbitos de la vida.

3. La difusión de la jurisprudencia

En el punto 1.7 de esta Segunda parte hemos expuesto, fundamentalmente, la obligatoriedad de la publicación íntegra de las normas legales, para que entren en vigencia y puedan ser conocidas, respetadas y aplicadas.

En el caso de la jurisprudencia, en cambio, la difusión de la información enfrenta algunas restricciones, pues es necesaria para las personas que son parte en el proceso -y también para los abogados que necesitan fundamentar sus peticiones con jurisprudencia de los tribunales-, pero debe proteger siempre aquellos datos personales, referidos a la privacidad e intimidad de las personas como, por ejemplo, en cuestiones de familia o en materia de niños y adolescentes-. Es decir, las sentencias deben difundirse con el detalle de los hechos, la legislación y los antecedentes jurisprudenciales aplicados, pero en ese proceso no se puede vulnerar la intimidad de las personas.

Esto supone, entonces, un equilibrio entre la transparencia de la administración de justicia -que debe garantizar el acceso a la información- y el derecho a la intimidad. Aunque la información judicial sea pública, al contener datos privados, su difusión debe resguardar el derecho de privacidad, de modo de no revelar datos privados y detalles de la vida íntima de aquellas personas que acuden a la Justicia.

No puede desconocerse que la irrupción de Internet en las comunicaciones mundiales ha facilitado también la divulgación de la información jurídica. Y no puede desconocerse tampoco que se ha producido una explosión de información en el nuevo soporte que, muchas veces y en pro del principio de transparencia, viola el derecho a la privacidad e intimidad de las personas. Esta situación ha puesto a los

especialistas del Derecho frente a un nuevo desafío: analizar los límites y subsanar posibles vacíos legales de la difusión de la información judicial.

3.1. Los límites de la difusión de la información jurisprudencial. Las Reglas de Heredia

Las Reglas de Heredia son las conclusiones redactadas y acordadas en julio del 2003 en un seminario llamado “Internet y Sistema Judicial” que se realizó en la ciudad de Heredia (Costa Rica). En dicho Seminario participaron representantes de poderes judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos, de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay. El objetivo fue discutir y evaluar la situación y los límites normativos de la difusión en Internet -o en cualquier otro formato electrónico- de las sentencias e información procesal sobre todo en América Latina. Subyacía, asimismo, el intento de acordar y formular algunas propuestas que pudieran adoptarse en todo el Continente. El resultado de estas propuestas fueron las que actualmente se llaman Reglas de Heredia.

Las Reglas de Heredia son diez recomendaciones, que limitan la difusión de la información judicial en internet o en cualquier otro formato electrónico y están orientadas a proteger los derechos de intimidad y privacidad. Están dirigidas a los sitios de Internet de los poderes judiciales y, consecuentemente, a los de los proveedores comerciales de jurisprudencia. No se refieren al acceso a documentos en las oficinas judiciales.

De ellas podemos destacar la regla N° 5 que, en su intento de armonizar una posible colisión entre derechos constitucionalmente protegidos -como el de intimidad y

privacidad- con la publicidad de las decisiones judiciales, recomienda el anonimato o supresión del nombre de las partes que integran el litigio.

“Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces, o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; o víctimas de violencia sexual o doméstica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable o hayan sido considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales”

“En estos casos se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados, o inicializados ¹⁴”, salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación.

Según Carlos Gregorio (2003), en América Latina y el Caribe se han generado en los últimos años más sitios oficiales de los poderes judiciales, que en ninguna otra región del mundo. En esos sitios es posible buscar y encontrar una enorme cantidad de información, la mayoría de la cual disponible en textos completos de las decisiones judiciales.

En este sentido, es interesante señalar que la Regla 9 advierte que las sentencias no terminan archivadas en los libros de los juzgados, sino que estarán expuestas en

¹⁴ En la práctica, el concepto de anonimización se aplica mediante el uso de iniciales de las personas de las que se habla.

Internet. Sus lectores-destinatarios se han ampliado a toda la opinión pública, cuando antes era de interés sólo de las partes y de los especialistas del Derecho. Por esa razón, deberá evitarse entonces dar a conocer aquella información que pueda dañar innecesariamente a las personas que participan en el proceso.

En la provincia del Neuquén, el Tribunal Superior de Justicia, por Acuerdo 4345 del año 2009, aprueba la aplicación de las Reglas de Heredia en el ámbito del Poder Judicial de la provincia.

4. Soportes de la información jurídica

Existen diferentes publicaciones que abarcan toda la gama de la información jurídica.

Por un lado, contamos con los repertorios -editados por editoriales privadas- que contienen legislación, jurisprudencia y artículos de doctrina. Algunos, como El Derecho o La Ley, son publicados diariamente, en soporte papel y on-line. Dichos diarios se compilan, a lo largo del año, en tomos que abarcan períodos de dos o tres meses. Anualmente, además, se publican los repertorios que contienen información referencial. Se accede a estas publicaciones a través de suscripciones.

Otro soporte lo constituyen las revistas jurídicas -también en su mayoría pertenecientes a editoriales privadas- que recogen básicamente doctrina de diversos autores y pueden incluir fallos o selecciones de fallos novedosos o jurídicamente importantes. Se editan como publicaciones periódicas y, generalmente, están orientadas a una rama del Derecho. Contienen la información especializada más actualizada.

Por último, contamos con la existencia de las publicaciones oficiales, que por imperativo legal es una necesidad constante en el ámbito del Derecho. El acceso a la información contenida en las mismas, como ya lo hemos señalado, es uno de los temas centrales del derecho de acceso a la información jurídica. Dentro de dichas publicaciones se encuentran los boletines oficiales de la República Argentina, de las provincias y de los municipios, a través de los cuales se difunden normativas legales y actos de gobiernos.

En la actualidad, los sistemas de información jurídica se orientan cada vez más al tratamiento y difusión por medios electrónicos. Muchos de los boletines oficiales, por ejemplo, se encuentran disponibles en la Web.

El gran volumen de estas obras hace que la documentación jurídica vaya abandonando el soporte papel para volcarse al digital, que es el que mejor se adapta a la necesidad de hacer más ágil tanto el acceso, la transmisión y difusión de la información jurídica, como la creación del documento y su posterior actualización.

Las amplias posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información en el tratamiento de la información jurídica eran impensables en los sistemas impresos. Actualmente, podemos almacenar volúmenes ilimitados de información, que pueden estar accesibles las 24 horas, en forma simultánea y remota, sin limitaciones geográficas. Posibilitan nuevas formas de búsquedas, como por ejemplo, búsqueda por palabras, o frases textuales contenidas en el texto, búsqueda por citas, etc.

Y fundamentalmente a través de los hipervínculos¹⁵, podemos acceder en el mismo texto a diferentes documentos jurídicos vinculados, de manera simultánea. Por ejemplo, los artículos de doctrinas pueden remitir a la legislación citada a texto completo, a la jurisprudencia relacionada, o a otros artículos de doctrinas, etc. También, mediante un enlace puede accederse a la actualización o modificación de una norma.

4.1. Las bases de datos jurídicas

Grande Alanka (2004, p.40) cita a Jaime Páez Maña (1995), quien define a las bases de datos jurídicas como *“aquellos conjuntos de documentos jurídicos básicos (legislación, jurisprudencia, interpelaciones parlamentarias y doctrina) almacenados en soportes magnéticos o de cualquier otro material y susceptibles de ser tratados, recuperados y transmitidos de forma total o parcial mediante procedimientos y medios informáticos.”*

Podría considerarse, entonces, que las bases de datos jurídicas son el producto final de la informatización de una enorme variedad de documentos jurídicos:

- Repertorios de editoriales jurídicas privadas;
- Publicaciones jurídicas oficiales, por ejemplo, boletines oficiales, fallos de la CSJN y tribunales inferiores.

Desde el origen de las primeras bases de datos jurídicas en el ámbito internacional, con el nacimiento de Lexis en Estados Unidos en 1964, la aplicación de tecnologías

¹⁵ El hipervínculo ofrece una lectura altamente interactiva pues, ante una cita -de una normativa o un fallo, etc.-, el usuario puede visualizarla a texto completo en el mismo documento, lo cual brinda una mejor navegabilidad dentro de la información.

de la información en el ámbito del Derecho ha supuesto transformaciones fundamentales en lo que respecta al soporte y modo de acceso a la documentación jurídica. Las bases de datos han aportando grandes soluciones a demandas de vieja data, por ejemplo, el tratamiento adecuado del volumen creciente de la información jurídica, la necesidad de una actualización permanente y la resolución de las conexiones e interrelaciones legislativas, jurisprudenciales y doctrinales intrínsecas a este tipo de documentos.

En la actualidad, la estrategia de los grandes grupos de distribución bibliográfica se desarrolla a través de Internet. Dentro del ámbito jurídico, son cada vez más las fuentes de información tradicionales -revistas, diarios, actas de congresos, boletines oficiales, etc.- que, además de la edición papel, se encuentran a texto completo en la red (tal el caso de El Derecho, La Ley, Abeledo Perrot). Existen en nuestro país otras editoriales que, de manera independiente, publican exclusivamente on-line, dejando de lado los soportes tradicionales (por ejemplo, El dial.com.digital, o Diario Judicial.com).

No puede soslayarse que son enormes las ventajas de la aplicación de la tecnología Web a la actividad documental bibliotecológica del área jurídica: facilita el procesamiento y recuperación de la información, el desarrollo de bases de datos que manipulan y organizan un enorme caudal de información.

Al igual que otros tipos de información de la misma tipología textual (expositiva o argumentativa), la particularidad de los textos jurídicos es que las opiniones y los contenidos, necesariamente deben ser fundados. Y si bien los demás textos se sustentan en diversas fuentes, por ej.: bibliografía, entrevistas, o demostraciones empíricas a través de la experimentación, éstas generalmente no se encuentran a

texto completo en el mismo documento. Esto se da sobre todo en las sentencias, dado que imperiosamente las mismas deben ser fundadas, razón por la cual contienen las normas legales que se aplican, y se cita jurisprudencia y doctrina, para argumentar la resolución adoptada.

Por las complejas relaciones que se establecen en los distintos documentos jurídicos (legislación, jurisprudencia y doctrina), las nuevas tecnologías de la información se adecuan de manera óptima para su procesamiento; sobre todo teniendo en cuenta la naturaleza de la información jurídica y, fundamentalmente, las expectativas de los usuarios de obtener en sus búsquedas la mayor precisión en las respuestas.

Clasificación de las bases de datos

Hemos tomado de Muñoz Sanchez, Pablo y Senso Ruiz, José (2010) la clasificación de las bases especializadas en Derecho.

4.1.1. Según el tipo de información que contienen:

Bases de datos textuales: Almacenan el texto íntegro de las disposiciones normativas, fallo, doctrinas o en su defecto, extractos amplios del mismo. En general contienen los textos completos de los documentos recopilados: por ejemplo, bases de datos de artículos de revistas.

- Permiten diversas estrategias de búsqueda
- Se puede limitar la búsqueda por fecha, tipo de documento, tipo de presentación textual,
- Permiten la descarga de los documentos en diversos formatos (pdf, html, word)

Bases de datos referenciales: Permiten la localización de los documentos a partir de la descripción de elementos formales y de contenido. Por ejemplo bases de datos doctrinales. No disponen de la información final, sino que remiten al usuario a otra

fuentes de información, ya sea un documento, una organización o un individuo, donde podrá acceder a aquélla. Proporcionan la referencia de otras fuentes que hay que consultar para satisfacer las necesidades informativas.

Bases de datos factuales: Conocidas también como bases de datos fuente, contienen datos e información originales que van actualizándose de forma permanente. Por ejemplo, las bases de datos de información estadística. Se distinguen varios tipos:

- Bases de datos numéricas
- Bases de datos de texto y número
- Bases de datos a texto completo
- Bases de datos multimedia

4.1.2. Según el lenguaje adoptado:

Bases de datos en lenguaje natural: son las que almacenan la información utilizando palabras sin tratamiento documental.

Bases de datos en lenguaje documental: Emplean términos documentales elaborados a partir del análisis de contenido, con palabras claves o descriptores.

Bases de datos mixtas: Combinan las aplicaciones informáticas desarrolladas sobre el lenguaje natural con aquellas otras elaboradas para el tratamiento de los lenguajes controlados.

4.1.3. Según el contenido de la información:

Bases de datos legislativas: recogen información de disposiciones normativas generalmente a texto completo.

Bases de datos jurisprudenciales: recogen las sentencias elaboradas por los diferentes juzgados y tribunales. Pueden ser a texto completo o un sumario.

Bases de datos doctrinales: Recogen de forma bibliográfica la doctrina jurídica elaborada en un país. Suelen ser referenciales y contener información de publicaciones periódicas, monografías y literatura gris.

Bases de datos parlamentarias: almacenan información sobre la actividad desarrollada por los órganos integrantes de los diferentes parlamentos. Son siempre a texto completo.

4.1.4. Según la cobertura temática:

Bases de datos sectoriales o modulares: incluyen documentos legislativos, jurisprudenciales o doctrinales en un área específica del derecho (penal, civil) estableciendo en ciertos casos referencias cruzadas entre distintos tipos de documentos.

Bases de datos multisectoriales: recogen información jurídica de todo tipo abarcando diversas áreas del derecho. Por ejemplo con información jurídica comercial, suele incluirse derecho civil, tributario, leyes del derecho laboral, fiscal, etc.

Bases de datos multidisciplinarias: generalmente recogen información bibliográfica sobre temas relacionados con el Derecho, que lo complementan. Por ejemplo medicina, sociología, psicología.

5. Tratamiento documental de la información jurídica

El tratamiento de la documentación comprende las operaciones necesarias para realizar el proceso documental, por el cual un fondo de información determinado es analizado en sus diferentes niveles para permitir su difusión y consulta.

Dada una de las características de los documentos jurídicos, como es la obligatoria difusión a través de una publicación, hay una tradición arraigada en el ámbito jurídico que es analizar la documentación que le es propia. Ello facilita su acceso y, en definitiva, favorece su difusión. Recopilar documentos, clasificarlos y analizarlos, son actividades ligadas desde muy antiguo al mundo jurídico.

Para permitir a los usuarios un acceso fácil y rápido al documento, la publicación jurídica debe estar bien estructurada y reproducir un contenido riguroso y fiable. Esto no se logra con la mera reproducción literal, o la extracción automática o mecánica de una parte del texto, sino que requiere del tratamiento documental.

La naturaleza compleja de la documentación jurídica, determinada por las particulares características -ya enunciadas-, se traslada a los sistemas de recuperación de información, lo cual supone un tratamiento documental también con peculiaridades. La legislación y la jurisprudencia tienen un tratamiento similar,

aunque con algunas diferencias. En general en los documentos jurídicos, los inconvenientes para su tratamiento son:

“el enorme volumen de información; registros documentales recogidos mayoritariamente a texto completo –dado que la información parlamentaria, legislativa y jurisprudencial ha de ser almacenada de forma íntegra para responder a las necesidades reales de los usuarios–, exigencia de exhaustividad en los corpus legales almacenados como aval de garantía jurídica, resolución de las complejas relaciones entre documentos –relaciones normativas entre documentos anteriores y posteriores que complementan, modifican, amplían, derogan o interpretan una disposición–, interconexión entre la documentación normativa, judicial y bibliográfica, y actualización permanente.”

El análisis de la legislación debe ser riguroso sobre el contenido completo del texto de las normas. Del mismo modo, sucede con los textos de la jurisprudencia. Para el tratamiento de la bibliografía jurídica, por ejemplo, se utilizan técnicas basadas en la descripción bibliográfica, siguiendo las reglas de catalogación.

Las problemáticas con las que se enfrenta el tratamiento documental jurídico se refieren, por un lado, a los lenguajes documentales y, por otro, a los resúmenes.

5.1. Lenguajes documentales

Podría decirse que el lenguaje documental es la herramienta fundamental para la descripción, almacenamiento y recuperación de los documentos en un sistema de información, tanto impreso como digital. En ese sentido, consistiría en la compleja tarea de extraer del documento la materia o materias más significativas que definan

su contenido y que permitan su posterior recuperación ante la consulta del usuario. Así, por ejemplo, lo define Gil Urdiciain (1997:27)

“...todo sistema artificial de signos normalizados, que facilitan la representación formalizada del contenido de los documentos para permitir la recuperación, manual o automática, de información solicitada por los usuarios”.

Es decir, el lenguaje documental es un conjunto organizado de términos (listas de encabezamientos, tesauros) o de signos (sistemas de clasificación), un código controlado, que permite ejercer un control léxico y, de esa forma, evitar la utilización de distintas palabras para representar un mismo significado.

Teniendo en cuenta este concepto, podría decirse que el primer problema con el procesamiento de la información jurídica radica en la elección del tipo de lenguaje: ¿se trabajará entonces con un lenguaje documental o con un lenguaje técnico como el jurídico?

No puede desconocerse que la utilización del lenguaje jurídico es una ventaja para el usuario especialista en Derecho. El profesional del Derecho utiliza para acceder a la información jurídica palabras que aparecen en los textos jurídicos, está vinculado en forma estrecha a ese lenguaje. Es decir, al formular su consulta se mueve en un lenguaje que, aunque técnico, es totalmente conocido y habitual para él, por lo cual no tiene necesidad de traducir su lenguaje jurídico a un lenguaje documental.

5.1.1. Los tesauros

Un *tesauro* es un vocabulario controlado sobre un área del conocimiento y se utiliza para el análisis y recuperación de documentación especializada. Su ventaja fundamental es la especificidad de sus términos -que tienen entre sí relaciones semánticas- y sus posibilidades combinatorias en la recuperación. En él se encuentran los términos preferentes de uso, los sinónimos, conceptos más amplios o más específicos de la misma familia semántica y aquellos otros que deben acompañarles en la indización por sus relaciones contextuales.

Maciá (1998) señala que, en la actualidad, la mayoría de los autores recomiendan descartar el uso de un tesauro para el caso específico del análisis documental de los documentos jurídicos, debido a que *“la información que contienen constituye un todo -signos de puntuación incluidos- en el que todas las palabras tienen o deberían tener su importancia”*. Podríamos coincidir en este punto, si tenemos en cuenta la complejidad que implica extraer el término justo y exacto -que ya ha sido definido técnicamente en lo jurídico- para ajustarnos a las relaciones de los términos existentes en un tesauro. Dicho de otro modo, el inconveniente más frecuente es que dentro de los descriptores de los tesauros suelen estar ausentes conceptos de una disciplina -lo que podría salvarse con la incorporación de un campo adicional de palabras clave que identifiquen o representen dichos conceptos, con la finalidad de no perder información-.

Ésta es una alternativa interesante que propone J. Rowley (1994) -citado por ALVITE DÍEZ (2004, p.80)- quien, ante el debate sobre la indización en lenguaje natural o controlado y luego de investigaciones realizadas, concluye que el lenguaje natural y el controlado deben ser utilizados conjuntamente.

Y en el mismo sentido se manifiesta Blanca Gil Urdiciain (1997). A partir de su trabajo acerca del rendimiento de diferentes tesauros españoles, entiende que en el proceso de recuperación, el lenguaje controlado neutraliza las deficiencias del lenguaje libre y viceversa, por lo cual los dos son complementarios.

Mario Barité (2002) entiende al lenguaje natural -también llamado lenguaje libre- como el conjunto de términos significativos y propios de una disciplina que se encuentran en la literatura corriente de la misma. Es decir, es el lenguaje que aparece en los documentos.

5.1.2. Los resúmenes

El *resumen* es un documento secundario, que representa en forma abreviada y precisa el contenido de un documento original o primario, sin efectuar interpretación crítica.

Así como la indización tiene como finalidad crear índices para recuperar la información por cada uno de los conceptos de los que trata el documento, el *resumen* es una síntesis del tema o del texto. Mientras en la indización se utiliza lenguaje controlado, el resumen se elabora en lenguaje natural.

Para un lector, el resumen es de suma importancia: frente a la gran cantidad de información sobre un tema de su interés, puede efectuar una previa selección antes de decidirse por un documento. Con la lectura de un resumen, puede identificar en forma rápida el tema y alcance, a fin de decidir sobre la pertinencia del contenido informativo y la conveniencia de acceder o no al documento completo.

Afortunadamente en los últimos años, gracias a la evolución de la industria informática, los sistemas de recuperación de información ¹⁶ (SRI) han alcanzado un elevado nivel de funcionalidad, permitiendo la recuperación de la información de forma ágil y certera, a través de una interfaz hombre-máquina que responde a las diferentes necesidades del usuario. La eficacia de un SRI depende de su capacidad para brindar al usuario final la información que necesita. Es importante considerar las posibilidades que brinda cada sistema de recuperación, aunque también incidirán en el resultado de las búsquedas otros aspectos: por un lado, las competencias y habilidades del usuario en el uso eficiente del sistema. Y por otro lado, como el proceso de indización está unido al proceso de búsqueda, la pericia del indizador o analista de la información será también clave para obtener éxito en la recuperación.

¹⁶ Cualquier sistema de recuperación de información puede ser descrito como: “un conjunto de ítem de información, un conjunto de peticiones y algún mecanismo que determine qué ítem satisface las necesidades de información expresadas por el usuario en la petición”. Salton

Tercera parte. Organización del Estado

1. División de poderes

La división de poderes en nuestro país -como en muchos otros países que optaron por la forma republicana de gobierno- surge de la teoría enunciada por Montesquieu, quien propuso, para asegurar la libertad de los ciudadanos y para un racional funcionamiento de la organización estatal, que cada función del Estado -legislativa, ejecutiva y judicial- sea asignada a un órgano distinto e independiente de los otros. La finalidad perseguida con esta separación ha sido y es evitar el desborde de poder que provocaría la centralización, en un solo órgano, de todas las funciones y las tomas de decisiones públicas (Gelli 2006: 21).

De esta manera se evita que todas las funciones se concentren en las mismas manos. Asimismo, se fijan límites en su ejercicio y, especialmente, por la existencia de varios órganos de poder, se permite y obliga a un recíproco control entre ellos. Esta teoría se convierte en pilar fundamental del Estado de derecho (Art. 16 de la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano, 1789).

En nuestra Constitución Nacional se establece que nuestro país adopta para su gobierno, la forma representativa republicana federal.¹⁷ La forma de Estado federal adoptada se conforma con tres niveles de gobierno, nacional, provincial y municipal.

Poder Ejecutivo

¹⁷ Art. 1 Constitución Nacional Argentina

El Poder Ejecutivo recibe su nombre de su actividad política propia, la cual consiste en la ejecución de las leyes; además de dirigir el Estado atendiendo los intereses de los gobernados, generalmente a través de decretos.

Nuestra Constitución, siguiendo el modelo norteamericano, estableció un Poder ejecutivo unipersonal, al que la teoría política califica de “fuerte” por el cúmulo de facultades que le otorga al presidente. Éste nombra al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros y puede también removerlos.

Poder Legislativo

El Poder Legislativo es la rama del gobierno que tiene la función de elaborar las normas jurídicas que rigen el país, tarea que incumbe a sus integrantes, los legisladores: senadores, diputados, nacionales o provinciales y concejales. Cumplen sus funciones en tres diferentes niveles Congreso Nacional, legislaturas provinciales, y concejos deliberantes.

Entre otras tareas complementarias, el Congreso crea y deroga impuestos, presta acuerdo para el nombramiento de diversos funcionarios, autoriza o niega la intervención federal a las provincias y convoca a los ministros del Gabinete Nacional para solicitarles informes. Le corresponde establecer tribunales y prestar acuerdo para el nombramiento de jueces, procede al juicio político de determinados funcionarios y designa comisiones investigadoras, entre otras atribuciones.

Los cuerpos legislativos registran su accionar en las versiones taquigráficas de sus debates y los llamados diarios de sesiones de las cámaras, convenciones constituyentes, o de los concejos deliberantes.

Poder Judicial

El Poder Judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y los tribunales inferiores de la Nación. Es un poder de funcionamiento permanente, cuyos órganos gozan de estabilidad y cuyas funciones son absolutamente indelegables.

Desde el punto de vista institucional, el Poder Judicial cumple la función de controlar a los restantes poderes públicos; pero también a los particulares, en la medida en que éstos ejercen, de acuerdo a las leyes, el poder público.

2. Organización político-administrativa del Estado provincial de Neuquén y organismos regionales

El territorio del Neuquén se transformó en provincia el 28 de Junio de 1955 -previa promulgación de la Ley 14408- y quedó dividida en dieciséis departamentos.

La Provincia del Neuquén, como Estado autónomo e inseparable de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo, manteniendo para sí todo el poder no delegado expresamente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional, a la que reconoce como Ley Suprema.¹⁸

El Estado provincial está organizado según la división de poderes: Ejecutivo, compuesto por la figura de Gobernador; Legislativo, por el Vice Gobernador y Cámara de diputados provinciales; y Judicial el Superior Tribunal de Justicia con sus diversas cámaras, juzgados y ministerios públicos.

¹⁸ Art. 1 de la Constitución de la provincia del Neuquén

Por su parte, los gobiernos comunales, que son 16, están representados por intendentes municipales y concejos deliberantes.

3. Unidades de información jurídica oficiales. Producción documental. Publicaciones oficiales

La información jurídica que se produce en Neuquén proviene de los siguientes órganos:

Poder del estado	Institución	Clase de información que produce	Publicación oficial que la difunde	Formato de la publicación
Legislativo	Honorable Legislatura	Leyes	Boletín oficial	Impreso y electrónico
		Debates parlamentarios	Diario de sesiones	Impreso y electrónico
Ejecutivo Provincial	Oficina de Leyes y Decretos	Leyes	Boletín Oficial Provincial	Impreso y electrónico
		Decretos	Boletín Oficial Provincial	Impreso y electrónico
Judicial	Tribunales y juzgados	Sentencias	Sitio web	Electrónico
Ejecutivo municipal	Concejo Deliberante	Ordenanzas	Boletín Oficial Municipal	Electrónico

Para acceder a toda la gama de información jurídica, es posible consultar en las unidades de información y/o centros de documentación oficiales especializados en el área y, en algunos casos, también a través de la Web, en sus sitios oficiales.

Las unidades de información jurídicas gubernamentales, en la ciudad de Neuquén son las siguientes:

3.1. Biblioteca de la Honorable Legislatura de Neuquén

Su principal servicio es la referencia legislativa: puede dar información sobre una ley y sus modificaciones, proyectos de ley, debates o antecedentes parlamentarios -es decir, sus discusiones en la Legislatura hasta que es promulgada-, el marco

Legislativo de un tema en particular, etc. Esta información es accesible a través de Internet.

Su misión específica es brindar información a los legisladores, comisiones parlamentarias, investigadores, estudiosos, funcionarios de otros poderes y, por extensión, para toda la comunidad.

Además se puede acceder a su colección bibliográfica.

Está compuesta por tres departamentos: Información Parlamentaria, Referencia Legislativa y Sala Bibliográfica. En cada uno de estos sectores se realizan tareas inherentes a ellos e independientes entre sí.

Cada departamento está constituido con un fondo documental histórico, que hace a la labor parlamentaria, registros de legislación provincial y nacional, además de las obras bibliográficas que totalizan 9.000 ejemplares. No posee su catálogo on line.

3.2. Secretaría de Biblioteca y jurisprudencia del Poder Judicial de la provincia del Neuquén

Como servicio de apoyo a la tarea de justicia, ofrece a magistrados, funcionarios y empleados, y público en general, referencia bibliográfica y electrónica, orientación en la búsqueda y servicios de búsquedas exhaustivas de información de temas específicos, entre otros. Su colección alcanza los 30.000 volúmenes y abarca todas las ramas del Derecho. Tiene su catálogo on line.

Dentro de la misma Secretaría se procesa la jurisprudencia local, cuya base de datos también se encuentra disponible en la Web.

3.3. Centro de Documentación e información del Concejo Deliberante de Neuquén

La misión de esta unidad de información es la recopilación sistemática de documentación e información vinculada a gobiernos locales en cualquier tipo de soporte, para apoyar la tarea legislativa y de gobierno. Posibilita asimismo el acceso a todo tipo de usuarios.

Cuenta con los sectores de: Biblioteca, Hemeroteca, Información Legislativa y un lugar propio para las personas no videntes.

3.4. Dirección del Boletín Oficial de la provincia del Neuquén

Es el principal órgano de difusión de Gobierno y permite comunicar las normas y disposiciones que se van aprobando durante el transcurso de la gestión. El Boletín Oficial se publica semanalmente y en su sitio Web, se pueden consultar los boletines.

3.5. Dirección de Leyes y Decretos

Es el organismo que reúne toda la legislación provincial que emana de los distintos estamentos del Poder Ejecutivo provincial: decretos, leyes y recopilaciones temáticas de legislación -hidrocarburos, medio ambiente, salud pública, educación, etc.-. Está a disposición de todos los usuarios y, si bien tiene todo su material digitalizado, no está en Internet.

4. Páginas Web institucionales

Poder Judicial de la provincia del Neuquén

www.jusneuquen.gov.ar

Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén

www.legislaturaneuquen.gov.ar/

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén

<http://www.cdnqn.gov.ar/>

5. Enlaces a los boletines oficiales

Boletín Oficial de la provincia de Neuquén: frecuencia de publicación: semanal

<http://www.neuquen.gov.ar/boficial/>

Boletín Oficial de la Municipalidad del Neuquén: frecuencia de publicación:

<http://www.muninqn.gov.ar/boletin/>

III. Metodología

La metodología que se utilizará en el trabajo de análisis y evaluación del acceso a la información jurídica en las páginas web de organismos gubernamentales en la ciudad de Neuquén, será a través de la aplicación de los criterios generales de evaluación para todos los sitios web que ofrecen información jurídica, que han sido desarrollado por el Comité de acceso a la información legal electrónica, de la American Association of Law Libraries.

Esta Asociación fue fundada en 1906 para promover y mejorar el valor de las bibliotecas de derecho, fomentar la profesión de los bibliotecarios jurídicos, y promover su liderazgo en el campo de la información jurídica.

Cuenta con cerca de 5000 miembros, entre los que se encuentran: estudios de abogados, facultades de derecho, departamentos legales de empresas, tribunales y dependencias gubernamentales locales, estatales y federales.

En Mayo de 2005, el comité de acceso a la información jurídica, de la AALL elabora una propuesta de criterios de evaluación con una serie de parámetros e indicadores que aportan valor a los sitios webs oficiales que alojan información jurídica.

A través de un formulario/cuestionario se realiza la recolección de datos, y se asigna a cada respuesta un valor numérico. La suma de dichos valores dará como resultado una puntuación que reflejará la calidad del recurso web.

Sin embargo, nos encontramos con algunos problemas. El puntaje que el cuestionario propone nos pareció que no era del todo adecuado y además consideramos

inconvenientes algunas de las opciones que proponía como probables respuestas. Por estas razones se decide realizar una nueva exploración de fuentes para análisis de recursos webs, con el fin de seleccionar un método que pudieran ser -a nuestro entender- más adecuado.

Creemos que siendo nuestro trabajo un estudio cualitativo y no cuantitativo, la forma de asignar valores a los indicadores, propuesto por la AALL no daría un resultado para demostrar fielmente la calidad de los parámetros a evaluar.

Al computar las preguntas había que considerar la existencia de dos categorías de respuestas -las cuales no se distinguía en el mencionado cuestionario-: las que se pueden responder por si (1) o por no (0) (respuesta binaria), o las que se pueden responder con una escala de distintos valores.

Finalmente se decide tomar como referencia el modelo de asignación de valores propuesto por el profesor Codina Lluís, quien es reconocido en España por sus numerosos y significativos trabajos en el campo de la evaluación de los recursos digitales.

También hemos modificado parcialmente algunas preguntas del cuestionario de la AALL, puntualmente en algunas opciones que se daban como probables respuestas.

1. Método de evaluación y puntuación de los indicadores propuestos

De acuerdo a la propuesta de Codina, para la puntuación de los indicadores se utilizará una escala de 0 a 3 puntos.

Para aquellos indicadores cuyo valor es sí o no (respuesta binaria) se tomará el valor máximo (3) para la respuesta positiva y el valor mínimo (0), para la respuesta negativa.

En el caso de las respuestas binarias la asignación de puntaje será 0 puntos para (0) (respuesta negativa); y 3 puntos para el (1) (respuesta positiva). De esta manera dando una puntuación 3 a la respuesta positiva se valora como óptima. Y con puntuación 0 como error grave a la respuesta negativa. Así el valor que aporta una pregunta al total de la puntuación se ve mejor reflejado que indicando un valor 1 o 0, como lo sugería la AALL.

Se indicará en cada título -dentro del formulario- el tipo de puntuación que corresponde a cada pregunta, (preguntas 0-3) o (preguntas 0-1)

Ejemplo:

Si la pregunta es:

¿Hay indicadores del tamaño de los textos?

La respuesta sí, se computa con 1 punto, pero el valor será 3

La respuesta no, se computa con 0 punto, y el valor será de 0

Así se indicará al final de la pregunta: **puntuación (0-1) 0=0 y 1=3**

Si la pregunta es:

Para cada tipo de información ¿ofrece el sitio todos los documentos o sólo algunos? En este tipo de preguntas se ofrecen respuestas cerradas, y cada una de

ellas tiene un valor que es mayor cuando mejor sea la calidad de la respuesta. El valor será el indicado en cada opción (0, 1, 2,3)

El sitio no proporciona ninguno de estos documentos = 0

El sitio proporciona un pequeño porcentaje de estos documentos = 1

El sitio no proporciona algunos de estos documentos = 2

El sitio proporciona todos o un amplio porcentaje de estos documentos=3

Así se indicará al final de la pregunta: **puntuación (0-3)**

1.1 Interpretación de la puntuación

La puntuación obtenida para cada uno de los indicadores se deberá interpretar de la siguiente manera:

3 = excelente

2 = correcto, pero mejorable

1 = error

0 = error grave

La puntuación final de cada parámetro será el producto de: dividir el total de puntos alcanzados por el número de indicadores que se han aplicado a dicho parámetro.

A ese valor, se le asignará un equivalente porcentual para establecer medidas y valorar finalmente cada sitio según las mismas. Por lo tanto:

Si el sitio obtiene una puntuación que oscile entre 90 y 100 %, entonces se valora de excelente. Entonces a partir de allí, se deduce que:

Entre 80 y 90 %.....equivale a:.....bien

Entre 70 y 80 %.....equivale a:.....suficiente

Menor de 70 %.....equivale a:.....insuficiente

Aplicando la regla matemática para determinar el tanto por ciento, tomando como valor máximo 3 = 100 %, resulta:

De 90 a 100 % = 2,7 a 3 (excelente)

De 80 a 90 % = 2.4 a 2.6 (bien)

De 70 a 80 % = 2.1 a 2.3 (suficiente)

Menor de 70 % = Menor que 2.1 (insuficiente)

1.2. Totales de puntaje posible por indicadores

1.1. Contenido:	105
1.2. Organización:	30
1.3. Navegación y usabilidad:	12
1.4. Accesibilidad:	12
1.5. Información de contacto:	9

Si la página evaluada cumpliera con la óptima calidad posible su puntaje total deberá ser de: 168 puntos.

2. Criterios de evaluación para sitios web de información legal

El formulario para analizar y evaluar el acceso a la información jurídica desde las páginas web de organismos gubernamentales en la ciudad de Neuquén se ha confeccionado conforme la propuesta de Judicial Branch Website Evaluation Criteria (American Association of Law Libraries). Updated May 2005, con algunas modificaciones y adaptaciones para ajustarlo a nuestro estudio.

Tendrá en cuenta los siguientes parámetros.

1.1. Contenido

El contenido es la información que se publica en el sitio web, es por lo tanto el recurso más importante y además el más complejo de medir. Esto queda reflejado en la numerosa cantidad de indicadores propuestos; para su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes ítems que responderán a distintas preguntas.

1.1.1. Cobertura

A través de este indicador se evaluará cuánto del material producido por los organismos está publicado en los sitios. Cuanto mayor sea la cobertura, más útil será el sitio para la investigación jurídica.

Con este indicador se podrá evaluar: Si está publicado todo, o sólo algunas de las sentencias en el sitio del poder judicial. Si los sitios de la legislatura y/o del concejo deliberante incluyen proyectos de leyes y el estado parlamentario de los proyectos. Si sólo contienen las sesiones actuales o están incluidas también las sesiones anteriores.

1.1.2. Textos

Se medirá este indicador contestando estas preguntas: ¿El sitio ofrece el texto completo de cada documento legal o sólo sumarios, digestos o citas?

¿Se indica el tamaño del documento? ¿Se marcan los documentos de algún modo para alertar a los usuarios para que esperen mayores tiempos de descarga o impresiones más extensas? ¿El sitio contiene errores ortográficos o gramaticales? El texto completo de cada documento legal debe preferirse a las versiones abreviadas. Las advertencias acerca de la extensión de los documentos constituyen un servicio a los usuarios que poseen computadoras y/o conexiones lentas.

1.1.3. Formatos

La evaluación de este indicador nos brindará la siguiente información: En qué formatos están los documentos jurídicos.

Si el formato es apropiado para el contenido y propósito del documento.

Si se indica la presencia de formatos distintos de HTML.

Si el sitio ofrece enlaces al software necesario para visualizar documentos PDF o en formatos de procesador de texto.

El HTML es el formato preferido para la mayoría de los materiales jurídicos en Internet. Los formatos gráficos como PDF se usan con frecuencia para asegurar la reproducción exacta de un documento impreso y su paginación original. En cada caso en que se ofrezca un formato distinto de HTML el sitio debería incluir un enlace a la fuente del software para visualización.

1.1.4. Contexto

Las preguntas a formular para evaluar este indicador serán: ¿El sitio explica la importancia y permanencia de los documentos ofrecidos?

¿Se distingue a los proyectos de los documentos vigentes?

¿Se utiliza lenguaje común para describir el material jurídico?

¿Se ofrecen explicaciones de los documentos legales para ayudar a los usuarios a comprender la relevancia e interdependencia de los materiales legales?

1.1.5. Vigencia

En este indicador se valorará, si está identificado cada documento con su fecha de vigencia. Si el sitio indica cómo o dónde actualizar la información que provee.

Si se incluye la fecha de la última revisión. Si se incluye información histórica con la sección del código correspondiente y si cada una de las páginas del sitio indica cuál fue la última actualización.

Debe considerarse que una investigación jurídica competente requiere el acceso a materiales vigentes. Todas las fuentes legales deberían mostrar de manera prominente las fechas de vigencia y emisión.

1.1.6. Referencias

Se pretende conocer con este indicador si se ofrece información de publicación para cada documento. Si está cada documento identificado por un Uniform Resource Locator (URL) u otro identificador único que pueda ser recuperado ulteriormente, de la base de datos del sitio.

Para que la información jurídica en Internet sea útil, debe ser “citable”. Las URL únicas, u otros identificadores, permiten a los usuarios hacer referencias específicas a documentos accesibles en la web.

1.1.7. Estabilidad

Se medirá teniendo en cuenta las siguientes preguntas:

¿El sitio mantiene un archivo de documentos históricos o sólo el material actual? ¿Los documentos se preservan bajo URL permanentes?

¿Los usuarios pueden confiar en que el sitio mantendrá de forma permanente los documentos producidos por el organismo?

El material jurídico debería estar disponible de manera permanente en el sitio web del organismo e, idealmente, en la misma URL.

1.1.8. Avisos legales

Se evaluará para medir este ítem lo siguiente: Si el sitio incluye una advertencia acerca de la confiabilidad de la información que ofrece.

Si el sitio incluye versiones “no oficiales” del material legal producido por el organismo. Si la versión en la web no se considera oficial por la legislatura o las cortes. Y si el usuario es advertido con un mensaje claro y visible

Las advertencias acerca de la confiabilidad de la propia información de un organismo de gobierno no son apropiadas. Los organismos públicos tienen la responsabilidad de ofrecer información apropiada, actualizada y genuina en sus sitios web.

1.1.9. Autoría

En este indicador se valorará si puede identificarse con claridad el autor o la fuente del material, además se responderá a las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los antecedentes de los autores? ¿Es posible determinar con facilidad la reputación del autor o editor?

¿Puede contactarse con facilidad al autor o webmaster para realizar consultas o comentarios?

¿Responden los autores o webmasters a las consultas o comentarios?

¿Se ofrece la información con un máximo de objetividad? En un sitio extenso con múltiples páginas, ¿esta información se ofrece en más de una página, o sólo en la página principal?

1.1.10. Sistema de calificación

Medir este elemento en el contenido de un sitio Web puede objetivarse con las siguientes preguntas: ¿El sistema presenta una revisión o sistema de evaluación? Si es así, ¿se ofrecen las calificaciones o criterios utilizados?

1.1.11. Propósito

Para medir este indicador se deberá evaluar si la intención o propósito del sitio está establecida con claridad en la página principal, y además si la audiencia prevista se determina con facilidad en la página principal.

1.1.12. Declaración de la propiedad y uso

Si el contenido del sitio está protegido por copyright, el sitio debería contener información acerca de cómo usar el contenido protegido y cómo contactar a los propietarios para obtener permisos, si es necesario.

1.1.13. Servicio de alertas

Los sitios oficiales deberían estar orientados al servicio de alertas tanto como sea posible. De manera ideal, los sitios deberían permitir a los usuarios suscribirse a actualizaciones por e-mail cuando se publica nuevo contenido.

1.2. Organización

En la organización de cada sitio, se tratará de responder a las siguientes preguntas, seleccionadas en distintos ítems:

1.2.1. Enlaces legales

En este aspecto se evaluará en torno a los siguientes interrogantes: Si la información jurídica puede identificarse con claridad en la página principal del organismo.

Si hay diversos tipos de información agrupados bajo enlaces como “legal” o “leyes” en la barra de navegación.

Un punto de acceso único para todos los tipos de material legal ofrecidos por el sitio permite a los usuarios un acceso rápido a la información.

1.2.2. Disposición

Las preguntas a plantearnos para este indicador serán: ¿Están organizados los documentos jurídicos?

¿El sitio ofrece varios modos para el acceso a la información? Si se presenta un código con modificaciones, ¿se ofrece la fecha de la modificación en alguna parte de la página?

Las simples listas cronológicas de documentos jurídicos son ineficientes y no ofrecen ayuda a la mayor parte de los usuarios.

1.2.3. Opciones de búsqueda

Los elementos a tener en cuenta en este ítem son: Si los documentos jurídicos están almacenados en una base de datos. Cuán flexible y poderoso es el buscador.

Si permite el buscador el uso de palabras clave. Si permite la búsqueda por campos (por ejemplo, búsqueda por los nombres de las partes en las sentencias o los temas en las leyes)

¿El sitio incluye una descripción de los mecanismos de búsqueda, con ejemplos?

¿Es posible buscar en el sitio?

¿El buscador del sitio tiene capacidades de búsqueda avanzada?

¿El sitio contiene buenos índices?

Los documentos almacenados en bases de datos son parte de una “red invisible” en internet. Son necesarios buenos buscadores para hacer visibles esos materiales.

1.3. Navegación y usabilidad

Se evaluarán estos dos criterios analizando las respuestas a las siguientes preguntas:

1.3.1. Hipervínculos

En el caso de documentos jurídicos que refieran a otros en el mismo sitio web, ¿esos documentos están conectados con hipervínculos?

El uso de hipervínculos entre documentos jurídicos facilita la investigación legal e incrementa el uso de los materiales publicados en el sitio.

1.3.2. Facilidad de uso

Las cuestiones relativas a este indicador se evaluarán teniendo en cuenta las siguientes preguntas: ¿Se presentan tablas de contenido para documentos extensos?

¿Los visitantes pueden moverse con facilidad entre partes de los documentos?
Si se trata de documentos PDF, ¿se presentan los hipervínculos de las secciones individuales en la tabla de contenidos para una navegación sencilla por un documento extenso?

¿La tabla de contenidos se ofrece en un formato que permita expandir o contraer secciones individuales para volver al título de cada capítulo?

¿Se ofrece un enlace a una página de ayuda o preguntas frecuentes?

¿Pueden realizarse búsquedas en el sitio?

¿Hay un mapa del sitio?

¿La navegación es consistente e intuitiva?

El uso de enlaces para la navegación interna facilita la lectura en línea y la impresión selectiva.

1.4. Accesibilidad

Aquí se evaluará:

1.4.1. Estándares

¿El sitio ofrece opciones de visualización “sólo texto” para usuarios con discapacidades visuales? ¿Cada enlace ofrece etiquetas al pasar el cursor sobre el enlace?

Todos los usuarios tienen el derecho de ver y utilizar la información jurídica publicada en los sitios oficiales.

1.4.2. Compatibilidad

¿El sitio puede visitarse y es funcional con cualquier navegador disponible?

Los sitios de gobierno deberían ser accesibles desde cualquier navegador, no sólo las últimas (o las más antiguas) versiones de un producto comercial particular.

1.5. Información de contacto

Se evaluará si el sitio ofrece el correo electrónico de las personas responsables de la administración.

Cada sitio oficial debería ofrecer el enlace a un correo electrónico, la dirección completa y los números telefónicos, de manera que los usuarios puedan comunicar acerca de enlaces rotos o problemas en el acceso del material publicado. Idealmente, los usuarios deberían poder enviar correos electrónicos con consultas acerca del contenido jurídico. Los receptores del correo deberían responder rápidamente a las consultas y problemas reportados.

3. Modelo de formulario para la recolección de datos

Título y URL:			
Tema(s) y objetivos del recurso:			
Fecha:			
CRITERIOS/ DIRECTRICES SUGERIDAS PARA LA PUNTUACIÓN	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
1. 1.Contenido			
1.1.1.Cobertura			
¿Qué información jurídica produce esta entidad gubernamental?			
De toda la variedad de información ¿ofrece el sitio todos los documentos o sólo algunos? (0 – 3)			
a) El sitio no proporciona ninguno de estos documentos	0		
b) El sitio proporciona un pequeño porcentaje de estos documentos	1		
c) El sitio proporciona un alto porcentaje de estos documentos	2		
d) El sitio proporciona todos estos documentos	3		
¿El sitio ofrece los diferentes tipos de información sólo del año en curso, o incluye los años anteriores? (0 - 3)			
a) Sólo del año en curso	0		
b) El año en curso y el anterior	1		
c) El año en curso y los dos años anteriores	2		
d) El año en curso y tres o más años anteriores	3		
1.1.2. Texto de los documentos			
¿Cuál es la forma de los textos ? (0 - 3)			
a) Sólo citas, sumarios o resúmenes de los documentos	0		
b) Algunos documentos en texto completo	1		
c) La mayoría de los documentos en texto completo	2		
d) La mayoría de los documentos en texto completo con sumario y/o resumen	3		
¿Hay indicadores del tamaño de los textos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		
b) Se indica	1		
¿Se ofrecen alertas en el caso de documentos extensos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		
b) Se indica	1		
¿Se observan errores ortográficos o gramaticales? (0 - 3)			
a) Aparecen con frecuencia	1		

b) Aparecen en ocasiones	2		
c) Pocos o ningún error	3		
1.1.3. Formato de los textos			
¿Cuál es el formato de los documentos jurídicos (2-2-2-2)			
Asigne un puntaje por cada tipo de información provista por el sitio Web			
a) HTML	2		
b) Procesador de textos (p. Ej., word, worperfect, etc.)	2		
c) Gráfico (p. Ej., documentos ".pdf"	2		
d) tif	2		
¿Es el formato apropiado para su contenido y su propósito? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) sí	1		
¿Hay indicadores de formatos alternativos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) sí	1		
¿Se ofrecen enlaces para el software de visualización? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) sí	1		
1.1.4. Contexto de los documentos			
¿Se ofrece una descripción de la situación legal de cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) sí	1		
¿Estas descripción están en lenguaje técnico jurídico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no (lenguaje usual)	0		
b) sí	1		
1.1.5. Vigencia de los documentos o la información			
¿Se publica la fecha de emisión ? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) sí	1		
¿Se ofrece una fecha de última revisión para cada documentos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) no	0		
b) sí	1		
¿El sitio indica dónde actualizar la información legal o los documentos que ofrece? (0 - 3)			
a) no	0		
b) Se ofrece alguna información y es fácil de encontrar	1		
c) Se ofrece la mayor parte de la información y es difícil de encontrar	2		
d) Se ofrece la mayor parte de la información y es fácil de encontrar	3		
1.1.6. Información referencial para recuperar el documento			
¿Cada documento tiene un identificador único que permita citarlo? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) si	1		
¿Esos identificadores están visiblemente presentados en cada documentos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			

a) no	0		
b) si	1		
1.1.7. Estabilidad de los documentos en el tiempo			
¿Además de los documentos actuales ¿mantiene el sitio archivos de documentos jurídicos históricos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no (sólo se encuentran materiales actuales)	0		
b) sí	1		
¿Los documentos son mantenidos bajo Urls permanentes o persistentes? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) si	1		
¿Hay enlaces a sitios Web de organismos emisores de los documentos, que se dedican al mantenimiento de estos documentos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) no	0		
b) si	1		
1.1.8. Avisos legales			
¿El sitio ofrece avisos legales acerca de la confiabilidad de la información emitida por el organismo de gobierno? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Si	0		
b) No	1		
¿El sitio ofrece versiones oficiales de los documentos jurídicos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Ofrece versiones no oficiales	0		
b) Ofrece versiones oficiales	1		
¿Si los documentos del sitio no son considerados con valor legal por la legislatura o los tribunales, ¿es el usuario advertido con claridad por un aviso visible? (0 - 3)			
a) Los documentos legales no son considerados con valor legal y no hay una advertencia visible	0		
b) Los documentos legales no son considerados con valor legal, pero hay una advertencia visible	1		
c) Algunos documentos legales son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia	2		
d) Todos los documentos legales son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia	3		
1.1.9. Autoridad de la fuente de información			
¿El autor de la fuente está claramente identificado? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) sí	1		
¿Se ofrecen o enlazan las certificaciones del autor? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) si	1		
¿Es fácil determinar la reputación del autor ? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) si	1		

¿El autor está calificado para ofrecer la información? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) si	1		
¿Es fácil contactarse con el autor o el webmaster? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) no	0		
b) sí	1		
¿El autor responde a las consultas?(0 - 3)			
a) no	0		
b) Sí, pero la respuesta se demora	1		
c) Sí, dentro de la semana de realizada la consulta	2		
d) Si, en el día de realizada la consulta	3		
¿Si el sitio web es muy extenso ¿la información sobre autoría se presenta en varias páginas o sólo en la página de inicio? (0 - 3)			
a) Sólo se indica la autoría en la portada	0		
b) La autoría sólo se indica en la página principal alguna otra	1		
c) La autoría sólo se indica en la mayoría de las páginas	2		
d) La autoría se indica en todas las páginas	3		
1.1.10. Sistema de calificación			
¿El sitio tiene un sistema de revisión? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí	1		
1.1.11. Propósitos			
¿La página principal ofrece una declaración de propósitos? (0 - 3)			
a) No, la página principal no ofrece una declaración general	0		
b) Sólo se ofrece una declaración específica para cada oficina o agencia, no para el sitio en su totalidad	1		
c) Sí, pero la declaración no aparece en la página principal	2		
d) Sí, la página principal directamente ofrece o enlaza con la declaración de principios	3		
¿Los usuarios del sitio pueden ser fácilmente determinados a partir de la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí	1		
1.1.12. Declaración de propiedad y copyright			
Si el sitio contiene material protegido por copyright, ¿se indica claramente cuál es ese material? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí, todo el material aparece como protegido de manera consistente	1		
1.1.13. Servicios			
¿El sitio ofrece suscripciones para nuevos contenidos con un servicio de alerta por correo electrónico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí	1		

1.2. Organización		
1.2.1. Enlace a leyes y otros documentos jurídicos		
¿La información jurídica está claramente identificada en la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No	0	
b) Sí, toda la información jurídica está claramente identificada	1	
¿Se agrupan los diversos tipos de información jurídica en un punto de acceso común ? (0 - 3)		
a) No	0	
b) Algunos tipos de información están agrupados y otros no	1	
c) La mayoría de los tipos de información aparecen agrupados	2	
d) Sí, todos los tipos de información aparecen agrupados	3	
¿La información se clasifica por tipos y hay enlaces para cada tipo de información o documento? (0-3)		
a) No, la información no está clasificada por tipo	0	
b) Sí, la información está clasificada, pero no hay enlaces para cada tipo	1	
c) Toda la información está clasificada y no hay enlaces para cada tipo	2	
d) Toda la información está clasificada y hay enlaces para cada tipo	3	
1.2.2. Disposición		
¿Los materiales están ordenados cronológicamente? (1 - 3) 0=0 y 1=3		
a) Los materiales no están ordenados cronológicamente	0	
b) Algunos materiales están ordenados cronológicamente	1	
c) La mayoría de los materiales están ordenados cronológicamente	2	
d) Todos los materiales están ordenados cronológicamente	3	
¿Los materiales están ordenados por más de un criterio? (1-3) 0=0 y 1=3		
a) No	0	
b) Sí	1	
¿Para los documentos sujetos a revisiones regulares, la fecha de la última revisión se incluye en el sitio o en el documento? (0-1) 0=0 y 1=3		
a) No	0	
b) Sí	1	
1.2.3. Opciones de búsqueda		
¿Tiene el sitio un motor de búsqueda? (0-1) 0=0 y 1=3		
a) No	0	
b) Si	1	
¿Se puede buscar por palabra clave? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No	0	
b) Sí	1	

¿Se puede buscar por campos (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí, se puede buscar en todos o la mayor parte de los campos	1		
¿El sitio ofrece una descripción de las opciones de búsqueda? 0 – 3			
a) No	0		
b) Sí, sólo se ofrece una breve descripción	1		
c) Sí, se ofrece una descripción extensa	2		
d) Sí, se ofrece una descripción extensa y se incluyen ejemplos	3		
1.3. Navegación y usabilidad			
1.3.1. Hipervínculos			
Los documentos jurídicos que refieren a otros ubicados en el mismo sitio web ¿están conectados entre sí por hipervínculos? (0–3)			
a) No	0		
b) Algunos documentos presentan hipervínculos, otros no	1		
c) Si, la mayor parte de los materiales presentan hipervínculos a los documentos referenciados	2		
d) Todos los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados	3		
1.3.2. Facilidad de uso			
¿Los documentos extensos tienen una tabla de contenidos interna que permita a los visitantes moverse entre partes del documentos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Si	1		
¿La tabla de contenidos se mantiene activa y permite al visitante expandir un capítulo o ver las secciones individuales dentro de la tabla? 0 – 3			
a) Ningún documento tiene una tabla de contenidos que pueda expandirse	0		
b) Algunos documentos tienen tablas de contenido que pueden expandirse	1		
c) La mayoría de los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse	2		
d) Todos los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse	3		
¿Se presenta en cada página del sitio un enlace a una página de ayuda? (0-3)			
a) Ninguna tiene enlaces a páginas de ayuda	0		
b) Algunas páginas tienen enlaces a páginas de ayuda, otras no	1		
c) La mayoría tienen enlaces a páginas de ayuda	2		
d) Todas las páginas tienen enlaces a páginas de ayuda	3		
1.4. Accesibilidad			
1.4.1. Adecuación con estándares			
¿Hay una versión "sólo texto" o cada enlace incluye una etiqueta de texto que aparece al pasar el cursor? (0-3)			
a) No, por lo general la página no ofrece esta opción	0		
b) Esta opción aparece ocasionalmente	1		

c) La mayor parte del sitio tiene opciones de texto	2		
d) La totalidad del sitio tiene opciones de texto	3		
1.4.2. Compatibilidad			
¿El sitio puede verse y es funcional con Internet Explorer? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con Mozilla-Firefox? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con algún otro navegador de Internet? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí	1		
1.5. Información de contacto			
¿El sitio ofrece una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y una dirección postal para reportar problemas? (0 – 3)			
a) No	0		
b) Se ofrece al menos uno	1		
c) Se ofrece al menos dos de ellos	2		
d) Se ofrecen los tres elementos de contacto	3		
¿El sitio ofrece el correo electrónico del webmaster? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		
b) Sí	1		
¿El sitio ofrece el correo electrónico de los responsables del contenido legal en el sitio? 0 -1 (0=0 y 1=3)			
a) No	0		
b) Sí, y el tiempo de respuesta es adecuado (dentro de los dos días hábiles)	1		
Suma total del puntaje obtenido			

Presentación y análisis de los resultados

Una vez cumplimentado el formulario de puntuación se obtendrá la nota global de cada sitio Web y los parciales por indicadores. Así se podrán observar los puntos débiles y fuertes de cada uno de los sitios y elaborar un análisis final para arribar a

las conclusiones. Para ilustrar los resultados se confeccionarán cuadros y gráficos.

IV. Resultados

Formulario de recolección de datos 1: Concejo Deliberante

1. Identificación :		Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén		
Título y URL:		http://cdnqn.gov.ar		
Tema(s) y objetivos del recurso:				
Fecha:		30/04/2012		
CRITERIOS/ DIRECTRICES SUGERIDAS PARA LA PUNTUACIÓN		CALIFICACION	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
1. 1.Contenido				
1.1.1.Cobertura				
¿Qué información jurídica produce esta entidad gubernamental?			Resoluciones/ declaraciones/ proyectos/orden del día/ diario de sesiones/ ordenanzas.	
De toda la variedad de información ¿ofrece el sitio todos los documentos o sólo algunos? (0 - 3)				
a) El sitio no proporciona ninguno de estos documentos			Publica toda la variedad de documentos.	3
b) El sitio proporciona un pequeño porcentaje de estos documentos				
c) El sitio proporciona un alto porcentaje de estos documentos				
d) El sitio proporciona todos estos documentos		3		
¿El sitio ofrece los diferentes tipos de información sólo del año en curso o incluye los años anteriores? (0 - 3)				
a) Sólo del año en curso			Desde año 2009 las sesiones; Desde el año 1958 las ordenanzas.	3
b) El año en curso y el anterior				
c) El año en curso y los dos años anteriores				
d) El año en curso y tres o más años anteriores		3		
1.1.2. Texto de los documentos				
¿Cuál es la forma de los textos ? (0 - 3)				
a) Sólo citas, sumarios o resúmenes de los documentos			La totalidad se encuentra a texto completo; además se presenta un sumario en todas las ordenanzas.	3
b) Algunos documentos en texto completo				
c) La mayoría de los documentos en texto completo				
d) La mayoría de los documentos en texto completo con sumario y/o resumen		3		
¿Hay indicadores del tamaño de los textos? (0-1) 0=0 y 1=3				
a) No se indica		0		0

1. Identificación :		Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén	
b) Se indica			
¿Se ofrecen alertas en el caso de documentos extensos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		
b) Se indica			0
¿Se observan errores ortográficos o gramaticales? (0 - 3)			
a) Aparecen con frecuencia			
b) Aparecen en ocasiones			
c) Aparecen excepcionalmente			
d) Ningún error	3		3
1.1.3. Formato de los textos			
¿Cuál es el formato de los documentos jurídicos (2-2-2-2)			
Asigne un puntaje por cada tipo de información provista por el sitio web			
a) HTML	2		
b) Procesador de textos (ej., word, worperfect, etc.)			
c) Gráfico (ej.: documentos "pdf")	2		
d) tif			4
¿Es el formato apropiado para su contenido y su propósito? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			
b) Sí	1	si, es legible y puede imprimirse	3
¿Hay indicadores de formatos alternativos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí			0
¿Se ofrecen enlaces para el software de visualización? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			
b) Sí	1	Si en la página principal	3
1.1.4. Contexto de los documentos			
¿Se ofrece una descripción de la situación legal de cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			
b) Sí	1	En todos los casos se ofrece el estado de las normativas: derogada, vetada o vigente.	3
¿Estas descripciones están en lenguaje técnico jurídico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No (lenguaje usual)			
b) Sí	1		3
1.1.5. Vigencia de los documentos o de la información			
¿Se publica la fecha de emisión para cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			
b) Sí	1	En las ordenanzas se indica fecha de promulgación y de publicación, desde el año 1993 en adelante. Si está derogada se menciona la norma correspondiente.	3
¿Se ofrece una fecha de última revisión para cada documento (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0

1. Identificación :		Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén	
b) Sí			
¿El sitio indica dónde actualizar la información legal o los documentos que ofrece? (0 - 3)			
a) No		Cada ordenanza contiene enlace -en el caso que corresponda- a las ordenanzas que la derogan y/o modifican.	3
b) Se ofrece alguna información y es fácil de encontrar			
c) Se ofrece la mayor parte de la información y es difícil de encontrar			
d) Se ofrece la mayor parte de la información y es fácil de encontrar	3		
1.1.6. Información referencial para recuperar el documento			
¿Cada documento tiene un identificador único que permita citarlo? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Si, tienen url propia	3
b) Si	1		
¿Esos identificadores están visiblemente presentados en cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Se pueden visualizar en la barra del navegador.	3
b) Si	1		
1.1.7. Estabilidad de los documentos en el tiempo			
Además de los documentos actuales ¿mantiene el sitio archivos de documentos jurídicos históricos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No (sólo se encuentran materiales actuales)		Se mantienen todas las ordenanzas desde la N° 1 (1958) a la actualidad. Los diarios de sesión a partir de 2009. En el caso de los proyectos sólo se encuentran los del año en curso.	3
b) Sí	1		
¿Los documentos son mantenidos bajo Urls permanentes o persistentes? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Si	1		
¿Hay enlaces a sitios web de organismos emisores de los documentos, que se dedican al mantenimiento de estos documentos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	No publica información emitida por otros organismos.	0
b) Si			
1.1.8. Avisos legales			
¿El sitio ofrece avisos legales acerca de la confiabilidad de la información emitida por el organismo de gobierno? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Si		En los diarios de sesiones se indica su autenticidad con la inscripción:"es copia fiel de su original"	3
b) No	1		
¿El sitio ofrece versiones oficiales de los documentos jurídicos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			

1. Identificación :		Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén	
a) Ofrece versiones no oficiales			
b) Ofrece versiones oficiales	1		3
¿Si los documentos del sitio no son considerados con valor legal por la legislatura o los tribunales, ¿es el usuario advertido con claridad por un aviso visible? (0 - 3)			
a) Los documentos legales no son considerados con valor legal y no hay una advertencia visible		Toda la información que reproduce el sitio es la que emite el organismo, por lo tanto es de valor legal. No contiene ninguna información que no sea propia.	3
b) Los documentos legales no son considerados con valor legal, pero hay una advertencia visible			
c) Algunos documentos legales son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia			
d) Todos los documentos son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia	3		
1.1.9. Autoridad de la fuente de información			
¿El autor de la fuente está claramente identificado? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		El organismo como autor corporativo aparece identificado claramente. Se encuentra mencionado en el encabezado de todas las páginas.	3
b) Sí	1		
¿Se ofrecen o enlazan las certificaciones del autor? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Si			
¿Es fácil determinar la reputación del autor ? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Por ser una entidad oficial no se requiere determinar su reputación. Su solvencia está dada por ser el órgano a cargo de legislar en el orden municipal.	3
b) Si	1		
¿El autor está calificado para ofrecer la información? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		La calificación está dada por los mismos motivos indicados en el ítem anterior.	3
b) Si	1		
¿Es fácil contactarse con el autor o el webmaster? (0 -1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		En la página inicial se ofrece el email.	3
b) Sí	3		
¿El autor responde a las consultas?(0 - 3)			
a) No	0	Se envió consulta por email, no fue contestada.	0
b) Sí, pero la respuesta se demora			
c) Sí, dentro de la semana de realizada la consulta			
d) Si, en el día de realizada la consulta			
Si el sitio web es muy extenso ¿la información sobre autoría se presenta en varias páginas o sólo en la página de inicio? (0 - 3)			
a) Sólo se indica la autoría en la portada		En todas las páginas del sitio	3

1. Identificación :		Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén	
b) La autoría se indica en la página principal y alguna otra		como encabezado.	
c) La autoría se indica en la mayoría de las páginas			
d) La autoría se indica en todas las páginas	3		
1.1.10. Sistema de calificación			
¿El sitio tiene un sistema de revisión? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí			0
1.1.11. Propósitos			
¿La página principal ofrece una declaración de propósitos? (0 - 3)			
a) No, la página principal no ofrece una declaración general	0		
b) Sólo se ofrece una declaración específica para cada oficina o agencia, no para el sitio en su totalidad			
c) Sí, pero la declaración no aparece en la página principal			
d) Sí, la página principal directamente ofrece o enlaza con la declaración de principios			0
¿Los usuarios del sitio pueden ser fácilmente determinados a partir de la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Sí por el estilo y lenguaje del sitio se infiere que se dirige a un público vinculado al derecho.	
b) Sí	1		3
1.1.12. Declaración de propiedad y copyright			
Si el sitio contiene material protegido por copyright, ¿se indica claramente cuál es ese material? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0	No contiene material protegido por copyright	
b) Sí, todo el material aparece protegido de manera consistente			0
1.1.13. Servicios			
¿El sitio ofrece suscripciones para nuevos contenidos con un servicio de alerta por correo electrónico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí			0
1.2. Organización			
1.2.1. Enlace a leyes y otros documentos jurídicos			
¿La información jurídica está claramente identificada en la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Hay un enlace con el título "información legislativa"	
b) Sí, toda la información jurídica está claramente identificada	1		3
¿Se agrupan los diversos tipos de información jurídica en un punto de acceso común? (0 - 3)			
a) No			
b) Algunos tipos de información están agrupados y otros no		En la barra de navegación del sitio.	
c) La mayoría de los tipos de información aparecen agrupados			
d) Sí, todos los tipos de información aparecen agrupados	3		3

1. Identificación : Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén			
¿La información se clasifica por tipos y hay enlaces para cada tipo de información o documento? (0 - 3)			
a) No, la información no está clasificada por tipo		Además de los tipos de información, las ordenanzas tienen una clasificación con descriptores de temas y subtemas	3
b) Sí, alguna información está clasificada, pero no hay enlaces para cada tipo			
c) Toda la información está clasificada y no hay enlaces para cada tipo			
d) Toda la información está clasificada y hay enlaces para cada tipo	3		
1.2.2. Disposición			
¿Los materiales están ordenados cronológicamente? (0 – 3)			
a) Los materiales no están ordenados cronológicamente		La visualización de resultados se presenta cronológicamente en orden ascendente.	3
b) Algunos materiales están ordenados cronológicamente			
c) La mayoría de los materiales están ordenados cronológicamente			
d) Todos los materiales están ordenados cronológicamente	3		
¿Los materiales están ordenados por más de un criterio? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Si			
¿Para los documentos sujetos a revisiones regulares, la fecha de la última revisión se incluye en el sitio o en el documento ? (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Si			
1.2.3. Opciones de búsqueda			
¿Tiene el sitio un motor de búsqueda? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Si	1		
¿Se puede buscar por palabra clave? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿Se puede buscar por campos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		campos: nro. de ordenanza, tema, subtema, rango de fechas, estado (vigentes o derogadas)	3
b) Sí, se puede buscar en todos o la mayor parte de los campos	1		
¿El sitio ofrece una descripción de las opciones de búsqueda? 0 – 3			
a) No		Contiene un instructivo que explica todas las posibilidades de búsqueda y con ejemplos.	3
b) Sí, sólo se ofrece una breve descripción			
c) Sí, se ofrece una descripción extensa			
d) Sí, se ofrece una descripción extensa y se incluyen ejemplos	3		
1.3. Navegación y usabilidad			
1.3.1. Hipervínculos			

1. Identificación : Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén			
Los documentos jurídicos que refieren a otros ubicados en el mismo sitio Web ¿están conectados entre sí por hipervínculos? (0 - 3)			
a) No		La totalidad de las ordenanzas tienen enlaces a las normativas que la derogan y/o modifican, según cada caso.	3
b) Algunos documentos presentan hipervínculos, otros no			
c) Sí, la mayor parte de los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			
d) Todos los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados	3		
1.3.2. Facilidad de uso			
¿Los documentos extensos tienen una tabla de contenidos interna que permita a los visitantes moverse entre partes del documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Si			
¿La tabla de contenidos se mantiene activa y permite al visitante expandir un capítulo o ver las secciones individuales dentro de la tabla? (0 - 3)			
a) Ningún documento tiene una tabla de contenidos que pueda expandirse	0		0
b) Algunos documentos tienen tablas de contenido que pueden expandirse			
c) La mayoría de los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			
d) Todos los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			
¿Se presenta en cada página del sitio un enlace a una página de ayuda? (0 -3)			
a) Ninguna tiene enlaces a páginas de ayuda			3
b) Algunas páginas tienen enlaces a páginas de ayuda, otras no			
c) La mayoría tienen enlaces a páginas de ayuda			
d) Todas las páginas tienen enlaces a páginas de ayuda	3		
1.4. Accesibilidad			
1.4.1. Adecuación con estándares			
1 ¿Hay una versión "sólo texto" o, cada enlace incluye una etiqueta de texto que aparece al pasar el cursor? (0-3)			
a) No, por lo general la página no ofrece esta opción	0		0
b) Esta opción aparece ocasionalmente			
c) La mayor parte del sitio tiene opciones de texto			
d) La totalidad del sitio tiene opciones de texto			
1.4.2. Compatibilidad			
2 ¿El sitio puede verse y es funcional con Internet Explorer? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
3 ¿El sitio puede verse y es funcional con Mozilla-Firefox? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
4 ¿El sitio puede verse y es funcional con cualquier otro navegador de Internet? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			

1. Identificación :		Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén	
a) No			3
b) Sí	1	Google Chrome	
1.5. Información de contacto			
1 ¿El sitio ofrece una dirección de correo electrónico, número de teléfono y dirección postal para reportar problemas? (0-3)			
a) No			3
b) Se ofrece al menos uno			
c) Se ofrecen dos de ellos			
d) Se ofrecen los tres elementos de contacto	3		
2 ¿El sitio ofrece el correo electrónico del webmaster? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Sí	1		
3 ¿El sitio ofrece el correo electrónico de los responsables del contenido legal en el sitio? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	Los responsables no aparecen individualizados	0
b) Sí y el tiempo de respuesta es adecuado (dentro de los dos días hábiles)			
Suma total del puntaje obtenido			118

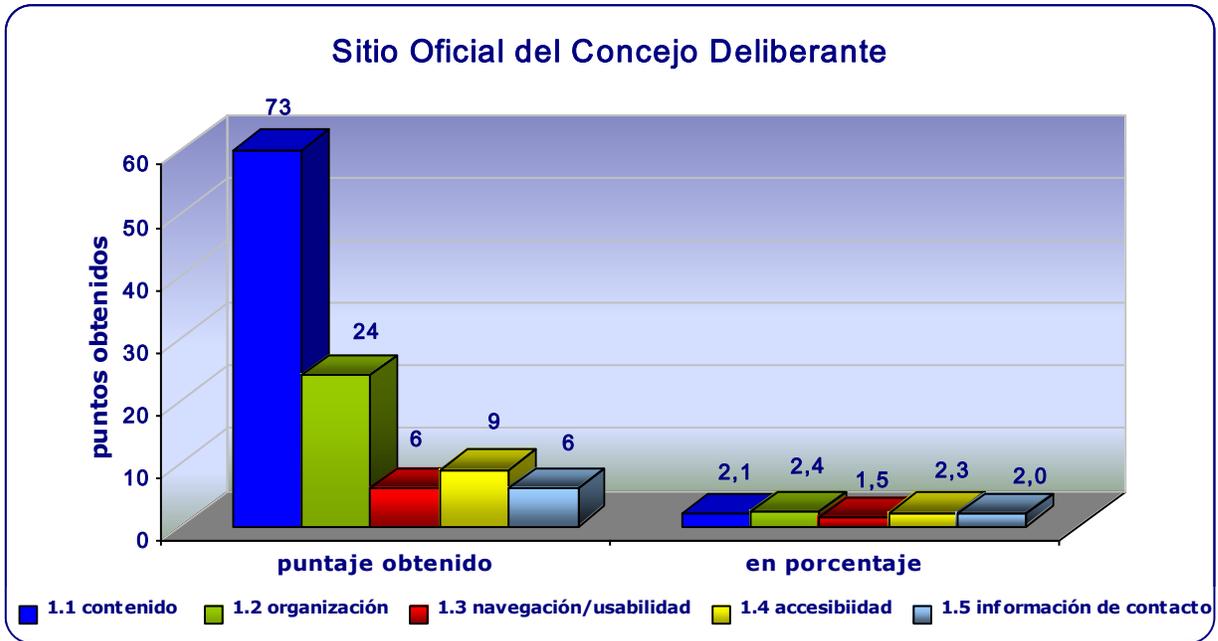
Cuadro 1: Resumen de puntuación obtenida. Concejo Deliberante

Sitio oficial del Concejo Deliberante				
Parámetro	puntaje obtenido	cant. indicadores	porcentaje	maxima puntuación
1.1. Contenido	73	35	2,1	105
1.2. Organización	24	10	2,4	30
1.3. Navegación/usabilidad	6	4	1,5	12
1.4. Accesibilidad	9	4	2,3	12
1.5. Información de contacto	6	3	2,0	9
Totales	118	56	10,2	168

Resultado total del sitio

2,1
=
Suficiente

Gráfico 1: Puntaje por parámetros y en porcentajes. Concejo Deliberante



Análisis de los resultados del sitio oficial del Concejo Deliberante

Resultado total del sitio: 2,1 = Suficiente

1.1. Del parámetro Contenido podemos destacar la amplia cobertura temporal y a texto completo, de toda la variedad de información que produce el Concejo y especialmente, de manera completa las ordenanzas tanto vigentes como derogadas. Las mismas tienen un muy buen tratamiento documental que permite una

recuperación de la información de manera ágil por campos muy específicos. Se encuentra también una lista de palabras claves en forma desplegable que posibilita delimitar la consulta conceptualmente, por tema y subtema. En ellas hemos centrado especialmente nuestra atención, atento a que son las que regulan la convivencia ciudadana.

El sitio contiene enlace para descarga del software de visualización de los documentos y se destaca además la descripción en cada registro sobre el contenido de las ordenanzas. La base contiene la totalidad de las ordenanzas desde el año 1958.

También está presentada de manera destacada la situación de cada normativa, bajo el rótulo “estado”. Esto es importante ya que -como señalamos- la base de datos dispone de todas las ordenanzas sancionadas, las vigentes y las derogadas. Esta situación es advertida al usuario en el detallado instructivo que contiene el sitio, donde en el primer párrafo se expresa, a modo de recomendación, que lo primero a tener en cuenta ante los resultados de una búsqueda es el estado legal de las normas.

En esta área, es llamativa la falta de publicación de los propósitos del sitio, que teniendo en cuenta la obligación del deber de informar del Estado y el derecho al acceso a la información parlamentaria de todos los ciudadanos, consideramos que deberían estar expresados.

Los documentos contienen un identificador único que posibilita al usuario citarlo y también recuperarlo.

1.2. Organización: De acuerdo a los resultados alcanzados en este parámetro, podemos concluir de este sitio que la Organización es el ítem mejor conceptualizado, ya que obtiene la calificación más elevada.

La información jurídica se encuentra claramente identificada bajo el rótulo de “*información legislativa*”. Dentro de dicho menú se encuentran las siguientes secciones: *digesto, órdenes del día, diario de sesiones, expedientes en comisión interna y asistencia a sesión.*

También destacamos la presencia de técnicas hipertextuales de los documentos con referencias cruzadas en todas las normas -si modifican o derogan otras- lo que garantiza su actualización. Pero no puede dejar de mencionarse que la página carece de la fecha de la última actualización, que sería un elemento que completaría la garantía de la seguridad de la información publicada.

Las posibilidades del buscador son adecuadas, permitiendo filtrar por: *número, tema, subtema, rango de fechas y estado.*

1.3. Navegación: Respecto de la baja puntuación obtenida en el área Navegación/Usabilidad, podemos mencionar que este recurso Web carece de tablas de contenido. Ello podría considerarse inconveniente, teniendo en cuenta que el sitio presenta muchos documentos de gran volumen, por ejemplo, los diarios de sesiones, donde se publica la versión taquigráfica de todos los debates. La ausencia de tablas de contenido dificulta la búsqueda dentro de los mismos.

1.4. Accesibilidad: En la evaluación de accesibilidad obtuvo buena calificación la compatibilidad del sitio con los distintos navegadores, aunque no presenta una versión alternativa de “sólo texto” para las personas con dificultades visuales.

1.5. Información de Contactos: En este ítem merece destacarse que, si bien logra una buena valoración -ya que el sitio informa los correos electrónicos (del webmaster y el institucional)-, en la práctica no hemos podido concretar ninguna comunicación, ya que los correos enviados como intento de contacto, no fueron respondidos.

Formulario de recolección de datos 2: Municipalidad

1. Identificación del sitio:		Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén	
Título y URL:		http://ww.muninqn.gov.ar/	
Tema(s) y objetivos del recurso:		Sitio Web y Boletín Oficial	
		12/06/2012	
CRITERIOS/ DIRECTRICES SUGERIDAS PARA LA PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
1. 1.Contenido			
1.1.1.Cobertura			
¿Qué información jurídica produce esta entidad gubernamental?		disposiciones/ resoluciones/ decretos/ promulga y publica ordenanzas en Boletín Oficial	
De toda la variedad de información ¿ofrece el sitio todos los documentos o sólo algunos? (0 - 3)			
a) El sitio no proporciona ninguno de estos documentos		En el boletín oficial se publican todos los tipos de información.	3
b) El sitio proporciona un pequeño porcentaje de estos documentos			
c) El sitio proporciona un alto porcentaje de estos documentos			
d) El sitio proporciona todos estos documentos	3		
¿El sitio ofrece los diferentes tipos de información sólo del año en curso, o incluye los años anteriores? (0 - 3)			
a) Sólo del año en curso		Desde año 2000 en Boletín Oficial.	3
b) El año en curso y el anterior			
c) El año en curso y los dos años anteriores			
d) El año en curso y tres o más años anteriores	3		
1.1.2. Texto de los documentos			
¿Cuál es la forma de los textos ? (0 - 3)			
a) Sólo citas, sumarios o resúmenes de los documentos		Hay decretos y ordenanzas a texto completo y/o abreviado. Resoluciones y disposiciones, todas abreviadas.	1
b) Algunos documentos en texto completo	1		
c) La mayoría de los documentos en texto completo			
d) La mayoría de los documentos en texto completo con sumario y/o resumen			
¿Hay indicadores del tamaño de los textos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0	Se indica el tamaño total del boletín completo.	0
b) Se indica			
5¿Se ofrecen alertas en el caso de documentos extensos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		0
b) Se indica			

1. Identificación del sitio:		Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén	
¿Se observan errores ortográficos o gramaticales? (0 - 3)			
a) Aparecen con frecuencia		No se encontraron	3
b) Aparecen en ocasiones			
c) Aparecen excepcionalmente			
d) Ningún error	3		
1.1.3. Formato de los textos			
¿Cuál es el formato de los documentos jurídicos (2-2-2-2)			
Asigne un puntaje por cada tipo de información provista por el sitio Web			
a) HTML			2
b) Procesador de textos (Ej., word, worperfect, etc.)			
c) Gráfico (Ej.: documentos "pdf")	2		
d) tif			
¿Es el formato apropiado para su contenido y su propósito? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿Hay indicadores de formatos alternativos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
10 ¿Se ofrecen enlaces para el software de visualización? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			0
b) Sí	0		
1.1.4. Contexto de los documentos			
¿Se ofrece una descripción de la situación legal de cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
¿Estas descripción están en lenguaje técnico jurídico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No (lenguaje usual)	0		0
b) Sí			
1.1.5. Vigencia de los documentos o de la información			
¿Se publica la fecha de emisión para cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿Se ofrece una fecha de última revisión para cada documento (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
15 ¿El sitio indica dónde actualizar la información legal o los documentos que ofrece? (0 - 3)			
a) No	0	El boletín publica para dar difusión a las normas en el momento de su sanción. Debería indicar dónde actualizarlas como también dónde consultar los textos completos de los documentos sintetizados.	0
b) Se ofrece alguna información y es fácil de encontrar			
c) Se ofrece la mayor parte de la información y es difícil de encontrar			
d) Se ofrece la mayor parte de la información y es fácil de encontrar			

1. Identificación del sitio:		Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén	
1.1.6. Información referencial para recuperar el documento			
¿Cada documento tiene un identificador único que permita citarlo? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0	Hay un identificador pero por cada boletín completo.	0
b) Si			
¿Esos identificadores están visiblemente presentados en cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Si			
1.1.7. Estabilidad de los documentos en el tiempo			
¿Además de los documentos actuales ¿mantiene el sitio archivos de documentos jurídicos históricos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No (sólo se encuentran materiales actuales)		Almacena boletines desde el año 2000.	3
b) Sí	1		
¿Los documentos son mantenidos bajo Urls permanentes o persistentes? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Si	1		
¿Hay enlaces a sitios Web de organismos emisores de los documentos, que se dedican al mantenimiento de estos documentos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	No hay documentos de otros organismos.	0
b) Si			
1.1.8. Avisos legales			
¿El sitio ofrece avisos legales acerca de la confiabilidad de la información emitida por el organismo de gobierno? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Si			3
b) No	1		
¿El sitio ofrece versiones oficiales de los documentos jurídicos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Ofrece versiones no oficiales			3
b) Ofrece versiones oficiales	1		
¿Si los documentos del sitio no son considerados con valor legal por la legislatura o los tribunales, ¿es el usuario advertido con claridad por un aviso visible? (0 - 3)			
a) Los documentos legales no son considerados con valor legal y no hay una advertencia visible			3
b) Los documentos legales no son considerados con valor legal, pero hay una advertencia visible			
c) Algunos documentos legales son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia			
d) Todos los documentos son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia	3		
1.1.9. Autoridad de la fuente de información			
¿El autor de la fuente está claramente identificado? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			

1. Identificación del sitio: Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén			
a) No		El organismo como autor corporativo aparece identificado claramente en todas las páginas.	3
b) Sí	1		
¿Se ofrecen o enlazan las certificaciones del autor? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Si			
¿Es fácil determinar la reputación del autor ? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Por ser una entidad oficial no se requiere determinar su reputación, que está dada por ser el poder a cargo de emitir normativas y promulgar ordenanzas municipales.	3
b) Si	1		
¿El autor está calificado para ofrecer la información? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		La calificación está dada por los mismos motivos indicados en el ítem anterior.	3
b) Si	1		
¿Es fácil contactarse con el autor o el webmaster? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Se informa casilla de correo y número de teléfono.	3
b) Sí	1		
¿El autor responde a las consultas?(0 - 3)			
a) No		Se envió consulta por email a Boletín Oficial desde la Web y respondieron en el día.	3
b) Sí, pero la respuesta se demora			
c) Sí, dentro de la semana de realizada la consulta			
d) Sí, en el día de realizada la consulta	3		
¿Si el sitio Web es muy extenso ¿la información sobre autoría se presenta en varias páginas o sólo en la página de inicio? (0 - 3)			
a) Sólo se indica la autoría en la portada		En el sitio Web y en el Boletín Oficial en todas las páginas.	3
b) La autoría se indica en la página principal y alguna otra			
c) La autoría se indica en la mayoría de las páginas			
d) La autoría se indica en todas las páginas	3		
1.1.10. Sistema de calificación			
¿El sitio tiene un sistema de revisión? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.1.11. Propósitos			
¿La página principal ofrece una declaración de propósitos? (0 - 3)			
a) No, la página principal no ofrece una declaración general	0		0

1. Identificación del sitio:		Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén	
b) Sólo se ofrece una declaración específica para cada oficina o agencia, no para el sitio en su totalidad			
c) Sí, pero la declaración no aparece en la página principal			
d) Sí, la página principal directamente ofrece o enlaza con la declaración de principios			
¿Los usuarios del sitio pueden ser fácilmente determinados a partir de la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		El sitio está destinado a un público general. Las secciones más destacadas de la página principal son: La ciudad/ Municipio/ Guía de trámites/ Novedades.	3
b) Sí	1		
1.1.12. Declaración de propiedad y copyright			
Si el sitio contiene material protegido por copyright, ¿se indica claramente cuál es ese material? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0	No contiene material protegido por copyright	0
b) Sí, todo el material aparece protegido de manera consistente			
1.1.13. Servicios			
¿El sitio ofrece suscripciones para nuevos contenidos con un servicio de alerta por correo electrónico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.2. Organización			
1.2.1. Enlace a leyes y otros documentos jurídicos			
¿La información jurídica está claramente identificada en la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Sí. El link del Boletín Oficial está en la página principal. Aunque no aparece de manera destacada es un acceso directo a la información.	3
b) Sí, toda la información jurídica está claramente identificada	1		
¿Se agrupan los diversos tipos de información jurídica en un punto de acceso común? (0 - 3)			
a) No		En el boletín, se agrupan por variedad de normas; en el resto del sitio no hay información jurídica.	3
b) Algunos tipos de información están agrupados y otros no			
c) La mayoría de los tipos de información aparecen agrupados			
d) Sí, todos los tipos de información aparecen agrupados	3		
¿La información se clasifica por tipos y hay enlaces para cada tipo de información o documento? (0-3)			
a) No, la información no está clasificada por tipo		Sólo dentro del boletín, en el que hay secciones donde se clasifica la información por tipo de normas.	1
b) Sí, alguna información está clasificada, pero no hay enlaces para cada tipo	1		
c) Toda la información está clasificada y no hay enlaces para cada tipo			

1. Identificación del sitio:		Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén	
d) Toda la información está clasificada y hay enlaces para cada tipo			
1.2.2. Disposición			
¿Los materiales están ordenados cronológicamente? (0 - 3)			
a) Los materiales no están ordenados cronológicamente		Se despliega una lista que contiene: semana, mes y año los cuales se presentan en orden cronológico ascendente.	3
b) Algunos materiales están ordenados cronológicamente			
c) La mayoría de los materiales están ordenados cronológicamente			
d) Todos los materiales están ordenados cronológicamente	3		
¿Los materiales están ordenados por más de un criterio? (0 - 3) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Si			
¿Para los documentos sujetos a revisiones regulares, la fecha de la última revisión se incluye en el sitio o en el documento? (0 - 3) 0=0 y 1=3			
a) No			0
b) Si	0		
1.2.3. Opciones de búsqueda			
¿Tiene el sitio un motor de búsqueda? (0-3) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Si	1		
¿Se puede buscar por palabra clave? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Por palabra libre y combinando términos.	3
b) Sí	1		
¿Se puede buscar por campos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí, se puede buscar en todos o la mayor parte de los campos			
¿El sitio ofrece una descripción de las opciones de búsqueda? 0 – 3			
a) No		Se ofrece una ayuda en el formulario de búsqueda pero no se abre el enlace.	1
b) Sí, sólo se ofrece una breve descripción	1		
c) Sí, se ofrece una descripción extensa			
d) Sí, se ofrece una descripción extensa y se incluyen ejemplos			
1.3. Navegación y usabilidad			
1.3.1. Hipervínculos			
Los documentos jurídicos que refieren a otros ubicados en el mismo sitio Web ¿están conectados entre sí por hipervínculos? 0-3			
a) No	0		0
b) Algunos documentos presentan hipervínculos, otros no			
c) Sí, la mayor parte de los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			
d) Todos los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			

1. Identificación del sitio:		Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén	
1.3.2. Facilidad de uso			
¿Los documentos extensos tienen una tabla de contenidos interna que permita a los visitantes moverse entre partes del documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Si			
¿La tabla de contenidos se mantiene activa y permite al visitante expandir un capítulo o ver las secciones individuales dentro de la tabla? 0 – 3			
a) Ningún documento tiene una tabla de contenidos que pueda expandirse	0		0
b) Algunos documentos tienen tablas de contenido que pueden expandirse			
c) La mayoría de los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			
d) Todos los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			
¿Se presenta en cada página del sitio un enlace a una página de ayuda? 0 – 3			
a) Ninguna tiene enlaces a páginas de ayuda	0		0
b) Algunas páginas tienen enlaces a páginas de ayuda, otras no			
c) La mayoría tienen enlaces a páginas de ayuda			
d) Todas las páginas tienen enlaces a páginas de ayuda			
1.4. Accesibilidad			
1.4.1. Adecuación con estándares			
¿Hay una versión "sólo texto" o cada enlace incluye una etiqueta de texto que aparece al pasar el cursor? 0-3			
a) No, por lo general la página no ofrece esta opción	0		0
b) Esta opción aparece ocasionalmente			
c) La mayor parte del sitio tiene opciones de texto			
d) La totalidad del sitio tiene opciones de texto			
1.4.2. Compatibilidad			
¿El sitio puede verse y es funcional con Internet Explorer? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con Mozilla-Firefox? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con algún otro navegador de Internet? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1	Google Chrome	
1.5. Información de contacto			
¿El sitio ofrece una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y una dirección postal para reportar problemas? 0 – 3			
a) No			3
b) Se ofrece al menos uno			

1. Identificación del sitio: Sitio oficial de la Municipalidad de Neuquén			
c) Se ofrecen dos de ellos			
d) Se ofrecen los tres elementos de contacto	3		
¿El sitio ofrece el correo electrónico del webmaster? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No			
b) Sí	1		3
¿El sitio ofrece el correo electrónico de los responsables del contenido legal en el sitio? 0 -1 (0=0 y 1=3)			
a) No	0	No aparecen individualizados los responsables	0
b) Sí y el tiempo de respuesta es adecuado (dentro de los dos días hábiles)			
Suma total del puntaje obtenido			86

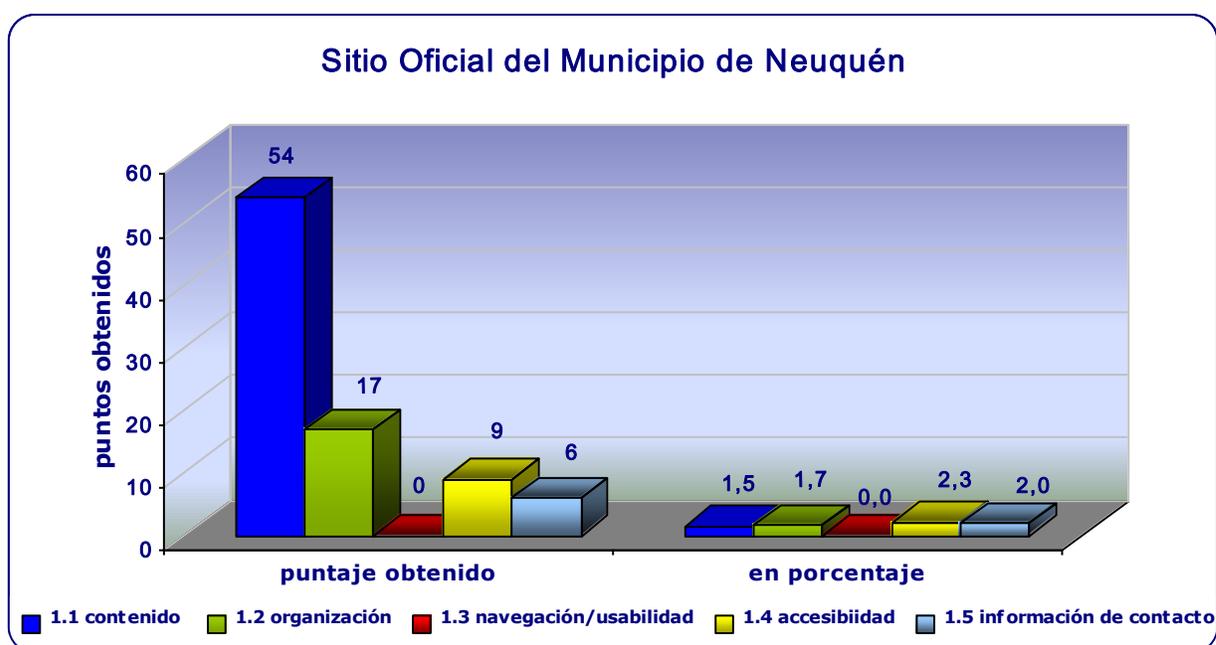
Cuadro 2: Resumen de puntuación obtenida. Municipalidad Neuquén

Sitio oficial del Municipio de Neuquén				
Parámetro	puntaje obtenido	cant. indicadores	porcentaje	máxima puntuación
1.1. contenido	54	35	1,5	105
1.2. organización	17	10	1,7	30
1.3. navegación/usabilidad	0	4	0,0	12
1.4. accesibilidad	9	4	2,3	12
1.5. información de contacto	6	3	2,0	9
Totales	86	56	7,5	177

Resultado total del sitio

1,5
=
Insuficiente

Gráfico 2: Puntaje obtenido por parámetros y en porcentajes. Municipio



Análisis de los resultados del sitio oficial del Municipio de Neuquén

1.1. Contenido: De los resultados de la evaluación de este parámetro podemos resaltar que toda la variedad de información jurídica que el organismo produce sólo se encuentra publicada en el Boletín Oficial. Está presentada en forma sintetizada, a excepción de las ordenanzas que se publican a texto completo. La cobertura temporal es amplia, ya que se encuentran publicados todos los boletines desde el año 2000.

Cada boletín posee un identificador único lo cual permite su cita y recuperación, y como dato distintivo, se indica el tamaño de cada número.

Merece destacarse que la consulta realizada a través de la Web mediante correo electrónico fue contestada en muy pocas horas por el responsable de la dirección del boletín.

No hay declaración de los propósitos de la página y, respecto al público del sitio podemos establecer que está dirigido al público general. Ello se puede inferir observando el estilo de diseño, lenguaje y temáticas de sus publicaciones. En la mayor parte de las páginas, se presenta información sobre servicios al ciudadano, mapas, guías de trámites, datos de la ciudad, cuentas tributarias, etc. y no hay ningún enlace a ningún tipo de normativas o alguna otra información jurídica.

El sitio no indica dónde actualizar la información jurídica que publica en el Boletín Oficial y no ofrece servicio de alertas para dar a conocer los nuevos contenidos. Sin embargo es el único de los recursos que identifica a los responsables de la edición y dirección de la publicación.

1.2. Organización: Se destaca de la organización que el Boletín Oficial se encuentra alojado en la página de inicio del sitio Web y tiene un acceso directo de manera que al abrir la página ya se encuentra su link. Al ingresar se puede consultar siempre la última edición, la frecuencia es semanal y se publica los días viernes.

La información está agrupada en las siguientes secciones:

Sección I: Contiene el sumario del ejemplar

Sección II: Normas sintetizadas (ordenanzas y decretos, declaraciones, disposiciones, resoluciones)

Sección III: Normas completas decretos completos. Resoluciones, edictos.

1.3. Navegación: Esta área obtuvo un valor de 0 en la puntuación por que tanto en el sitio Web como en el boletín, los documentos carecen de hipervínculos para que se conecten entre ellos; Tampoco poseen tabla de contenidos que pueda expandirse para ver las distintas secciones, ni se presenta página de ayuda.

1.4. Accesibilidad: Como el resto de los sitios evaluados no posee una versión de sólo texto y todos los navegadores son funcionales con este recurso.

1.5. Información de contactos: El sitio ofrece como medio de contacto los tres elementos que se proponen en el estudio, -mail, teléfono y dirección- y también el correo del webmaster.

Formulario de recolección de datos 3: Poder Ejecutivo

1. Identificación del sitio:		Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén	
Título y URL	www.neuquen.gov.ar		
Tema(s) y objetivos del recurso:	Sitio Web y Boletín Oficial		
Fecha:	11/06/2012		
CRITERIOS/ DIRECTRICES SUGERIDAS PARA LA PUNTUACIÓN		OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
1. 1.Contenido			
1.1.1.Cobertura			
¿Qué información jurídica produce esta entidad gubernamental?		disposiciones/ resoluciones/ decretos/ promulga y publica leyes	
De toda la variedad de información ¿ofrece el sitio todos los documentos o sólo algunos? (0 - 3)			
a) El sitio no proporciona ninguno de estos documentos		Publica en el boletín oficial decretos y leyes. En el sitio se publican algunas resoluciones, no se encontraron disposiciones.	2
b) El sitio proporciona un pequeño porcentaje de estos documentos			
c) El sitio no proporciona algunos de estos documentos	2		
d) El sitio proporciona todos estos documentos			
¿El sitio ofrece los diferentes tipos de información sólo del año en curso, o incluye los años anteriores? (0 – 3)			
a) Sólo del año en curso		Desde año 2001 en el Boletín Oficial.	3
b) El año en curso y el anterior			
c) El año en curso y los dos años anteriores			
d) El año en curso y tres o más años anteriores	3		
1.1.2. Texto de los documentos			
¿Cuál es la forma de los textos ? (0 - 3)			
a) Sólo citas, sumarios o resúmenes de los documentos		Las leyes se encuentran obligatoriamente a texto completo. El mayor porcentaje de los decretos se publican sintetizados.	1
b) Algunos documentos en texto completo	1		
c) La mayoría de los documentos en texto completo			
d) La mayoría de los documentos en texto completo con sumario y/o resumen			
¿Hay indicadores del tamaño de los textos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		0
b) Se indica			
¿Se ofrecen alertas en el caso de documentos extensos? (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		0
b) Se indica			
¿Se observan errores ortográficos o gramaticales? (0 - 3)			
a) Aparecen con frecuencia		No se encontraron	3

1. Identificación del sitio: Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén			
b) Aparecen en ocasiones			
c) Aparecen excepcionalmente			
d) Ningún error	3		
1.1.3. Formato de los textos			
¿Cuál es el formato de los documentos jurídicos (2-2-2-2)			
Asigne un puntaje por cada tipo de información provista por el sitio web			
a) HTML			
b) Procesador de textos (Ej., word, worperfect, etc.)			
c) Gráfico (Ej., documentos "pdf")	2		
d) tif			2
¿Es el formato apropiado para su contenido y su propósito? (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) no		Si, aunque con alguna salvedad (ver más en resultados)	
b) sí	1		3
¿Hay indicadores de formatos alternativos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no	0		
b) sí			0
¿Se ofrecen enlaces para el software de visualización? (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) no		En el sitio del Boletín Oficial.	
b) sí	1		3
1.1.4. Contexto de los documentos			
¿Se ofrece una descripción de la situación legal de cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no	0		
b) sí			0
¿Estas descripción están en lenguaje técnico jurídico? (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) no (lenguaje usual)	0		
b) sí			0
1.1.5. Vigencia de los documentos o de la información			
¿Se publica la fecha de emisión para cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no			
b) sí	1		3
¿Se ofrece una fecha de última revisión para cada documento (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) no	0		
b) sí			0
¿El sitio indica dónde actualizar la información legal o los documentos que ofrece? (0 - 3)			
a) no	0	El boletín publica para dar difusión las normas, en el momento de su sanción. Debería indicar dónde actualizarlas como también dónde consultar los decretos.	
b) Se ofrece alguna información y es fácil de encontrar			
c) Se ofrece la mayor parte de la información y es difícil de encontrar			
d) Se ofrece la mayor parte de la información y es fácil de encontrar			0
1.1.6. Información referencial para recuperar el documento			
¿Cada documento tiene un identificador único que permita citarlo? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no		Hay un identificador por cada boletín completo.	
b) sí	1		3

1. Identificación del sitio: Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén			
¿Esos identificadores están visiblemente presentados en cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no		Se visualizan desde la barra del navegador.	3
b) sí	1		
1.1.7. Estabilidad de los documentos en el tiempo			
¿Además de los documentos actuales ¿mantiene el sitio archivos de documentos jurídicos históricos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no (sólo se encuentran materiales actuales)		Almacena boletines desde el año 2001.	3
b) sí	1		
¿Los documentos son mantenidos bajo Urls permanentes o persistentes? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no			3
b) sí	1		
¿Hay enlaces a sitios webs de organismos emisores de los documentos, que se dedican al mantenimiento de estos documentos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no	0	El órgano que mantiene actualizada la legislación no tiene sitio web.	0
b) sí			
1.1.8. Avisos legales			
¿El sitio ofrece avisos legales acerca de la confiabilidad de la información emitida por el organismo de gobierno? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) Si			3
b) No	1		
¿El sitio ofrece versiones oficiales de los documentos jurídicos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) Ofrece versiones no oficiales			3
b) Ofrece versiones oficiales	1		
¿Si los documentos del sitio no son considerados con valor legal por la legislatura o los tribunales, ¿es el usuario advertido con claridad por un aviso visible? (0 - 3)			
a) Los documentos legales no son considerados con valor legal y no hay una advertencia visible			3
b) Los documentos legales no son considerados con valor legal, pero hay una advertencia visible			
c) Algunos documentos legales son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia			
d) Todos los documentos son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia	3		
1.1.9. Autoridad de la fuente de información			
¿El autor de la fuente está claramente identificado? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no		El organismo como autor corporativo aparece identificado claramente en todas las páginas.	3
b) sí	1		
¿Se ofrecen o enlazan las certificaciones del autor? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no	0		0
b) sí			
¿Es fácil determinar la reputación del autor ? (0 - 1) 0=0 y 1=3			

1. Identificación del sitio: Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén			
a) no		Por ser una entidad oficial no se requiere determinar su reputación. Su solvencia está dada por ser el poder a cargo de promulgar las leyes y decretos.	3
b) si	1		
¿El autor está calificado para ofrecer la información? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no		La calificación está dada por los mismos motivos indicados en el ítem anterior.	3
b) si	1		
¿Es fácil contactarse con el autor o el webmaster? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) no		Se informa el correo del webmaster.	3
b) sí	1		
¿El autor responde a las consultas?(0 - 3)			
a) no	0	Se envió e-mail realizando una consulta y fue rechazado con informe de que se encontraba "desactivada la casilla"	0
b) Sí, pero la respuesta se demora			
c) Sí, dentro de la semana de realizada la consulta			
d) Si, en el día de realizada la consulta			
¿Si el sitio web es muy extenso ¿la información sobre autoría se presenta en varias páginas o sólo en la página de inicio? (0 - 3)			
a) Sólo se indica la autoría en la portada		En el sitio web en todas las páginas, en el boletín sólo en la portada.	2
b) La autoría se indica en la página principal y alguna otra			
c) La autoría se indica en la mayoría de las páginas	2		
d) La autoría se indica en todas las páginas			
1.1.10. Sistema de calificación			
¿El sitio tiene un sistema de revisión? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.1.11. Propósitos			
¿La página principal ofrece una declaración de propósitos? (0 - 3)			
a) No, la página principal no ofrece una declaración general	0		0
b) Sólo se ofrece una declaración específica para cada oficina o agencia, no para el sitio en su totalidad			
c) Sí, pero la declaración no aparece en la página principal			
d) Sí, la página principal directamente ofrece o enlaza con la declaración de principios			
¿Los usuarios del sitio pueden ser fácilmente determinados a partir de la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No		El sitio está destinado a un público general. Los títulos más destacados de la página son: "guía de trámites y servicios" para ciudadanos y empresas. Noticias, datos útiles, el tiempo.	3
b) Sí	1		
1.1.12. Declaración de propiedad y copyright			
Si el sitio contiene material protegido por copyright, ¿se indica claramente cuál es ese material? (0 - 1) 0=0 y 1=3			

1. Identificación del sitio: Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén			
a) No	0	No contiene material protegido por copyright	0
b) Sí, todo el material aparece protegido de manera consistente			
1.1.13. Servicios			
¿El sitio ofrece suscripciones para nuevos contenidos con un servicio de alerta por correo electrónico? (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.2. Organización			
1.2.1. Enlace a leyes y otros documentos jurídicos			
1 ¿La información jurídica está claramente identificada en la página principal? (0 – 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	En el sitio no hay un lugar en el que se almacene toda la información jurídica. Está dispersa en distintas páginas (Ver más en resultados)	0
b) Sí, toda la información jurídica está claramente identificada			
¿Se agrupan los diversos tipos de información jurídica en un punto de acceso común ? (0 - 3)			
a) No		En el sitio no están agrupados; sí en el boletín, donde están agrupados las leyes y decretos.	1
b) Algunos tipos de información están agrupados y otros no	1		
c) La mayoría de los tipos de información aparecen agrupados			
d) Sí, todos los tipos de información aparecen agrupados			
¿La información se clasifica por tipos y hay enlaces para cada tipo de información o documento? (0 - 3)			
a) No, la información no está clasificada por tipo		Dentro del Boletín hay secciones -que configuran una clasificación- de acuerdo a los tipos de información. (Ver más en resultados) .	1
b) Sí, alguna información está clasificada, pero no hay enlaces para cada tipo	1		
c) Toda la información está clasificada y no hay enlaces para cada tipo			
d) Toda la información está clasificada y hay enlaces para cada tipo			
1.2.2. Disposición			
¿Los materiales están ordenados cronológicamente? (0 - 3)			
a) Los materiales no están ordenados cronológicamente			3
b) Algunos materiales están ordenados cronológicamente			
c) La mayoría de los materiales están ordenados cronológicamente			
d) Todos los materiales están ordenados cronológicamente	3		
¿Los materiales están ordenados por más de un criterio? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Si			
¿Para los documentos sujetos a revisiones regulares, la fecha de la última revisión se incluye en el sitio o en el documento? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Si			

1. Identificación del sitio: Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén			
1.2.3. Opciones de búsqueda			
¿Tiene el sitio un motor de búsqueda? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No			
b) Sí	1		3
¿Se puede buscar por palabra clave? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		
b) Sí			0
¿Se puede buscar por campos (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	Sólo por número de boletín	
b) Sí, se puede buscar en todos o la mayor parte de los campos			0
¿El sitio ofrece una descripción de las opciones de búsqueda? (0 - 3)			
a) No	0		
b) Sí, sólo se ofrece una breve descripción			
c) Sí, se ofrece una descripción extensa			
d) Sí, se ofrece una descripción extensa y se incluyen ejemplos			0
1.3. Navegación y usabilidad			
1.3.1. Hipervínculos			
Los documentos jurídicos que refieren a otros ubicados en el mismo sitio web ¿están conectados entre sí por hipervínculos? (0 -3)			
a) No	0		
b) Algunos documentos presentan hipervínculos, otros no			
c) Sí, la mayor parte de los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			0
d) Todos los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			
1.3.2. Facilidad de uso			
¿Los documentos extensos tienen una tabla de contenidos interna que permita a los visitantes moverse entre partes del documento? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		
b) Si			0
¿La tabla de contenidos se mantiene activa y permite al visitante expandir un capítulo o ver las secciones individuales dentro de la tabla? (0 - 3)			
a) Ningún documento tiene una tabla de contenidos que pueda expandirse	0		
b) Algunos documentos tienen tablas de contenido que pueden expandirse			
c) La mayoría de los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			
d) Todos los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			0
¿Se presenta en cada página del sitio un enlace a una página de ayuda? (0 - 3)			
a) Ninguna tiene enlaces a páginas de ayuda	0		
b) Algunas páginas tienen enlaces a páginas de ayuda, otras no			
c) La mayoría tienen enlaces a páginas de ayuda			0

1. Identificación del sitio: Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén			
d) Todas las páginas tienen enlaces a páginas de ayuda			
1.4. Accesibilidad			
1.4.1. Adecuación con estándares			
¿Hay una versión "sólo texto" o cada enlace incluye una etiqueta de texto que aparece al pasar el cursor? (0-3)			
a) No, por lo general la página no ofrece esta opción	0		0
b) Esta opción aparece ocasionalmente			
c) La mayor parte del sitio tiene opciones de texto			
d) La totalidad del sitio tiene opciones de texto			
1.4.2. Compatibilidad			
¿El sitio puede verse y es funcional con Internet Explorer? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con Mozilla-Firefox? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con cualquier otro navegador de Internet? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Sí	1	Google Chrome	
1.5. Información de contacto			
¿El sitio ofrece una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y una dirección postal para reportar problemas? (0 - 3)			
a) No			2
b) Se ofrece al menos uno			
c) Se ofrecen dos de ellos	2		
d) Se ofrecen los tres elementos de contacto			
2¿El sitio ofrece el correo electrónico del webmaster? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Sí	1		
3¿El sitio ofrece el correo electrónico de los responsables del contenido legal en el sitio? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Sí y el tiempo de respuesta es adecuado (dentro de los dos días hábiles)			
Suma total del puntaje obtenido			80

Cuadro 3: Resumen de puntuación obtenida. Poder Ejecutivo

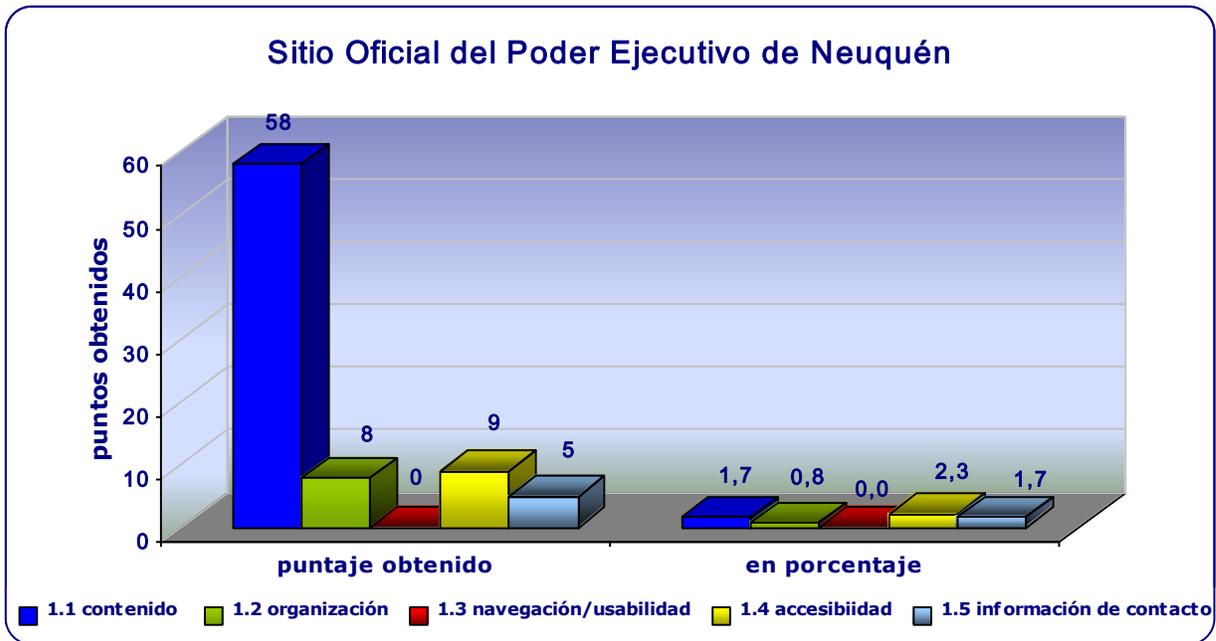
Sitio oficial del Poder Ejecutivo

Parámetro	puntaje obtenido	cant. indicadores	porcentaje	máxima puntuación
1.1. Contenido	58	35	1,7	105
1.2. Organización	8	10	0,8	30
1.3. Navegación/usabilidad	0	4	0,0	12
1.4. Accesibilidad	9	4	2,3	12
1.5. Información de contacto	5	3	1,7	9
Totales	80	56	6,4	168

Resultado total del sitio

1,4
=
Insuficiente

Gráfico 3: Puntaje por parámetros y en porcentajes. Poder Ejecutivo



Análisis de los resultados del Poder Ejecutivo

La evaluación de este recurso resultó compleja, ya que en este sitio web del gobierno de la provincia del Neuquén, los portales oficiales dependientes del Poder Ejecutivo son 60. Entre los cuales no hay enlace de la información.

Si bien el sitio posee un buscador en la página principal, al ingresar una consulta comprobamos que la recuperación es sobre la información alojada en un solo segmento de toda la página: del sector *Noticias*. De manera que no existe la posibilidad de buscar globalmente para consultar toda la información del gobierno. Este aspecto sumado a la numerosa cantidad de sub-sitios limitó nuestras posibilidades de llevar a cabo el estudio de la información jurídica de toda el área de gobierno.

A modo de muestras se visitó algunos sitios. En general, en casi todos ellos se publica alguna información jurídica aunque en cantidades poco significativas. Particularmente hay normativas -leyes, decretos, disposiciones y, en menor medida,

resoluciones- muy específicas y propias de la actividad de los diferentes ministerios o entes en el que se hallan publicadas.

Debido a la dificultad de aplicar la evaluación a cada uno de los sitios oficiales de gobierno, sólo se desarrolló el estudio de la página principal del sitio: www.neuquen.gov y se centró particularmente en la evaluación de la edición digital del Boletín oficial de la provincia.

1.1. Contenido. Del resultado obtenido de este sitio web, podemos observar la baja puntuación en todos los parámetros observados. Por su importancia, el boletín debería estar mucho más accesible y en un sitio preferencial en la página principal. En cambio se encuentra dentro del menú “*Gobierno*” donde se despliega una lista que contiene enlaces a las siguientes áreas:

Autoridades provinciales, Áreas de gobierno, Boletín oficial, Casa de Gobierno y Sitios web oficiales.

En relación al formato del boletín, cabe aclarar que toda la información se encuentra en un único archivo pdf por ejemplar. Esto conduce a un problema: no se puede imprimir o descargar uno de los documentos individualmente.

Por último, no se registran datos de dónde puede actualizarse la información publicada tanto en los boletines como en el sitio.

1.2. Organización. La base de datos completa se presenta gráficamente en forma de calendario, donde los boletines están agrupados por año y por mes. Dentro de cada mes, se encuentran organizados por fechas; el único campo para realizar la búsqueda desde el buscador de la base es por número de boletín. Carece de cualquier otra opción de consulta.

La información no posee ningún tratamiento documental previo; una vez dentro que cada ejemplar, el mecanismo de búsqueda es por el sistema de navegación que se realiza en forma plana o lineal, ya que la versión digital es una réplica idéntica del boletín que se imprime; por lo tanto, no existen jerarquías ni hipervínculos en su contenido digital.

Al no contar con formularios de búsqueda para enunciar la consulta por campos, la otra opción de recuperación es el buscador de pdf y sólo por palabra libre.

La base de datos posee todos los boletines por fecha desde el año 2001. El contenido de cada ejemplar está organizado en secciones de acuerdo a la variedad de información: actos emanados del Poder Ejecutivo Provincial; leyes sancionadas por la Legislatura Provincial y avisos del Poder Judicial. En algunos casos se publican también ordenanzas de Municipios.

Las secciones son las siguientes:

Decretos Sintetizados: los decretos que se publican están de manera abreviada y, en ocasiones, la numeración es discontinuada, lo que implica que no se publica la totalidad de ellos.

Dirección Provincial de Minería: en esta sección se publican edictos de mensura.

Contratos, Licitaciones, Convocatorias: comprende contratos de sociedades - inscripción, modificaciones, etc.-, licitaciones públicas de entidades de gobierno - adquisiciones, obras, servicios- y convocatorias de personas jurídicas a asambleas. También llamados a concursos de ingresos de personal.

Edictos y Avisos: aquí se publican edictos judiciales relacionados a sucesiones, concursos y quiebras, avisos judiciales sobre sentencias firmes, notificaciones para comparecer a audiencias, etc.

Normas Legales: se encuentra en esta sección -a texto completo- todas las leyes provinciales. Además se encuentran algunas resoluciones de distintos organismos y ciertas ordenanzas de municipios -numeración discontinua-. Algunos acuerdos de Tribunal de Cuentas y Tribunal Superior de Justicia se hallan publicados en esta sección.

No se informa quién está a cargo del contenido de la información del sitio web. Carece de servicio de alerta informativa, en tanto la casilla de correo del webmaster se encuentra desactivada, por lo que no es posible contactarse por la web.

1.3. Navegación/usabilidad: En esta área el resultado fue de 0 punto, ya que tanto el Boletín Oficial como el sitio Web no presentan ningún tipo de ayuda al usuario; los documentos no están relacionados a través de hipervínculos, ni presentan tablas de contenido cuando son extensos.

1.4. Accesibilidad: Respecto a la accesibilidad, el sitio no contiene versión “sólo texto” -que es muy necesario- ya que en todas las páginas se encuentran imágenes y fotografías publicadas en cantidad considerable.

1.5. Información de contacto: En cuanto a este parámetro tanto la página web como el Boletín Oficial, ofrecen el correo del webmaster en cada caso. Ante una consulta sólo respondió el del boletín no así el de la página.

Además, no se encuentran identificadas las personas que están a cargo del contenido de la información del sitio web.

Boletín Oficial

Los resultados obtenidos de la evaluación Boletín Oficial no han sido satisfactorios. Las posibilidades de búsqueda resultan claramente insuficientes. Para una óptima recuperación, la página debería permitir combinar estrategias de búsquedas, disponer a texto completo todos los documentos y mantener referencias cruzadas entre ellos, teniendo en consideración que todas las enunciadas son condiciones que garantizan la seguridad en la información jurídica.

Departamento de leyes y decretos

Un capítulo especial merece la situación sobre los decretos a texto completo, emanados del Poder Ejecutivo. Esta información no se encuentra accesible ni en el sitio web oficial del gobierno, ni tampoco en el Boletín Oficial donde pueden ser consultados sólo en forma sintetizada.

El organismo que tiene a su cargo la administración de los decretos es el Departamento de leyes y decretos que depende de la Dirección General de Digesto Jurídico, de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación del gobierno de la provincia Neuquén. Físicamente, se encuentra ubicado en el edificio mismo de la Casa de gobierno.

Este Departamento posee una base de datos automatizada -Legisneu- que contiene la totalidad de leyes y decretos a texto completo, pero no se encuentra disponible en la Web a pesar de que todo su contenido está digitalizado, en archivos con formatos word, pdf y/o tif.

La única manera de acceder a esta información es exclusivamente a solicitud personal del usuario. A través de la consulta a este organismo, es posible acceder a todas las modificaciones de una ley provincial, conocer si una norma se encuentra vigente o está derogada o si está reglamentada, lo que nos demuestra el adecuado tratamiento documental y la aplicación de referencias cruzadas entre todos los documentos.

El pedido de información puede realizarse personalmente, telefónicamente o vía e-mail y es enviada por este medio electrónico. Las consultas se pueden formular por número o por tema, de todas las normativas tanto vigentes como derogadas.

Las solicitudes realizadas en forma telefónica son respondidas al usuario de forma instantánea; las formuladas a través del correo institucional: leyesydecretos@neuquen.gov.ar, se demoran hasta una semana.

Sería conveniente que en el sitio web del gobierno se publicara la base de datos del Departamento de Leyes y decretos. De esta manera se daría acceso a todos los ciudadanos a los decretos en forma íntegra. Y además, los textos actualizados de las leyes provinciales que en otros sitios - Legislatura o Poder Judicial- no se encuentran.

Un punto fuerte para que esto se concrete es -como ya señalamos- que posee toda la información en formato digital, organizada en un digesto y dispone del tratamiento documental requerido para su recuperación.

Otra alternativa, quizás la más adecuada, es que el Boletín Oficial comenzara a publicar los decretos a texto completo. En esta propuesta debemos considerar un aspecto fundamental que es que el Departamento de Leyes y Decretos y el Boletín Oficial son, en definitiva, organismos dependientes del mismo Poder del Estado y -además- de la misma Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

Formulario de recolección de datos 4: Poder Judicial

1. Identificación : Poder Judicial de la provincia de Neuquén			
Título y URL:	http://www.jusneuquen.gov.ar		
Tema(s) y objetivos del recurso:			
Fecha: 15/06/2012	15/06/2012		
CRITERIOS/ DIRECTRICES SUGERIDAS PARA LA PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
1. 1.Contenido			
1.1.1.Cobertura			
¿Qué información jurídica produce esta entidad gubernamental?		acuerdos / sentencias / decretos de presidencia / reglamentos internos	
De toda la variedad de información ¿ofrece el sitio todos los documentos o sólo algunos? (0 - 3)			
a) El sitio no proporciona ninguno de estos documentos		Toda la variedad de documentos producidos por el organismo y además normativas nacionales, provinciales y municipales más usuales para usuarios internos.	3
b) El sitio proporciona un pequeño porcentaje de estos documentos			
c) El sitio proporciona un alto porcentaje de estos documentos			
d) El sitio proporciona todos estos documentos	3		
¿El sitio ofrece los diferentes tipos de información sólo del año en curso o incluye los años anteriores? (0 - 3)			
a) Sólo del año en curso		Acuerdos desde 2003, decretos de presidencia desde 2009 y jurisprudencia desde 2005. Reglamentos: todos los que se encuentran vigentes.	3
b) El año en curso y el anterior			
c) El año en curso y los dos años anteriores			
d) El año en curso y tres o más años anteriores	3		
1.1.2. Texto de los documentos.			
¿Cuál es la forma de los textos ? (0 - 3)			
a) Sólo citas, sumarios o resúmenes de los documentos		La totalidad se encuentra a texto completo; además se presenta un sumario en los fallos.	3
b) Algunos documentos en texto completo			
c) La mayoría de los documentos en texto completo			
d) La mayoría de los documentos en texto completo con sumario y/o resumen	3		
¿Hay indicadores del tamaño de los textos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		0
b) Se indica			
¿Se ofrecen alertas en el caso de documentos extensos? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No se indica	0		0
b) Se indica			
¿Se observan errores ortográficos o gramaticales? (0 - 3)			
a) Aparecen con frecuencia		No se encontró ninguno	3
b) Aparecen en ocasiones			
c) Aparecen excepcionalmente			

1. Identificación :		Poder Judicial de la provincia de Neuquén	
d) Ningún error	3		
1.1.3. Formato de los textos			
¿Cuál es el formato de los documentos jurídicos (2-2-2-2)			
Asigne un puntaje por cada tipo de información provista por el sitio Web			
a) HTML	2		6
b) Procesador de textos (Ej., word, worperfect, et)	2		
c) Gráfico (Ej., documentos "pdf")	2		
d) tif			
¿Es el formato apropiado para su contenido y su propósito? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿Hay indicadores de formatos alternativos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
¿Se ofrecen enlaces para el software de visualización? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.1.4. Contexto de los documentos			
¿Se ofrece una descripción de la situación legal de cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
¿Estas descripciones están en lenguaje técnico jurídico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No (lenguaje usual)	0		0
b) Sí			
1.1.5. Vigencia de los documentos o de la información			
¿Se publica la fecha de emisión de cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		En fallos: fecha de emisión y en normas: emisión, promulgación y publicación.	3
b) Sí	1		
¿Se ofrece una fecha de última revisión para cada documento (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
¿El sitio indica dónde actualizar la información legal o los documentos que ofrece? (0 - 3)			
a) No	0	Es necesario en la sección normativas por no ser producto de este organismo; deberían ofrecerse enlaces al poder legislativo que las sanciona.	0
b) Se ofrece alguna información y es fácil de encontrar			
c) Se ofrece la mayor parte de la información y es difícil de encontrar			
d) Se ofrece la mayor parte de la información y es fácil de encontrar			
1.1.6. Información referencial para recuperar el documento			
¿Cada documento tiene un identificador único que permita citarlo (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Si, tienen URL propia.	3

1. Identificación : Poder Judicial de la provincia de Neuquén			
b) Si	1		
¿Esos identificadores están visiblemente presentados en cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0	No en el documento, pero se pueden visualizar en la barra del navegador.	0
b) Si			
1.1.7. Estabilidad de los documentos en el tiempo			
¿Además de los documentos actuales ¿mantiene el sitio archivos de documentos jurídicos históricos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No (sólo se encuentran materiales actuales)	0		
b) Sí			0
¿Los documentos son mantenidos bajo urls permanentes o persistentes? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			
b) Si	1		3
¿Hay enlaces a sitios web de organismos emisores de los documentos, que se dedican al mantenimiento de estos documentos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	Debería haber enlaces por la publicación de normativas (municipales / provinciales /nacionales) de las cuales la entidad no es el emisor oficial.	0
b) Si			
1.1.8. Avisos legales			
¿El sitio ofrece avisos legales acerca de la confiabilidad de la información emitida por el organismo de gobierno? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Si			
b) No	1		0
¿El sitio ofrece versiones oficiales de los documentos jurídicos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Ofrece versiones no oficiales			
b) Ofrece versiones oficiales	1		3
Si los documentos del sitio no son considerados con valor legal por la legislatura o los tribunales, ¿es el usuario advertido con claridad por un aviso visible? (0 - 3)			
a) Los documentos legales no son considerados con valor legal y no hay una advertencia visible			
b) Los documentos legales no son considerados con valor legal, pero hay una advertencia visible			
c) Algunos documentos legales son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia			
d) Todos los documentos son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia	3		3
1.1.9. Autoridad de la fuente de información			
¿El autor de la fuente está claramente identificado? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		El organismo como autor corporativo aparece identificado claramente. Se encuentra en el encabezado de todas las páginas.	
b) Sí	1		3
¿Se ofrecen o enlazan las certificaciones del autor? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			

1. Identificación : Poder Judicial de la provincia de Neuquén			
a) No	0		
b) Si			0
¿Es fácil determinar la reputación del autor? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		La reputación y solvencia está dada por ser el órgano emisor oficial de las sentencias en el orden provincial.	
b) Si	1		3
¿El autor está calificado para ofrecer la información? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		La calificación está dada por los mismos motivos indicados en el ítem anterior.	
b) Si	1		3
¿Es fácil contactarse con el autor o el webmaster? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Se ofrece medio de contacto por email.	
b) Sí	1		3
¿El autor responde a las consultas? (0 - 3)			
a) No	0		
b) Sí, pero la respuesta se demora		Además del e-mail del webmaster no hay otro medio. Éste no respondió.	
c) Sí, dentro de la semana de realizada la consulta			
d) Si, en el día de realizada la consulta			0
Si el sitio web es muy extenso ¿la información sobre autoría se presenta en varias páginas o sólo en la página de inicio? (0 - 3)			
a) Sólo se indica la autoría en la portada			
b) La autoría se indica en la página principal y alguna otra		En todas las páginas del sitio como encabezado.	
c) La autoría se indica en la mayoría de las páginas			
d) La autoría se indica en todas las páginas	3		3
1.1.10. Sistema de calificación			
¿El sitio tiene un sistema de revisión? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Sí			0
1.1.11. Propósitos			
¿La página principal ofrece una declaración de propósitos? (0 - 3)			
a) No, la página principal no ofrece una declaración general	0		
b) Sólo se ofrece una declaración específica para cada oficina o agencia, no para el sitio en su totalidad			
c) Sí, pero la declaración no aparece en la página principal			
d) Sí, la página principal directamente ofrece o enlaza con la declaración de principios			0
¿Los usuarios del sitio pueden ser fácilmente determinados a partir de la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Sí por el estilo y lenguaje del sitio se infiere que se dirige a	3

1. Identificación : Poder Judicial de la provincia de Neuquén			
b) Sí	1	un público vinculado al derecho. También hay sección para ciudadanos.	
1.1.12. Declaración de propiedad y copyright			
Si el sitio contiene material protegido por copyright, ¿se indica claramente cuál es ese material? (0 – 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0	No contiene material protegido por copyright	0
b) Sí, todo el material aparece como protegido de manera consistente			
1.1.13. Servicios			
¿El sitio ofrece suscripciones para nuevos contenidos un servicio de alerta por correo electrónico? (0 – 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.2. Organización			
1.2.1. Enlace a leyes y otros documentos jurídicos			
¿La información jurídica está claramente identificada en la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Se la identifica como "información jurídica"	3
b) Sí, toda la información jurídica está claramente identificada	1		
¿Se agrupan los diversos tipos de información jurídica en un punto de acceso común ? (0 - 3)			
a) No		En una opción de menú	3
b) Algunos tipos de información están agrupados y otros no			
c) Sí, la mayoría de los tipos de información aparecen agrupados			
d) Si, todos los tipos de información aparecen agrupados	3		
¿La información se clasifica por tipos y hay enlaces para cada tipo de información o documento? (0-3)			
a) No, la información no está clasificada por tipo		Toda la información está clasificada. (Ver más en resultados)	3
b) Sí, alguna información está clasificada, pero no hay enlaces para cada tipo			
c) Toda la información está clasificada y no hay enlaces para cada tipo			
d) Toda la información está clasificada y hay enlaces para cada tipo	3		
1.2.2. Disposición			
¿Los materiales están ordenados cronológicamente? (0-3)			
a) Los materiales no están ordenados cronológicamente	0	Los decretos, acuerdos y leyes están ordenados cronológicamente. En jurisprudencia.	0
b) Algunos materiales están ordenados cronológicamente			
c) La mayoría de los materiales están ordenados cronológicamente			
d) Todos los materiales están ordenados cronológicamente			
¿Los materiales están ordenados por más de un criterio? (1 - 3)			
a) No			3
b) Si	1		
¿Para los documentos sujetos a revisiones regulares, la fecha de la última revisión se incluye en el sitio o en el documento ? (0-1) 0=0 y 1=3			

1. Identificación : Poder Judicial de la provincia de Neuquén			
a) No		En los códigos y leyes nacionales y provinciales.	3
b) Si	3		
1.2.3. Opciones de búsqueda			
¿Tiene el sitio un motor de búsqueda? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Si	1		
¿Se puede buscar por palabra clave? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
Se puede buscar por campos (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		En fallos: (ver mas en resultados)	3
b) Sí, se puede buscar en todos o la mayor parte de los campos	1		
¿El sitio ofrece una descripción de las opciones de búsqueda? 0–3			
a) No	0	El sitio no; únicamente hay instructivo de ayuda en búsqueda de fallos.	0
b) Sí, sólo se ofrece una breve descripción			
c) Sí, se ofrece una descripción extensa			
d) Sí, se ofrece una descripción extensa y se incluyen ejemplos			
1.3. Navegación y usabilidad			
1.3.1. Hipervínculos			
Los documentos jurídicos que refieren a otros ubicados en el mismo sitio web ¿están conectados entre sí por hipervínculos? 0-3			
a) No		Los documentos enlazados por hipervínculos son algunas leyes nacionales y/o provinciales.	1
b) Algunos documentos presentan hipervínculos, otros no	1		
c) Sí, la mayor parte de los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			
d) Todos los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			
1.3.2. Facilidad de uso			
¿Los documentos extensos tienen una tabla de contenidos interna que permita a los visitantes moverse entre partes del documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Las Constituciones nacional y provincial; y los códigos.	3
b) Si	1		
¿La tabla de contenidos se mantiene activa y permite al visitante expandir un capítulo o ver las secciones individuales dentro de la tabla? 0 – 3			
a) Ningún documento tiene una tabla de contenidos que pueda expandirse		En constituciones y códigos.	2
b) Algunos documentos tienen tablas de contenido que pueden expandirse			
c) La mayoría de los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse	2		
d) Todos los documentos tiene una tabla de contenidos que puede expandirse			

1. Identificación : Poder Judicial de la provincia de Neuquén			
¿Se presenta en cada página del sitio un enlace a una página de ayuda? 0 – 3			
a) Ninguna tiene enlaces a páginas de ayuda	0	No posee página de ayuda. La única sección con ayuda es: búsqueda de fallos.	0
b) Algunas páginas tienen enlaces a páginas de ayuda, otras no			
c) La mayoría tienen enlaces a páginas de ayuda			
d) Todas las páginas tienen enlaces a páginas de ayuda			
1.4. Accesibilidad			
1.4.1. Adecuación con estándares			
¿Hay una versión "sólo texto", o cada enlace incluye una etiqueta de texto que aparece al pasar el cursor? 0-3			
a) No, por lo general la página no ofrece esta opción	0		0
b) Esta opción aparece ocasionalmente			
c) La mayor parte del sitio tiene opciones de texto			
d) La totalidad del sitio tiene opciones de texto			
1.4.2. Compatibilidad			
¿El sitio puede verse y es funcional con Internet Explorer? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con Mozilla-Firefox? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
¿El sitio puede verse y es funcional con algún otro navegador de Internet? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		Google Chrome	3
b) Sí	1		
1.5. Información de contacto			
1 ¿El sitio ofrece una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y una dirección postal para reportar problemas? 0-3			
a) No		En encabezado de página se indica dirección y teléfono.	2
b) Se ofrece al menos uno	2		
c) Se ofrecen dos de ellos			
d) Se ofrecen los tres elementos de contacto			
2 ¿El sitio ofrece el correo electrónico del webmaster? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Sí	1		
3 ¿El sitio ofrece el correo electrónico de los responsables del contenido legal en el sitio? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	No aparecen individualizados los responsables	0
b) Sí y el tiempo de respuesta es adecuado (dentro de los dos días hábiles)			
Suma total del puntaje obtenido			101

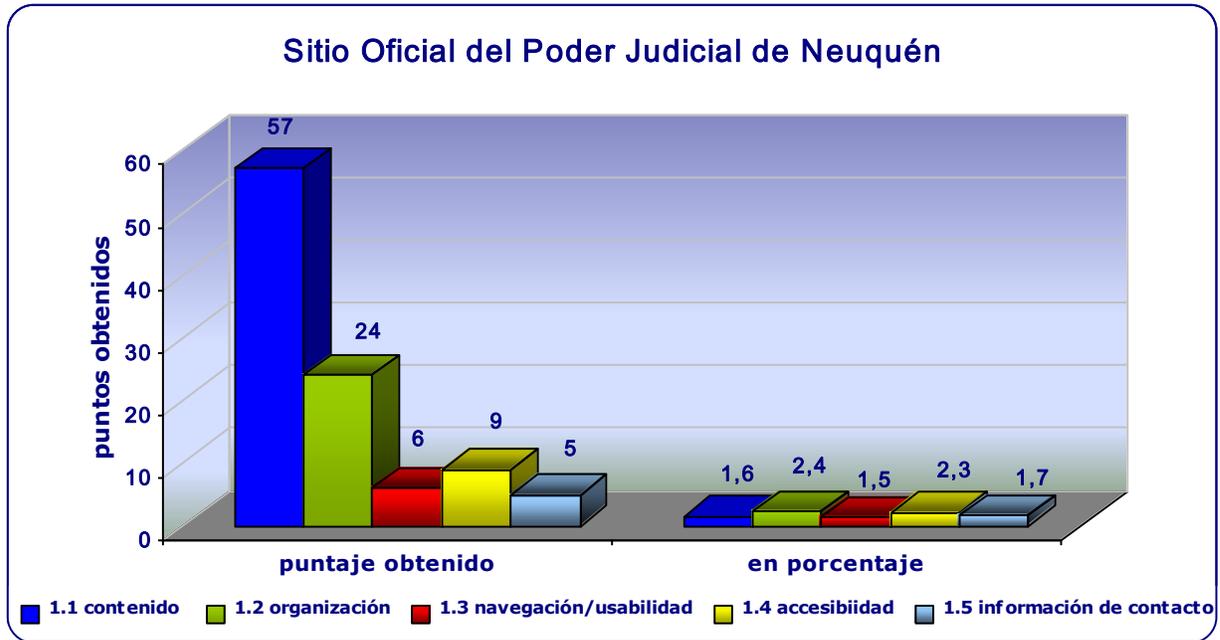
Cuadro 4: Resumen de puntuación obtenida. Poder Judicial

Sitio oficial del Poder Judicial				
Parámetro	puntaje obtenido	cant. indicadores	porcentaje	máxima puntuación
1.1. Contenido	57	35	1,6	105
1.2. Organización	24	10	2,4	30
1.3. Navegación/usabilidad	6	4	1,5	12
1.4. Accesibilidad	9	4	2,3	12
1.5. Información de contacto	5	3	1,7	9
Totales	101	56	9,4	168

Resultado total del sitio

1,8
=
Insuficiente

Gráfico 4: Puntaje por parámetro y en porcentajes. Poder Judicial



Análisis de la evaluación del sitio oficial del Poder Judicial

1.1. Del contenido podemos señalar que el sitio Web presenta toda la variedad de documentos que produce la entidad y a texto completo. Asimismo es el único sitio que en leyes y códigos -a pesar de no ser información que genera la entidad- contiene la fecha de la última actualización.

Faltaría que se ofrezcan los enlaces de los emisores oficiales de las normas donde poder actualizarlas, lo cual es fundamental, en virtud de que el sitio no posee toda la legislación vigente -sólo las normativas más usadas por sus usuarios internos- ni están publicadas las últimas modificaciones en todas las leyes y/o códigos.

El sitio tiene identificado bajo un URL único a cada uno de los documentos. Ello permite que el navegador lo recupere y que además pueda ser citado.

En este parámetro, de los indicadores negativamente puntuados podemos resaltar que: la página no contiene los propósitos o intenciones, que no se ofrece servicio de alerta por correo y que el webmaster no contesta las consultas por e-mail.

1.2. La organización tiene aspectos bien calificados entre los que merecen destacarse que la información jurídica está identificada adecuadamente bajo ese rótulo. Se encuentra disponible en el menú principal y las normas están agrupadas de la siguiente manera: *acuerdos administrativos del Tribunal Superior de justicia, decretos presidenciales (del TSJ), jurisprudencia, legislación, información abogados y reformas procesales.*

Dentro de legislación posee la siguiente clasificación: *constituciones, tratados, códigos, normas provinciales, nacionales, municipales y reglamentos del Poder Judicial.*

Las opciones de consulta de jurisprudencia son: *búsqueda de fallos, fallos novedosos y fallos recientes*; en búsqueda de fallos se puede consultar por los siguientes campos: *organismo emisor, secretaría, número de expediente, fecha de resolución, carátula y contenido.* Muestra los resultados ordenados por fecha ascendente o descendente. Y permite además buscar palabras con la misma raíz o búsqueda aproximada.

La información de fallos publicados se encuentra convenientemente protegida en aquellos datos personales referidos a la privacidad e intimidad de las personas como, por ejemplo, en cuestiones de familia o en materia de niños y adolescentes-. Es decir, las sentencias son difundidas, pero en los nombres de las partes, se aplican las Reglas de Heredia para que no se vulnere la intimidad de las personas.

Los fallos novedosos y recientes son mostrados en listados y la única recuperación es por navegación. Además la visualización de resultados puede ordenarse por: *fecha más antigua, fecha más actual, frecuencia relativa o alfabética (por parte actora)*

1.3. Del análisis de los resultados del parámetro navegación y usabilidad es importante el uso del hipervínculo para enlazar los textos de normativas que modifican o derogan otras y que también el sitio contiene tablas de contenidos expandibles, principalmente en los códigos y constituciones que poseen una extensión considerable.

Salvo en la jurisprudencia el sitio en general no ofrece al usuario una página de ayuda.

1.4. Respecto a la accesibilidad, la página no ofrece versiones de sólo texto. El sitio es funcional con los tres navegadores propuestos para la evaluación.

1.5. Información de contacto: El sitio ofrece dirección de e-mail del webmaster pero no responde a las consultas, no se indica al responsable del contenido legal ni se ofrece medio de contacto, si bien en el encabezado de todas las páginas se señala la dirección postal y teléfono del organismo para poder comunicarse.

Formulario de recolección de datos 5: Legislatura

1. Identificación del sitio:		Legislatura de la provincia del Neuquén		
Título y URL:		www.legislaturaneuquen.gov.ar		
Tema(s) y objetivos del recurso:				
Fecha:		30/04/2012		
CRITERIOS/ DIRECTRICES SUGERIDAS PARA LA PUNTUACIÓN		CALIFICACION	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
1. 1.Contenido				
1.1.1.Cobertura				
¿Qué información jurídica produce esta entidad gubernamental?			Leyes/ proyectos / diario de sesiones / resoluciones/declaraciones.	
1De toda la variedad de información ¿ofrece el sitio todos los documentos o sólo algunos? (0 - 3)				
a) El sitio no proporciona ninguno de estos documentos			Publica toda la variedad de los documentos que produce.	3
b) El sitio proporciona un pequeño porcentaje de estos documentos				
c) El sitio proporciona un alto porcentaje de estos documentos				
d) El sitio proporciona todos estos documentos		3		
¿El sitio ofrece los diferentes tipos de información sólo del año en curso o incluye los años anteriores? (0 - 3)				
a) Sólo del año en curso			Desde año 1998 los debates de sesiones; Sanciones: desde Ley Nº 1 -año 1958- y proyectos desde el año 2002	3
b) El año en curso y el anterior				
c) El año en curso y los dos años anteriores				
d) El año en curso y tres o más años anteriores		3		
1.1.2. Texto de los documentos				
¿Cuál es la forma de los textos ? (0 – 3)				
a) Sólo citas, sumarios o resúmenes de los documentos			Las leyes en su totalidad están publicados a texto completo; los proyectos, declaraciones y sesiones sólo en algunos casos.	2
b) Algunos documentos en texto completo				
c) La mayoría de los documentos en texto completo		2		
d) La mayoría de los documentos en texto completo con sumario y/o resumen				
¿Hay indicadores del tamaño de los textos? (0-1) 0=0 y 1=3				
a) No se indica		0	Solamente en la sección "textos ordenados"	0
b) Se indica				
¿Se ofrecen alertas en el caso de documentos extensos? (0-1) 0=0 y 1=3				
a) No se indica		0		0
b) Se indica				

1. Identificación del sitio: Legislatura de la provincia del Neuquén		
¿Se observan errores ortográficos o gramaticales? (0- 3)		
a) Aparecen con frecuencia		1
b) Aparecen en ocasiones	1	
c) Aparecen excepcionalmente		
d) Ningún error		
1.1.3. Formato de los textos		
¿Cuál es el formato de los documentos jurídicos (2-2-2-2)		
Asigne un puntaje por cada tipo de información provista por el sitio Web		
a) HTML		6
b) Procesador de textos (Ej., word, worperfect, etc.)	2	
c) Gráfico (Ej.: documentos "pdf")	2	
d) tif	2	
¿Es el formato apropiado para su contenido y su propósito? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No		3
b) Sí	1	
¿Hay indicadores de formatos alternativos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No		3
b) Sí	1	
¿Se ofrecen enlaces para el software de visualización? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No	0	0
b) Sí		
1.1.4. Contexto de los documentos		
¿Se ofrece una descripción de la situación legal de cada documento (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No		0
b) Sí	0	
¿Estas descripciones están en lenguaje técnico jurídico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No (lenguaje usual)		0
b) Sí	0	
1.1.5. Vigencia de los documentos o de la información		
¿Se publica la fecha de emisión para cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No		3
b) Sí	1	
¿Se ofrece una fecha de "última revisión" para cada documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No	0	0
b) Sí		
¿El sitio indica dónde actualizar la información legal o los documentos que ofrece? (0 - 3)		
a) No	0	0
b) Se ofrece alguna información y es fácil de encontrar		

1. Identificación del sitio: Legislatura de la provincia del Neuquén			
c) Se ofrece la mayor parte de la información y es difícil de encontrar		través de Departamento de Leyes y Decretos	
d) Se ofrece la mayor parte de la información y es fácil de encontrar			
1.1.6. Información referencial para recuperar el documento			
¿Cada documento tiene un identificador único que permita citarlo? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0	Las leyes, proyectos y declaraciones no tienen identificador. Sólo los diarios de sesiones lo tienen.	0
b) Si			
Esos identificadores están visiblemente presentados en cada documentos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Si			
1.1.7. Estabilidad de los documentos en el tiempo			
Además de los documentos actuales ¿mantiene el sitio archivos de documentos jurídicos históricos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No (sólo se encuentran materiales actuales)		Se mantienen todas las leyes desde la Nº 1 (1958) a la actualidad. Los diarios de sesiones a partir de 1998. En el caso de los proyectos, sólo se encuentran los del año en curso.	3
b) Sí	1		
Los documentos son mantenidos bajo Urls permanentes o persistentes? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Si			
¿Hay enlaces a sitios web de organismos emisores de los documentos, que se dedican al mantenimiento de estos documentos? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No	0	No hay publicados documentos emitidos por otras entidades. De las leyes debería indicarse enlace pero no hay sitio web de Dpto. Leyes y Decretos.	0
b) Si			
1.1.8. Avisos legales			
¿El sitio ofrece avisos legales acerca de la confiabilidad de la información emitida por el organismo de gobierno? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Si		El sitio en general no; sólo en la sección del Diario de Sesiones se indica que el contenido es "conforme a versión taquigráfica"	3
b) No	1		
El sitio ofrece sólo versiones "oficiales" de los documentos provistos? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) Ofrece versiones no oficiales			3
b) Ofrece versiones oficiales	1		

1. Identificación del sitio: Legislatura de la provincia del Neuquén		
Si los documentos del sitio no son considerados con valor legal por la legislatura o los tribunales, ¿es el usuario advertido con claridad por un aviso visible? (0 - 3)		
a) Los documentos legales no son considerados con valor legal y no hay una advertencia visible		Toda la información emitida por organismo es de valor legal. No publica información que no sea propia.
b) Los documentos legales no son considerados con valor legal, pero hay una advertencia visible		
c) Algunos documentos legales son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia		
d) Todos los documentos son considerados con valor legal y por lo tanto no es necesaria una advertencia	3	
1.1.9. Autoridad de la fuente de información		
¿El autor de la fuente está claramente identificados (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No		El organismo como autor corporativo aparece identificado claramente. Se encuentra en la página de inicio y en las restantes también como "encabezado de página".
b) Sí	1	
¿Se ofrecen o enlazan las certificaciones del autor? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No	0	
b) Si		
¿Es fácil determinar la reputación del autor ? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No		Por ser una entidad oficial, su solvencia está dada por ser el órgano a cargo de legislar en el orden provincial.
b) Si	1	
¿El autor está calificado para ofrecer la información? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No		La calificación está dada por los mismos motivos indicados en el ítem anterior.
b) Si	1	
¿Es fácil contactarse con el autor o el webmaster? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3		
a) No	0	Hay veinte enlaces en el menú, sección "contactos", pero no se identifica al webmaster.
b) Sí		
¿El autor responde a las consultas? (0 - 1) 0=0 y 1=3		
a) No	0	
b) Sí, pero la respuesta se demora		
c) Sí, dentro de la semana de realizada la consulta		
d) Si, en el día de realizada la consulta		
¿Si el sitio Web es muy extenso ¿la información sobre autoría se presenta en varias páginas o sólo en la página de inicio? (0 - 3)		
a) Sólo se indica la autoría en la portada		En todas las páginas del sitio como encabezado.
b) La autoría se indica en la página principal y alguna otra		
c) La autoría se indica en la mayoría de las páginas		
d) La autoría se indica en todas las páginas	3	

1. Identificación del sitio: Legislatura de la provincia del Neuquén			
1.1.10. Sistema de calificación			
¿El sitio tiene un sistema de revisión ? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.1.11. Propósitos			
¿La página principal ofrece una declaración de propósitos? (0 - 3)			
a) No, la página principal no ofrece una declaración general		Ver en resultados.	1
b) Sólo se ofrece una declaración específica para cada oficina o agencia, no para el sitio en su totalidad	1		
c) Sí, pero la declaración no aparece en la página principal			
d) Sí, la página principal directamente ofrece o enlaza con la declaración de principios			
¿Los usuarios del sitio pueden ser fácilmente determinados a partir de la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No			3
b) Sí	1		
1.1.12. Declaración de propiedad y copyright			
Si el sitio contiene material protegido por copyright, ¿se indica claramente cuál es ese material? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí, todo el material aparece protegido de manera consistente			
1.1.13. Servicios			
¿El sitio ofrece suscripciones para nuevos contenidos o un servicio de alerta por correo electrónico? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		0
b) Sí			
1.2. Organización			
1.2.1. Enlace a leyes y otros documentos jurídicos			
¿La información jurídica está claramente identificada en la página principal? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0	La información jurídica se encuentra en el menú bajo el rótulo: Sanciones y proyectos.	0
b) Sí, toda la información jurídica está claramente identificada			
¿Se agrupan los diversos tipos de información jurídica en un punto de acceso común? (0 - 3)			
a) No		Se encuentran agrupados bajo el título "Sanciones y proyectos".	3
b) Algunos tipos de información están agrupados y otros no			
c) La mayoría de los tipos de información aparecen agrupados			
d) Sí, todos los tipos de información aparecen agrupados	3		
¿La información se clasifica por tipos y hay enlaces para cada tipo de información o documento? (0-3)			
a) No, la información no está clasificada por tipo		Se encuentra la siguiente clasificación: sanciones/ expedientes/ períodos/textos	3
b) Sí, alguna información está clasificada, pero no hay enlaces para cada tipo			

1. Identificación del sitio:		Legislatura de la provincia del Neuquén	
c) Toda la información está clasificada y no hay enlaces para cada tipo		ordenados. (Ver más en resultados)	
d) Toda la información está clasificada y hay enlaces para cada tipo	3		
1.2.2. Disposición			
¿Los materiales están ordenados cronológicamente? (0 - 3)			
a) Los materiales no están ordenados cronológicamente		Las sesiones se presentan en orden cronológico decreciente. Los resultados de la búsqueda temática de las leyes se visualizan también en ese mismo orden.	1
b) Algunos materiales están ordenados cronológicamente	1		
c) La mayoría de los materiales están ordenados cronológicamente			
d) Todos los materiales están ordenados cronológicamente			
¿Los materiales están ordenados por más de un criterio? (1 - 3)			
a) No	0		0
b) Si			
¿Para los documentos sujetos a revisiones regulares, la fecha de la última revisión se incluye en el sitio o en el documento? (1 - 3) 0=0 y 1=3			
a) No	0		0
b) Si			
1.2.3. Opciones de búsqueda			
¿Tiene el sitio un motor de búsqueda? (0 - 1) 0=0 y 1=3			
a) No			3
b) Si	1		
¿Se puede buscar por palabra clave? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		En todas las variedades de documentos	3
b) Si	1		
¿Se puede buscar por campos (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No		En normas puede buscarse por Nº y/o palabra libre (Ver más en resultados)	3
b) Sí, se puede buscar en todos o la mayor parte de los campos	1		
45 ¿El sitio ofrece una descripción de las opciones de búsqueda? 0 - 3			
a) No			1
b) Sí, sólo se ofrece una breve descripción	1		
c) Sí, se ofrece una descripción extensa			
d) Sí, se ofrece una descripción extensa y se incluyen ejemplos			
1.3. Navegación y usabilidad			
1.3.1. Hipervínculos			
¿Los documentos jurídicos que refieren a otros ubicados en el mismo sitio web ¿están conectados entre sí por hipervínculos? 0 - 3			
a) No			1
b) Algunos documentos presentan hipervínculos, otros no	1		

1. Identificación del sitio: Legislatura de la provincia del Neuquén			
c) Sí, la mayor parte de los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			
d) Todos los documentos presentan hipervínculos a los documentos referenciados			
1.3.2. Facilidad de uso			
¿Los documentos extensos tienen una tabla de contenidos interna que permita a los visitantes moverse entre partes del documento? (0 - 1) 0=0 y 1 = 3			
a) No	0		
b) Si			0
¿La tabla de contenidos se mantiene activa y permite al visitante expandir un capítulo o ver las secciones individuales dentro de la tabla? (0 - 3)			
a) Ningún documento tiene una tabla de contenidos que pueda expandirse	0		
b) Algunos documentos tienen tablas de contenido que pueden expandirse			
c) La mayoría de los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			
d) Todos los documentos tienen una tabla de contenidos que puede expandirse			0
¿Se presenta en cada página del sitio un enlace a una página de ayuda? (0 - 3)			
a) Ninguna tiene enlaces a páginas de ayuda			
b) Algunas páginas tienen enlaces a páginas de ayuda, otras no	1	En leyes y proyectos únicamente.	1
c) La mayoría tienen enlaces a páginas de ayuda			
d) Todas las páginas tienen enlaces a páginas de ayuda			
1.4. Accesibilidad			
1.4.1. Adecuación con estándares			
¿Hay una versión "sólo texto", o cada enlace incluye una etiqueta de texto que aparece al pasar el cursor? 0-3			
a) No, por lo general la página no ofrece esta opción	0		
b) Esta opción aparece ocasionalmente			
c) La mayor parte del sitio tiene opciones de texto			
d) La totalidad del sitio tiene opciones de texto			0
1.4.2. Compatibilidad			
¿El sitio puede verse y es funcional con Internet Explorer? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No			
b) Sí	1		3
¿El sitio puede verse y es funcional con Mozilla-Firefox? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No			
b) Sí	1		3
¿El sitio puede verse y es funcional con algún otro navegador de Internet? (0-1) 0=0 y 1=3			
a) No			3

1. Identificación del sitio:		Legislatura de la provincia del Neuquén	
b) Sí	1	Google Chrome	
1.5. Información de contacto			
¿El sitio ofrece una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y una dirección postal para reportar problemas? (0 - 3)			
a) No			
b) Se ofrece al menos uno			
c) Se ofrecen dos de ellos			
d) Se ofrecen los tres elementos de contacto	3		3
¿El sitio ofrece el correo electrónico del webmaster? (0 -1) 0=0 y 1=3			
a) No	0		
b) Sí			0
¿El sitio ofrece el correo electrónico de los responsables del contenido legal en el sitio? (0 -1) 0=0 y 1=3			
b) No	0		
b) Sí, y el tiempo de respuesta es adecuado (dentro de los dos días hábiles)			0
Suma total del puntaje obtenido			83

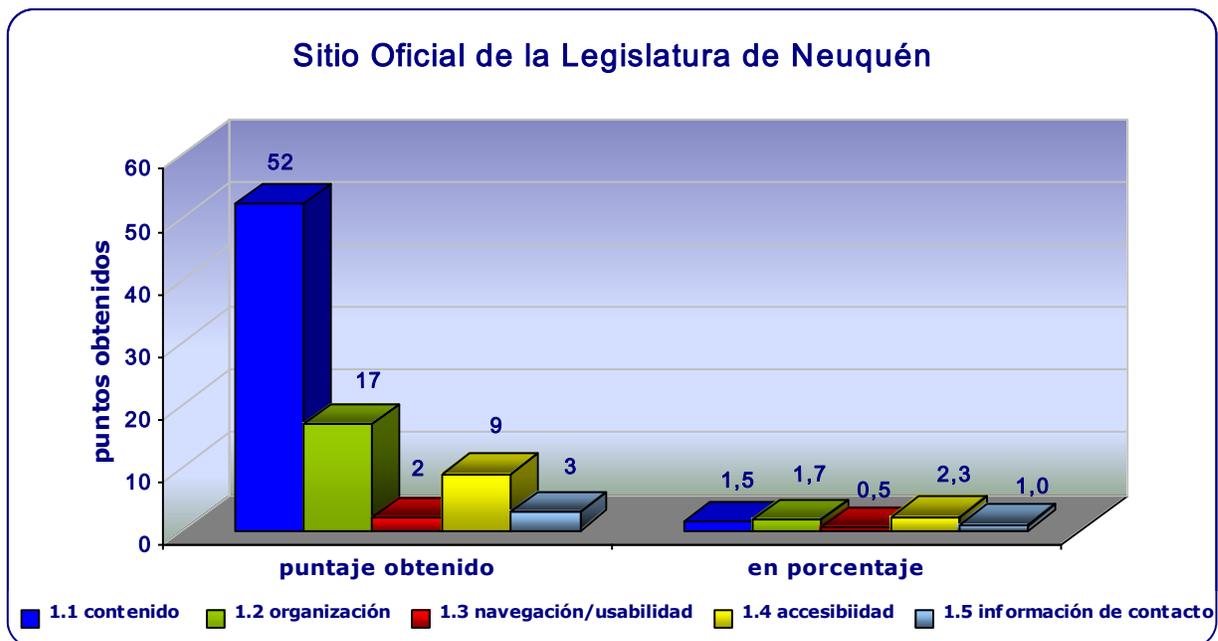
Cuadro 5: Resumen de puntuación obtenida. Legislatura Neuquén

Sitio oficial de la Legislatura del Neuquén				
Parámetro	puntaje obtenido	cant. indicadores	porcentaje	máxima puntuación
contenido	52	35	1,5	105
organización	17	10	1,7	30
navegación/usabilidad	2	4	0,5	12
Accesibilidad	9	4	2,3	12
información de contacto	3	3	1,0	9
Totales	83	56	6,9	168

Resultado total del sitio

1,4
=
Suficiente

Gráfico 2: Puntaje por parámetros y en porcentajes. Legislatura.



Análisis de los resultados del sitio oficial de la Legislatura de Neuquén

En función de los resultados del sitio, podemos observar en general el bajo porcentaje alcanzado, debido a que sólo dos parámetros logran una puntuación suficiente.

1.1. Contenido: De la evaluación del contenido podemos destacar que se encuentran muy bien diferenciados los textos que son proyectos -tanto de leyes como de declaraciones-, de los que han sido sancionados. Cada uno se halla en una base distinta.-

De los diarios de sesiones hemos observado las siguientes leyendas: "*sujeta a aprobación de la Honorable Cámara según el art. 172 del Reglamento Interno*" o "*es copia fiel de la versión taquigráfica*", que informan según el caso, sobre la autenticidad de los textos. En relación a las leyes, aunque sólo se presenta en las más actuales, hay una leyenda al pie de página que menciona la edición de las mismas en la Dirección de Diario de Sesiones Honorable Legislatura del Neuquén.

Sin embargo hay que destacar que estos mismos recaudos no se toman en consideración cuando se trata la situación de las leyes, publicadas sin mencionar su estado respecto a su vigencia.

Siendo que una ley sólo puede ser derogada por otra, esta información debería estar publicada en el sitio del órgano que tiene a su cargo la sanción de las mismas.

En muy pocos casos esa situación la encontramos mencionada. (por ej. si buscamos la Ley del Menor N° 1613 que fue derogada en el año 2000, por la ley 2302 no encontramos ninguna referencia a su derogación ni a la nueva ley).

Este no es un tema menor ya que en el sitio no se registra la fecha de actualización, ni tampoco nos indica dónde poder actualizar las normas que se encuentran publicadas. Además carece de un servicio de alerta por e-mail de nuevos contenidos al que los usuarios pudieran suscribirse.

Cada uno de los registros que contiene la base de leyes tiene prevista la carga de una cantidad de datos pero en general se encuentran vacíos; en pocos casos se indica toda esa información, a saber: *origen/autor, tratamiento, número del decreto de promulgación y fecha, número del boletín oficial y fecha de publicación*. Aquí encontramos una buena iniciativa como es un enlace para ir al sitio del Boletín Oficial donde consultar su publicación con el N° del ejemplar informado.

Vale aclarar que en el ítem de indicadores del tamaño de los documentos -que se halla sólo en la sección textos ordenados-, hemos calificado con 0 punto, dado que la cantidad de textos ordenados es ínfima en comparación con el resto de los documentos.

El sitio contiene en la página principal un discurso de bienvenida de la Presidenta de la Legislatura que nos ofrece información aceptable acerca de la intención de esta fuente -aunque no lo hace de manera explícita como una declaración de propósito-, pero se valoró como tal por considerar que queda claro cuál es el objetivo.

1.2. Organización: De lo observado en la sección organización hacemos notar la falta de claridad del título donde se publica la información jurídica: el título del enlace “*sanciones y proyectos*” nos parece inadecuado. Debido a que el usuario se dirige a la Legislatura en busca de leyes creemos que si no está familiarizado con la página esa denominación dificulta la consulta de las mismas.

Las opciones de búsqueda por campos, que nos ofrece el sitio son: en *expedientes legislativos*: por Bloques, Diputados o búsqueda libre. A su vez los dos primeros por: mes y año;

En búsqueda de *sanciones*, las posibilidades son: Ley, Declaración y Resolución. A su vez cada una de ellas permite buscar por nro. y por búsqueda libre;

En *diario de sesiones* se presentan todos los períodos numerados y las reuniones correspondientes, donde se indican las fechas en forma de lista, con la única posibilidad de búsqueda por navegación ya que no hay formulario de búsqueda.

1.3. Navegación/usabilidad: La evaluación de los indicadores de navegación nos permite observar el más bajo resultado de este sitio debido a la falta de hipervínculos entre los documentos y también de tablas de contenido en documentos extensos como los diarios de sesiones.

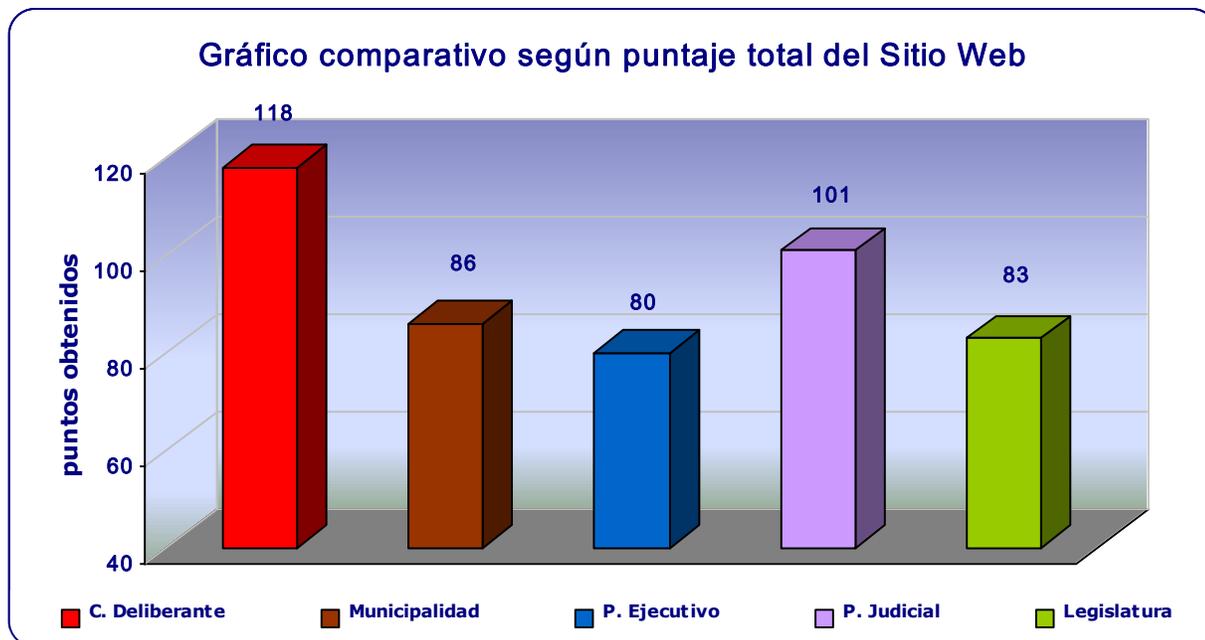
1.4. Accesibilidad: En cuanto a la accesibilidad, el sitio carece de una versión sólo texto y es compatible con todos los navegadores propuestos en esta evaluación.

1.5. Información de contacto: En esta área observamos que el sitio no contiene el correo del webmaster ni de los responsables del contenido legal de sitio.

Cuadro 6: Comparativo de todos los sitios

Parámetro	C. Deliberante	Municipalidad	P. Ejecutivo	P. Judicial	Legislatura
1.1. Contenido	73	54	58	57	52
1.2. Organización	24	17	8	24	17
1.3. Navegación/usabilidad	6	0	0	6	2
1.4. Accesibilidad	9	9	9	9	9
1.5. Información de contacto	6	6	5	5	3
Totales	118	86	80	101	83

Gráfico 6: Puntaje total por Sitio Web. Comparativo



Resumen del análisis de datos

El análisis de los resultados obtenidos nos demuestra que, en general, el conjunto de páginas institucionales evaluadas no aprueban los parámetros propuestos. La excepción es el Sitio Web del Concejo Deliberante que obtuvo una calificación 2,4 puntos = Suficiente.

En orden de puntuación la posición siguiente corresponde al Sitio Web del Poder Judicial, aunque no aprueba la evaluación, ya que obtuvo una puntuación de 1,8 =Insuficiente.

Las calificaciones del resto de los sitios se centran en torno a un puntaje también insuficiente entre 1,4 y 1,5.

Analizando el conjunto de los resultados obtenidos en nuestra investigación podemos resumirlos en los siguientes puntos:

- El acceso a las leyes es una de las demandas de información más importante. En nuestra provincia, el Poder Ejecutivo cumple con su obligación de dar a publicidad en el Boletín Oficial cuando son promulgadas. También la Legislatura publica su texto cuando las sanciona. Pero sucede que, a diario, los usuarios necesitan conocer la legislación vigente y entonces el problema es dónde encontrarla accesible.

A veces su texto actualizado puede hallarse publicado en otro sitio oficial, el Poder Judicial, pero sólo si se trata de una norma usual para sus usuarios internos. Desde la Web no hay más opciones, ya que en el sitio de la Legislatura no se indica el estado de las leyes. Es entonces cuando la información pública hay que ir a localizarla en los servicios de editoriales privadas, pero en el caso de la legislación provincial sus bases no siempre se encuentran actualizadas. Además, consideremos que estos servicios no son de acceso libre y gratuito.

En el caso de las normativas nacionales, el único de los sitios que publica algunos textos es el del Poder Judicial, aunque consideramos que es una duplicación de esfuerzos, sobre todo mantenerlas actualizadas. Habiendo muy buenos recursos electrónicos oficiales a nivel nacional (Infojus, Boletín Oficial de la República Argentina, Infoleg, todos accesibles on-line, libre y gratuitamente) consideramos conveniente colocar en las webs locales un enlace a dichos sitios.

- Es prioritario que se desarrollen y utilicen más las técnicas hipertextuales para la organización de los documentos y la garantía de la seguridad jurídica.

El carácter interrelacionado de los documentos y de la información jurídica no se comprobó en las webs institucionales, que en general no aplican las técnicas de hipervínculo en sus documentos.

- Deben mejorarse los buscadores para que las posibilidades de consultas no se releguen simplemente a la navegación de la información como es el caso de los boletines oficiales o la legislación en el sitio del Poder Judicial.

Un sitio web no sólo debe construirse para introducir información, sino para satisfacer las necesidades informativas de todos sus usuarios. En ese sentido, las posibilidades de recuperación deben ser adaptadas a esas necesidades aprovechando todas las herramientas que brindan las nuevas tecnologías.

- Ninguno de los boletines oficiales permiten la búsqueda por palabras, ni por número de normativas. Esto dificulta la recuperación de la información ya que se necesita conocer la fecha de publicación de una norma, para luego hacer la consulta del ejemplar correspondiente y buscar en él la ley, decreto, etc,

- Es necesario introducir en los boletines oficiales la publicación del texto completo de todos los documentos.

Cada decreto es un acto de gobierno y por lo tanto, deben ser públicos para todos los ciudadanos. Todos tenemos derecho a saber qué se decreta. Y no es lo mismo difundir y publicar la información para todos, a que ésta sea brindada sólo ante la demanda del interesado en forma personal.

- Debe incorporarse la fecha de la última actualización de los documentos con información jurídica que se publican en la Web.

Esto eximiría al usuario de continuar haciendo consultas, para asegurarse de la certeza y actualización de la información que encuentra en los sitios oficiales, especialmente de las normativas. La ausencia de este dato no nos da garantía de la seguridad de la información publicada.

- A lo largo del análisis de los sitios webs, fue importante no perder de vista que Internet constituye una herramienta fundamental de información, para diferentes tipos de usuarios con características propias, es decir, no solamente aquellos vinculados al derecho sino también a la ciudadanía general. En este sentido, no hemos detectado un interés particular por abordar perfiles de usuarios distintos al del ámbito jurídico. Excepcionalmente se registran links dedicados a ese público pero con información de nivel general, no información jurídica.

Se deben mejorar los aspectos de accesibilidad aplicando recursos técnicos en todas las páginas con versiones “sólo texto” para adecuarlas a personas con dificultades visuales.

- La información de contacto resulta indispensable para realizar comentarios o consultas a los responsables de los sitios, webmaster, etc. y podría pensarse que, a través de un email, es posible de manera rápida obtener una respuesta a un pedido. Si bien todos los sitios publican direcciones de correos del webmaster o al estilo: “contáctenos”, o “info@...”, sólo fueron respondidos dos de nuestros pedidos, ambos de los boletines oficiales provincial y municipal. Esta situación nos resulta llamativa dada la importancia de este recurso que agiliza enormemente las comunicaciones y envío de documentos de manera rápida y económica.

- Es notoria la falta de identificación de las personas que tienen a cargo publicar la información jurídica. En la mayoría de los sitios, no queda claro de qué órgano o persona dentro de la institución depende el contenido de la Web y particularmente de

la información jurídica. Algunos indican el área de la institución a cargo de la misma y solamente los boletines oficiales provincial y municipal indican las personas responsables.

- Ninguno de los sitios ofrece una declaración de propósitos de las páginas y, aunque no era objeto del estudio, pudimos observar que es casi nula la información acerca de la Institución y sus funciones o actividad propia. Esto nos indicaría que los fines de las webs institucionales no están orientados a satisfacer a un usuario externo a la institución, sino a un usuario interno y/o a aquel vinculado al Derecho, que tiene cierta familiaridad y un conocimiento sobre esos aspectos.
- Tampoco se ofrecen eficientes sistemas de ayuda, salvo el sitio del Concejo Deliberante, las ayudas que brinda la mayoría de los sitios son mínimas y todos carecen de un servicio de alerta o novedades por email.
- Por último merece destacarse la falta de publicación de artículos de doctrina en la totalidad de los sitios webs oficiales. En líneas generales, los autores locales realizan sus publicaciones en revistas especializadas de editoriales privadas y por lo tanto el acceso a los mismos no es libre ni gratuito.

V. Conclusión

Tal como planteamos en la introducción, el presente estudio intentó analizar y evaluar el acceso a la información jurídica desde las páginas Web de los organismos gubernamentales con sede en la ciudad de Neuquén. Para ello se observó el uso de esta herramienta de difusión de la información, en los sitios dependientes del: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder judicial, de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Hemos destacado la importancia del acceso a la información jurídica y de la obligación del estado de difundirla, desde la perspectiva de la información pública. Obligatoriedad de difusión, que surge en primer lugar del principio de publicidad de los actos de gobierno y, también por el derecho de acceso a la información pública.

Sin embargo, analizando los portales oficiales evaluados, hemos podido comprobar que los mismos no están orientados verdaderamente a informar y facilitar el acceso a los ciudadanos, a toda la información que cada Poder del Estado genera y debería difundir.

El estudio nos permitió identificar el nivel incipiente de utilización de las herramientas que aportan las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Las mismas deberían ser aplicadas para lograr un mejor aprovechamiento de las posibilidades que brindan: difundir por parte del Estado -y acceder por parte del usuario- a la información de manera rápida, confiable, certera y actualizada.

Los sistemas de búsqueda de los sitios webs no están adaptados a las demandas informativas que los usuarios y las particularidades de la información jurídica requieren. Uno podría suponer, incluso, que algunos –por ejemplo, el Poder Ejecutivo– se utilizan más como una vidriera para exponer cierta actividad o actos de gobierno y han quedado relegados a esa única finalidad. No pareciera que los sitios han sido organizados en función de los usuarios.

Podríamos concluir entonces que el derecho de acceso a la información jurídica, certera, confiable, segura y actualizada, no está garantizado en los sitios webs oficiales y que este recurso no está lo suficientemente aprovechado.

Esto nos conduciría a pensar que el Estado no cumple satisfactoriamente con la obligación de publicidad y difusión de las decisiones de cada uno de sus órganos en las condiciones de confiabilidad, seguridad y actualidad requeridas.

Definitivamente este estudio deja varios interrogantes que, por exceder el objeto de análisis, pueden ser respondidos en próximas investigaciones. Sería fundamentalmente, un tema interesante a explorar conocer las razones del desaprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Otro, indagar acerca de las políticas sobre el contenido de las publicaciones de los organismos oficiales, en sus sitios web.

Bibliografía

- ALVITE DÍEZ, María Luisa (2004) *Las herramientas terminológicas en los sistemas de información jurídica*. En: Scire. 10: 1 (ene-jun. 2004) 77-90. Accesible en: <http://ibersid.eu/ojs/index.php/scire/article/download/1480/1458> (13/08/2010)
- ALONSO, Laura (2010a). *Una ley de acceso a la información pública*. En: Suplemento Actualidad. Buenos Aires, La Ley.
- ALONSO, Laura (2010b) Proyecto de ley N° de Expediente 1541-D-2010. En: <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=1541-D-2010> (06/08/2011)
- AMERICAN ASSOCIATION OF LAW LIBRERIES (2005) Comité de acceso a la información legal electrónica. *Criterios generales de evaluación para todos los sitios Web que ofrecen información jurídica*. En: Revista de la ACBJ, N 4. Set/2009.
- AYUSO GARCÍA, M^a Dolores (2003) *La Edición Digital Del Boletín Oficial De La Región De Murcia: Parámetros e indicadores para su evaluación*. En: Anales de Documentación, N° 6, p. 7-26. Disponible en: <http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/2071> (01/09/2011)
- BARITÉ, Mario (2002) *Lenguaje natural y normalización en el contexto de las redes e Internet*. Presentación en las Jornada de bibliotecas escolares organizadas por ABGRA (Argentina, 2002). Disponible en: http://www.r020.com.ar/recursos.php?r_id=60&t_id=38&ord=rank (12/08/2010)
- BASTERRA, Marcela (2010) *¿Supera el test de constitucionalidad el proyecto de ley de acceso a la información pública?* En: Suplemento Constitucional. Buenos Aires, La ley. p. 64.
- BORDA, Guillermo A. (2008) *Tratado de derecho civil. Parte General*. Buenos Aires. La Ley. p. 58.
- CARELLA, Esteban Orestes (2010) *Acceso a la información pública: Apuntes para su regulación legal*. En: Suplemento de Actualidad. Buenos Aires, La Ley. 17/08/2011.

- CONTI, Diana Beatriz (2010) *Proyecto de ley N° de Expediente 2384-D-2010*
Disponible en:
<http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=2384-D-2010> (06/08/2011)
- DÍAZ CAFFERATA, Santiago (2009). *El derecho de acceso a la información pública. En: Lecciones y Ensayos*, N° 86. p. 151-185.
- EKMEKDJIAN, Miguel A. (1994) *Tratado de derecho Constitucional*, T I, Depalma, Buenos Aires, 1994, p. 151.
- GELLI, María Angélica (2006). *Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada*. Buenos Aires, La Ley, 2006. p.21.
- GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo y otros (2010) Proyecto de ley N° de Expediente: 3608-D-2010 Disponible en:
<http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=3608-D-2010> (06/08/2011)
- GIL URDICIAIN, Blanca (1997:392) *Evolución histórica de los tesauros españoles y análisis de su rendimiento en el proceso de recuperación de información*. Universidad Complutense. Madrid. Disponible en:
<http://eprints.ucm.es/tesis/19972000/S/3/S3029701.pdf> (04/10/2010)
- GRANDE Alanka, Martha Elizabeth (2004) *Plan de modernización de la Biblioteca de la Escuela del Ministerio Público*. Accesible en:
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/monografias/Human/grande_am/contenido.htm (03/10/11)
- GREGORIO, Carlos G. (2003) *Equilibrio entre acceso a la información pública y autodeterminación informativa en las Reglas de Heredia* En: Revista de Derecho Informático, No. 061-Agosto del 2003. Disponible en:
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=649928> (03/10/2011)
- MACIÁ, Mateo y REVIRIEGO, Juan (1998) *Introducción general a la documentación jurídica*. En: MACIÁ, Mateo. Manual de Documentación Jurídica. Madrid.
- MARTÍNEZ GARZÓN Víctor Manuel (2007) *Evaluación de las webs parlamentarias autonómicas españolas*. Accesible en:
http://www.researchgate.net/publication/28808642_Evaluacin_de_las_web_parlamentarias_autonmicas_espaolas (01/09/2011)

- MUÑOZ SANCHEZ, Pablo y SENSO RUIZ, José (2010). *Apuntes de documentación jurídica, económica y comercial*. Accesible en: <http://pmstrad.files.wordpress.com/2008/01/documentacion-juridica-economica-y-comercial.pdf> (15/06/2010)
- MUZIANI, Elizabet Liliana (2007) El lenguaje jurídico en la sentencia. Su significado social y jurisprudencial. En: Suplemento actualidad. Buenos Aires. La Ley. 07/06/2007.
- REGGIANI, Federico (2005) *Las dificultades en el registro de la información normativa*, Presentación en 6ª Jornadas De Bibliotecas De Derecho Y Ciencias Jurídicas, Buenos Aires, 21 de abril de 2005. Accesible en : <http://www.abgra.org.ar/38RBN-JURIDICAS.html> (03/10/2010)
- RÍOS ESTAVILLO, Juan José (1997) *Derecho e informática en México. Informática jurídica y derecho de la informática*. Universidad Nacional Autónoma de México. p.26. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/147/4.pdf> (03/10/2010)
- RODRIGUEZ VILLAFañE, Miguel Julio (2003). *El acceso a la información pública en Argentina*. En: Derecho comparado de la información, nro.2, Junio-Diciembre de 2003, pág. 127. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/2/art/art5.pdf> (25/10/2011)
- SAHANIUK, Analía N. (2004) *Derecho de Acceso a la Información Pública Ambiental en el Sistema Jurídico Nacional Sanción de la ley de presupuestos mínimos 25.831*. Disponible en: <http://www.eldial.com.ar/suplementos/ambiental/notaspublicadas/am040309-a.asp> (13/07/2010)
- STOLBIZER, Margarita Rosa, Alcuaz, Horacio Alberto y Peralta, Fabián Francisco (2009) N° de Expediente 6167-D-2009. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=6167-D-2009> (06/08/2011)
- VAQUERO PULIDO, José Raúl (2008) Extraído de la conferencia en el *Seminario de la transparencia a los archivos: el derecho de acceso a la información*,

celebrado en México el 4 de diciembre de 2008. Disponible en:
<http://art19.blogspot.com/search/label/accesoalainformaciónpública>
(25/04/2010)

ZARINI, Helio (1996) *Constitución Argentina. Comentada y concordada*, Buenos Aires, p.26

Agradecimientos

Deseo expresar mi reconocimiento a todas las personas que de un modo u otro han contribuido a la realización de este trabajo.

Así, quiero agradecer a mi familia y amigos, su comprensión, apoyo y paciencia; por darme ánimos y entender mis ausencias en tantas ocasiones.

A Sofía y Patricia, que me ayudaron a la hora de llevar a cabo la tediosa tarea de controlar los datos recolectados.

A mis colegas Liliana y Guido, -que me escucharon a lo largo de todo este proceso- con quien confrontaba mis ideas y me daban sus opiniones.

Y por último quiero agradecer y resaltar el apoyo y dedicación de Mimí, mi directora de tesis, sin cuyo estímulo y confianza, no hubiera podido llevar a cabo mi trabajo.

A todos, muchas gracias.
